ESTUDIO PREVIO

Puerto Gaitán, 9 noviembre del 2026.

1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En desarrollo de los principios de planeación, responsabilidad y transparencia que orientan la contratación estatal, y una vez identificada la necesidad institucional, evaluadas las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y presupuestales, el Municipio de Puerto Gaitán, Meta, adelanta la estructuración del presente estudio previo como instrumento de soporte para determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación, establecer su alcance y definir las condiciones necesarias para satisfacer los requerimientos de la Administración Municipal, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como las competencias y facultades otorgadas mediante el Decreto Administrativo No. 009 del 20 de enero de 2026.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. A su vez, el artículo 311 reconoce al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a quien corresponde promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las funciones que le asignen la Constitución y la ley. En concordancia, el numeral 3 del artículo 315 establece como atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En materia cultural, el artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, mediante la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional, así como promover la investigación, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. De igual manera, el artículo 71 establece que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura, reconociendo la importancia de impulsar las manifestaciones artísticas y culturales como parte del desarrollo de la sociedad.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 397 de 1997, por medio de la cual se desarrolla la Ley General de Cultura, reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad y como un proceso generado individual y colectivamente por los colombianos, cuyas manifestaciones constituyen parte integral de su identidad. Particularmente, sus artículos 17 y 18 establecen la responsabilidad del Estado de fomentar las artes en todas sus expresiones y promover la creación, la actividad artística y cultural, la formación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, comprendiendo, entre otras, las artes musicales, las artes escénicas y las manifestaciones tradicionales y folclóricas.

En este contexto, las entidades territoriales tienen un papel fundamental en la promoción, protección y fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales de sus comunidades, mediante la implementación de programas y estrategias que faciliten el acceso a la formación, la práctica, la creación y la circulación artística, garantizando espacios de participación y aprovechamiento del tiempo libre para los diferentes grupos poblacionales.

En cumplimiento de estas responsabilidades, el Municipio de Puerto Gaitán ha consolidado una institucionalidad orientada al fomento y desarrollo de las actividades artísticas y culturales, a través de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes, dependencia que, conforme a la estructura administrativa adoptada mediante Decreto No.

0124 del 26 de mayo de 2025, tiene a su cargo la formulación, coordinación y ejecución de programas, proyectos y estrategias dirigidos al fortalecimiento de la cultura, las artes, la recreación y el deporte en el ámbito municipal.

Como parte de esta gestión misional, el municipio cuenta con la Escuela de Formación Artística y Cultural de la Casa de la Cultura de Bellas Artes, creada mediante Acuerdo Municipal No. 006 del 27 de febrero de 2014, concebida como un espacio institucional para promover la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las diferentes manifestaciones artísticas y culturales. Dentro de sus propósitos se encuentran el desarrollo de las capacidades expresivas y creativas de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores; el fortalecimiento del sentido de pertenencia; el reconocimiento de la identidad cultural; la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial y la preservación de la memoria cultural del municipio.

De igual manera, el citado Acuerdo Municipal contempla diferentes áreas y programas de formación, entre ellos música e instrumentos musicales, danzas, artes escénicas, artes plásticas, audiovisuales y literatura, reconociendo la importancia de contar con espacios físicos y elementos de dotación que permitan garantizar el funcionamiento y desarrollo de las actividades propias de la Escuela de Bellas Artes.

Como antecedente institucional complementario, mediante Acuerdo Municipal No. 009 del 21 de septiembre de 2011 se establecieron disposiciones para la creación, organización y funcionamiento de la Escuela Municipal de Música y el fomento de las actividades culturales del municipio, instrumento que reconoce la importancia de fortalecer la práctica, el conocimiento y el disfrute de la música, así como la necesidad de disponer de instrumentos musicales y demás elementos requeridos para el desarrollo de las actividades formativas y artísticas.

En concordancia con lo anterior, el Municipio de Puerto Gaitán, a través de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes, desarrolla de manera permanente procesos de formación artística y cultural dirigidos a la comunidad, con especial énfasis en niños, niñas, adolescentes y jóvenes, promoviendo el desarrollo de habilidades, talentos, capacidades creativas y expresivas, así como la participación en actividades, encuentros y presentaciones de carácter municipal, departamental y nacional.

Actualmente, los procesos de formación cuentan con una población beneficiaria aproximada de novecientos cincuenta (950) niños, niñas, adolescentes y jóvenes, quienes participan en diferentes disciplinas y modalidades artísticas, entre las que se encuentran banda músico-marcial, banda sinfónica, orquesta, música llanera —arpa, cuatro, maracas, bajo eléctrico y bandola—, técnica vocal, música universal con énfasis en folclor llanero, danza nacional en sus modalidades urbana, jazz y clásica, danza tradicional llanera y danza llanera espectáculo, entre otras expresiones culturales.

La diversidad de estas modalidades y la cantidad de participantes hacen necesario disponer de instrumentos musicales, accesorios, vestuario y demás utilerías que respondan a las particularidades técnicas y pedagógicas de cada disciplina. Estos bienes constituyen herramientas esenciales para el desarrollo de las clases, ejercicios prácticos, ensayos individuales y colectivos, conformación de agrupaciones, montaje de repertorios, preparación de coreografías y presentaciones artísticas.

En el componente musical, los instrumentos permiten que los participantes desarrollen habilidades de interpretación, ritmo, coordinación, afinación, expresión y ejecución individual y colectiva, facilitando la aplicación práctica de los conocimientos impartidos por los instructores. Particularmente, los procesos relacionados con la música llanera requieren contar con instrumentos representativos de esta expresión cultural, tales como arpas, cuatros, maracas, bandolas y bajos eléctricos, indispensables para la interpretación de los repertorios tradicionales, la conformación de conjuntos y el fortalecimiento de las manifestaciones musicales propias de la región.

De igual manera, las modalidades de banda músico-marcial, banda sinfónica y orquesta demandan instrumentos y accesorios que permitan desarrollar adecuadamente las prácticas musicales, los ejercicios de ensamble, la ejecución de repertorios y la preparación de los grupos para su participación en actos culturales, eventos institucionales, encuentros y demás escenarios de circulación artística. Por su parte, los procesos de técnica vocal y música universal requieren elementos musicales complementarios que faciliten el acompañamiento, la interpretación y el desarrollo de las capacidades vocales y expresivas de los estudiantes.

En cuanto a las disciplinas de danza nacional, danza tradicional llanera y danza espectáculo, el vestuario y los accesorios constituyen elementos fundamentales para el desarrollo de las actividades pedagógicas y escénicas, toda vez que permiten complementar la formación corporal, fortalecer la expresión artística, recrear las características de las diferentes manifestaciones culturales y garantizar una adecuada presentación de los participantes durante las muestras, festivales, encuentros y demás actividades de divulgación cultural.

En particular, el vestuario utilizado en las expresiones folclóricas y tradicionales cumple una función artística, pedagógica y cultural, al facilitar el reconocimiento de las características propias de las danzas, sus contextos, tradiciones y elementos representativos. De esta manera, su disponibilidad contribuye no solamente al desarrollo técnico de los procesos formativos, sino también a la transmisión y apropiación de los valores culturales y las tradiciones que hacen parte de la identidad del municipio y de la región llanera.

No obstante, el desarrollo permanente de las actividades de formación, el incremento de la cobertura institucional, la diversidad de disciplinas atendidas y la utilización continua de los bienes existentes en clases, ensayos, presentaciones y demás actividades culturales generan necesidades de reposición, renovación y complementación de la dotación disponible. Esta situación hace necesario fortalecer los elementos con los que actualmente cuentan las escuelas de formación, de manera que respondan a las exigencias técnicas y pedagógicas de los programas y permitan atender adecuadamente a la población beneficiaria.

La insuficiencia, ausencia o deterioro de los instrumentos musicales, accesorios y elementos de vestuario limita las posibilidades de desarrollar prácticas individuales y colectivas en condiciones apropiadas, dificulta la aplicación de las metodologías de enseñanza y restringe la preparación de los grupos artísticos para su participación en los diferentes escenarios culturales. Así mismo, la falta de elementos suficientes puede generar limitaciones en el desarrollo simultáneo de las actividades y afectar la continuidad y calidad de los procesos formativos.

Por consiguiente, contar con una dotación adecuada, suficiente y funcional representa una condición indispensable para fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje, mejorar las oportunidades de práctica de los estudiantes, facilitar el trabajo pedagógico de los instructores y promover la consolidación de agrupaciones artísticas que representen al municipio en diferentes espacios de participación y circulación cultural.

De otra parte, el Plan Nacional de Cultura 2024-2038, denominado "Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz", reconoce la importancia de fortalecer los procesos de formación, creación, circulación y participación cultural desde los territorios, así como de generar condiciones que permitan el desarrollo de las prácticas artísticas y culturales, la protección de la diversidad y la transmisión de los saberes y las expresiones culturales.

En el mismo sentido, la Ley 2555 de 2025, conocida como "Artes al Aula", fortalece el reconocimiento de las artes y la cultura como herramientas pedagógicas que contribuyen a los procesos de enseñanza y aprendizaje, la creatividad, la expresión y el desarrollo de competencias. Estas disposiciones permiten reafirmar la importancia de garantizar

recursos y condiciones materiales que faciliten el desarrollo de procesos de formación artística pertinentes y acordes con las necesidades de las comunidades.

Así las cosas, el fortalecimiento de la dotación de las escuelas de formación artística y cultural no constituye únicamente una necesidad de carácter operativo, sino una acción orientada al cumplimiento de los compromisos institucionales en materia de acceso a la cultura, formación integral, promoción de las expresiones artísticas y preservación de las tradiciones culturales. En particular, permite consolidar espacios de aprendizaje, integración y participación comunitaria, en los que niños, niñas, adolescentes, jóvenes y demás población beneficiaria puedan desarrollar sus capacidades y talentos.

En consecuencia, la adquisición de los instrumentos musicales, vestuario y accesorios requeridos permitirá mejorar las condiciones de funcionamiento de las escuelas de formación artística y cultural, fortalecer la capacidad institucional de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes, optimizar el desarrollo de las actividades pedagógicas y artísticas y generar mayores oportunidades para la participación de los beneficiarios en procesos de creación, interpretación y circulación cultural.

Para establecer los requerimientos objeto de la presente contratación, la Dirección de Cultura adelantó un ejercicio de identificación y diagnóstico de las necesidades de dotación cultura, considerando la cobertura de los programas, el número de beneficiarios, las disciplinas impartidas, la disponibilidad y el estado de los elementos existentes, así como los requerimientos técnicos y pedagógicos manifestados por los instructores y responsables de los procesos de formación. Como resultado de este análisis, se determinaron los bienes necesarios para complementar y fortalecer la dotación de las diferentes modalidades artísticas, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas definidas para cada elemento.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar la **ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS Y ELEMENTOS MUSICALES, VESTUARIO Y ACCESORIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA CASA DE LA CULTURA DE BELLAS ARTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META**, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional y garantizar que los usuarios de los programas cuenten con elementos adecuados para el desarrollo de sus actividades formativas y artísticas.

La necesidad identificada se encuentra igualmente articulada con los objetivos, programas y metas del Plan de Desarrollo Municipal "JUNTOS LO HACEMOS POSIBLE 2024-2027", particularmente con las estrategias orientadas a la promoción, fortalecimiento y desarrollo de las actividades artísticas y culturales, así como con el propósito institucional de ampliar las oportunidades de acceso de la comunidad a los procesos de formación y participación cultural.

De igual manera, el objeto de la presente contratación se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, bajo el número SCD.20260001604, de conformidad con el certificado expedido el 04 de noviembre de 2026, instrumento mediante el cual se acredita la inscripción y correspondencia de la contratación con el proyecto de inversión señalado.

Así mismo, la contratación se encuentra relacionada con el proyecto

Viabilidad No.	SCD.20260001604
Plan de Desarrollo	JUNTO LO HACEMOS POSIBLE 2024-2027
Línea Estratégica	2. INCLUSION CON JUSTICIA SOCIAL PARA PUERTO GAITAN

Sector	33. CULTURA
Código BPIN	2024505680107
Proyecto	APOYO Y FORTALECIEMIENTO A LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE EXPRESION CULTURAL Y ARTISTICA DE LA CASA DE LA CULTURA DE "BELLAS ARTES" DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN META.
Programa	3301. PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS
Meta	2.4.1.7.1-3301126. SERVICIO DE APOYO AL PROCESO DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL.
Indicador de Producto	2.4.1.7.1.1 – 330112600 PROCESOS DE FORMACION ATENDIDOS
Actividad Especifica	DOTAR DE UTILERIA Y VESTUARIO LAS ESCUELAS DE FORMACION CULTURAL Y ARTISTICA
	DOTAR DE INSTRUMENTOS Y ELEMENTOS MUSICALES LAS ESCUELAS DE FORMACION CULTURAL Y ARTISTICA.
Rubro Presupuestal	1-AC-1-3301-1603-2024505680107-3301126
Fuente	1.2.3.1.19- ESTAMPILLAS CULTURA FOMENTO 60%
Valor	$ 509.360.586

PLAN DE COMPRAS

Los fondos destinados por el MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN-META para cubrir las obligaciones emanadas del contrato que resulte de la presente convocatoria, son recursos del presupuesto de gastos de la vigencia 2026, conforme al Plan anual de adquisiciones No. 2026001950 de fecha 05 de noviembre de 2026, por valor de **QUINIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($509.360.586,00) M/CTE.**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Secretaría de Hacienda, en ejercicio de sus funciones, expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026002765 del 06 de noviembre de 2026, por valor de **QUINIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($509.360.586,00) M/CTE,** recursos destinados a la adquisición de instrumentos musicales, vestuario y demás implementos requeridos para el fortalecimiento de las escuelas de formación artística y cultural con la finalidad de obtener una adecuada ejecución de las actividades desarrolladas en las escuelas de formación artistas y culturales de la zona urbana y rural del Municipio de Puerto Gaitán, Meta.

Revisado el presupuesto del Municipio de Puerto Gaitán, Meta, para la vigencia fiscal 2026, se verificó la existencia de apropiación presupuestal suficiente para amparar el proceso contractual, con cargo a los rubros presupuestales 1-AC-1-3301-1603-2024505680107-3301126 SERVICIO DE APOYO AL PROCESO DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL y Fuente 1.2.3.1.19- ESTAMPILLAS CULTURA FOMENTO 60%.

Documento / Fuente de Financiación	Código Presupuestal	Descripción del Rubro	Valor (COP)
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026002765 del 06 de noviembre de 2026**	1-AC-1-3301-1603-2024505680107-3301126	SERVICIO DE APOYO AL PROCESO DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL y Fuente 1.2.3.1.19- ESTAMPILLAS CULTURA FOMENTO 60%.	$ 509.360.586

TOTAL, CDP No. **2026002765 del 06 de noviembre de 2026**			$ 509.360.586

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El Municipio de Puerto Gaitán – Meta, está interesado en recibir propuestas para satisfacer la necesidad descrita mediante en el aparte anterior, para lo cual llevara a cabo la celebración de un contrato estatal, que tenga el siguiente objeto y especificaciones esenciales:

OBJETO: **ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS Y ELEMENTOS MUSICALES, VESTUARIO Y ACCESORIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA CASA DE LA CULTURA DE BELLAS ARTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META**,

2.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Conforme al numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la codificación de bienes y servicios expedido por Colombia Compra Eficiente, los bienes y servicios objeto del contrato se encuentran codificados en el Clasificador UNSPSC así:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION
1	53101900	TRAJES
2	60131500	PIEZAS Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS MUSICALES
3	60131600	SETS DE INSTRUMENTOS MUSICALES
4	60131700	INSTRUMENTOS MUSICALES DE SONIDOS ALTERNATIVOS
5	60131800	ACCESORIOS DE MUSICA Y DANZA

Manual: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/manualclasificador.pdf
Buscador: http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion
Codificación: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/UNSPSC_Spanish_v14_0801.pdf

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Se requiere la contratación de los siguientes ítems:

BANDA MARCIAL				
ÍTEMS	**ELEMENTOS**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**
1	TROMPETA	DORADA, AFINACIÓN BB, SUPERFICIE: LACA / QUEL / PLATA MATERIAL: LATÓN AMARILLO, CAMPANA DIÁMETRO: 125 MM LATÓN MARILLO DIÁMETRO: 11.66MM, PISTÓN: CUPRONÍQUEL CON NIQUELADO, CAJA DE ABS, TROMPETA DORADA. ES JUSTO EL INSTRUMENTO QUE NECESITAS PARA DARLE ESE SABOR TROPICAL A TU MÚSICA CARACTERÍSTICAS MATERIAL DEL PISTÓN LATÓN AMARILLO. MATERIAL DE LA SUPERFICIE: LACADO ORO, MATERIAL DEL CUERPO LATÓN AMARILLO. CLAVE: BB, DIÁMETRO DE LA CAMPANA: 125MM, PISTÓN CUPRONIQUEL CON NIQUELADO, BOQUILLA 7 C CROMADA	UNIDAD	5

2	EUFONIO	AFINACIÓN: SIB (BB).MECANISMO: 3 PISTONES DE ACCIÓN SUPERIOR FABRICADOS EN MONEL O ACERO INOXIDABLE, MATERIALES CONOCIDOS POR SU RESISTENCIA A LA CORROSIÓN Y DURABILIDAD.DIMENSIONES: CUENTA CON UNA TUBERÍA DE 14.4 MM Y UNA CAMPANA DE LATÓN AMARILLO DE 300 MM (APROX. 12 PULGADAS), MATERIALES: CUERPO DE LATÓN AMARILLO CON TUBOS DE AFINACIÓN EXTERIORES EN CUPRONÍQUEL Y TUDEL DE LATÓN DORADO, ACABADO: LACA DORADA.	UNIDAD	4
3	TROMBÓM	AFINACIÓN: SIB (BB).CALIBRE (BORE): 12.7 MM, IDEAL PARA UN FLUJO DE AIRE EQUILIBRADO Y RESPUESTA RÁPIDA.CAMPANA: 203 MM (8 PULGADAS) FABRICADA EN LATÓN AMARILLO PARA UNA PROYECCIÓN CLARA Y BRILLANTE.MATERIAL DE LA VARA: LATÓN AMARILLO CON ACABADO LACADO.	UNIDAD	5
4	PLATILLOS	MATERIAL: FABRICADO EN LATÓN PURO (BRASS) DE ALTA CALIDAD. DECAIMIENTO (SUSTAIN) MODERADO.CONSTRUCCIÓN: SUPERFICIE MARTILLADA Y TORNEADA.PESO: PESO MEDIO	PAR	8
5	REDOBLANTE DE ALTA TENSION	MEDIDAS: 14" DE DIÁMETRO POR 12" DE PROFUNDIDAD.CUERPO (SHELL): FABRICADO USUALMENTE EN ABEDUL (BIRCH) DE 7 CAPAS, AROS: DE ALUMINIO FUNDIDO A PRESIÓN (DIE-CAST) DE 4 MM, DISEÑADOS PARA RESISTIR LA ALTA TENSIÓN SIN DEFORMARSE.SISTEMA DE TENSIÓN: CUENTA CON 12 TENSORES DE ALTA RESISTENCIA Y UN ANILLO DE BORDE DE ALEACIÓN DE ALUMINIO.ENTORCHADO: SISTEMA DE DOBLE ENTORCHADO O COLADOR DE PALANCA DE ACCIÓN RÁPIDA PARA UN AJUSTE PRECISO.	UNIDAD	4
6	MULTITENOR	CONFIGURACIÓN (6 TAMBORES): INCLUYE MEDIDAS DE 6", 6", 8", 10", 12" Y 13".CONSTRUCCIÓN DEL CASCO: FABRICADO EN ABEDUL (BIRCH) DE 7 CAPAS , MATERIALES QUE GARANTIZAN UNA BUENA PROYECCIÓN SONORA Y DURABILIDAD. AROS Y HERRAJES: CUENTA CON AROS DE ACERO DE 1.5 MM CON TRIPLE BRIDA Y TERMINALES DE ZINC FUNDIDO A PRESIÓN PARA UNA AFINACIÓN ESTABLE.ARNÉS (CARRIER): INCLUYE UN CARGADOR DE HOMBROS AJUSTABLE FABRICADO EN ALUMINIO LIGERO, DISEÑADO PARA DISTRIBUIR EL PESO DE MANERA UNIFORME DURANTE DESFILES LARGOS.ACABADO: COLOR BLANCO CON HERRAJES CROMADOS O NEGROS.	JUEGO	1
7	BOMBO 18"	MEDIDAS: 18" DE DIÁMETRO X 12" DE PROFUNDIDAD (18X12).MECANISMO: CUENTA CON 8 TENSORES DE AFINACIÓN EN CADA LADO PARA UN AJUSTE UNIFORME DEL PARCHE.MATERIALES: GENERALMENTE FABRICADO CON UN VASO DE MADERA RESISTENTE Y AROS DE ACERO PARA MAYOR DURABILIDAD.ACCESORIOS: SUELE INCLUIR LLAVE DE AFINACIÓN, CORREA DE CARGA Y UN GOLPEADOR (MAZO) BÁSICO.COLOR: BLANCO.	UNIDAD	1
8	BOMBO 20"	DIMENSIONES: 20 PULGADAS DE DIÁMETRO POR 12 PULGADAS DE FONDO (20" X 12").AFINACIÓN: EQUIPADO CON 8 TENSORES (TORNILLOS DE AFINACIÓN) POR CADA LADO, LO QUE PERMITE UN AJUSTE PRECISO DE LA TENSIÓN DEL PARCHE.MATERIALES: CUERPO DE MADERA LIGERA CON AROS METÁLICOS REFORZADOS Y UN PROCESO DE ENSAMBLE DISEÑADO PARA PROTEGER EL INSTRUMENTO DE LA OXIDACIÓN.ACCESORIOS INCLUIDOS: NORMALMENTE SE ENTREGA CON MAZO (GOLPEADOR), CORREA DE CARGA Y LLAVE DE AFINACIÓN.COLOR: BLANCO	UNIDAD	1
9	BOMBO 22"	DIMENSIONES: 22 PULGADAS DE DIÁMETRO POR 12 PULGADAS DE FONDO (22" X 12").AFINACIÓN: EQUIPADO CON 8 TENSORES (TORNILLOS DE AFINACIÓN) POR CADA LADO, LO QUE PERMITE UN AJUSTE PRECISO DE LA TENSIÓN DEL PARCHE.MATERIALES: CUERPO DE MADERA LIGERA CON AROS METÁLICOS REFORZADOS Y UN PROCESO DE ENSAMBLE DISEÑADO PARA PROTEGER EL INSTRUMENTO DE LA OXIDACIÓN.ACCESORIOS INCLUIDOS: NORMALMENTE SE ENTREGA CON MAZO (GOLPEADOR), CORREA DE CARGA Y LLAVE DE AFINACIÓN.COLOR: BLANCO	UNIDAD	1
10	BOMBO 24"	DIMENSIONES: 24 PULGADAS DE DIÁMETRO POR 12 PULGADAS DE FONDO (24" X 12").AFINACIÓN: EQUIPADO CON 8 TENSORES (TORNILLOS DE AFINACIÓN) POR CADA LADO, LO QUE PERMITE UN AJUSTE PRECISO DE LA TENSIÓN DEL PARCHE.MATERIALES: CUERPO DE MADERA LIGERA CON AROS METÁLICOS REFORZADOS Y UN PROCESO DE ENSAMBLE DISEÑADO PARA PROTEGER EL INSTRUMENTO DE LA OXIDACIÓN.ACCESORIOS INCLUIDOS: NORMALMENTE SE ENTREGA CON MAZO (GOLPEADOR), CORREA DE CARGA Y LLAVE DE AFINACIÓN.COLOR: BLANCO	UNIDAD	1
11	ACEITE PARA EUFONIO	SINTÉTICO DE ACCIÓN RÁPIDA QUE REDUCE LA FRICCIÓN Y PROTEGE CONTRA LA OXIDACIÓN, PARA PISTON O EUFONIO DE 30 ML.	UNIDAD	10
12	SLIDE LIQUIDO	LUBRICANTE SINTÉTICO "TODO EN UNO" DE ALTA TECNOLOGÍA PARA VARA DE TROMBOM	UNIDAD	8
13	GRASA	LUBRICANTE DE ALTA VISCOSIDAD DISEÑADO PARA LAS BOMBAS DE AFINACIÓN DE TROMPETAS, TROMBONES, EUFONIOS Y TUBAS	UNIDAD	6
14	BASTON DE MANDO	MATERIAL: CUERPO FABRICADO EN ALUMINIO CON UN BAÑO DE CROMO SENCILLO.CABEZA (BOLA): FABRICADA EN ALUMINIO FUNDIDO CON ACABADO METALIZADO.LONGITUD: 90 CM, INCLUYE CORDON TRICOLOR	UNIDAD	6

15	LIRA INGLESA SOPRANO	MARCO EN ALUMINIO ESTILO AGUILA, TECLADODE 25 TECLAS, TUBO EN ALUMINIO DE 65CM, CON SU RESPECTIVO CARGADOR EN CUERO Y EN CHAROL , GOLPEDOR EN NYLON	UNIDAD	5
16	LIRA INGLESA TENOR	MARCO EN ALUMINIO ESTILO AGUILA, TECLADODE 27 TECLAS, TUBO EN ALUMINIO DE 65CM, CON SU RESPECTIVO CARGADOR EN CUERO Y EN CHAROL , GOLPEDOR EN NYLON, MARCO EN ALUMINIO ESTILO AGUILA, TECLADODE 27 TECLAS, TUBO EN ALUMINIO DE 65CM, CON SU RESPECTIVO CARGADOR EN CUERO Y EN CHAROL , GOLPEDOR EN NYLON	UNIDAD	5
17	SOUSAFON	VIENTO-METAL AFINADO EN SI BEMOL (BB), FABRICADO EN FIBRA DE VIDRIO CON TUBERÍA DE CUPRONÍQUEL, DISEÑADO ESPECIALMENTE PARA BANDAS DE MARCHA Y PRESENTACIONES AL AIRE LIBRE, YA QUE OFRECE UNA GRAN PROYECCIÓN SONORA; CUENTA CON UNA CAMPANA DE 660 MM, UN DIÁMETRO DE TUBO DE 18.5 MM Y UTILIZA BOQUILLA 24AW, LO QUE PERMITE UN FLUJO DE AIRE POTENTE Y UN SONIDO PROFUNDO, ADEMÁS INCLUYE ESTUCHE RÍGIDO PARA SU TRANSPORTE Y VIENE EMPACADO EN CAJA INDIVIDUAL DE CARTÓN REFORZADO.	UNIDAD	1
MUSICA LLANERA				
18	ARPA LLANERA PROFESIONAL	CAJA DE RESONANCIA EN PINO CON 5 LATERALES PROCESADO Y SECADO EN HORNO EN TRES CAPAS DE MADERA DE 2.5 MM CADA CAPA, TOTAL 7.5MM PEGADOS CON RESINA, 2 CAPAS A LO LARGO Y UNA AL TRAVÉS PARA RESISTENCIA A GOLPES, HUMEDAD Y ALTAS TEMPERATURAS, LA CAJA DE RESONANCIA EN SU INTERIOR LLEVA CUATRO PUENTES CADA UNO DE 1.5MM X 1.5MM DE GROSOR Y DE LARGO CUATRO MEDIDAS DIFERENTES; TAPA DE RESONANCIA EN CEDRO CAOBA PROCESADO DE 4.5 MM CON 3 CAPAS: 2 CAPAS A LO LARGO DE 1MM Y UNA CAPA ATRAVESADA DE 2.5MM, TOTAL 4.5MM CON PEGUES EN RESINA PARA RESISTENCIA AL CALOR Y HUMEDAD CON 5 BARRAS ARMÓNICAS ATRAVESADAS PARA SONIDOS GRAVES, AGUDOS E INTERMEDIOS Y A SU VEZ RESISTENCIA PARA LA PRESIÓN DE LAS CUERDAS Y MANTENER SU AFINACIÓN, 3 (TRES) HUECOS OVALADOS DE DIFERENTES MEDIDAS EN EL ESPALDAR DEL ARPA; BASE O CULATAS DE 29CM X 40CM EN MADERA DE 1CM DE GROSOR CON 5 CAPAS DE MADERA DE PINO TRATADO Y SECADO EN HORNO AL DERECHO Y AL TRAVÉS, CADA CAPA DE 2MM, TOTAL 1CM; PARAL EN CEDRO CAQUETÁ TORNEADO CON FIGURAS Y SECADO EN HORNO DE 1METRO CON 48CM DE LARGO Y 5.5CM X 5.5CM DE GROSOR, 3 PATAS EN CEDRO CAQUETÁ PROCESADO DOS DE ELLAS DE 30CM DE LARGO Y 5CM X 5CM DE GROSOR Y LA TERCERA PATA DE 16CM DE LARGO Y 4 CM X 4CM DE GROSOR, LAS TRES PATAS SON TORNEADAS CON FIGURAS Y SOPORTES EN CAUCHO DE ALTA RESISTENCIA; CULEBRA DE 79CM DE LARGO Y 9.5CM DE ANCHO FABRICADA EN PINO AMERICANO TRATADO Y SECADO EN HORNO, DE 3.6CM DE GROSOR CON 12 CAPAS DE PINO AL DERECHO Y AL TRAVÉS CON PEGUES EN RESINA, CADA CAPA DE 3MM PARA UN TOTAL DE 36MM DE GROSOR ELABORADA PARA RESISTIR LA PRESIÓN DE LAS CUERDAS Y EVITAR DEFORMES O TORCEDURAS EN LA MADERA, CLAVIJERO UNIVERSAL DE LUJO EN BRONCE CÓNICO A PRESIÓN, 32 DESCANSOS EN ACERO INOXIDABLE Y 32 LEVERS PARA CAMBIO DE TONOS FABRICADOS EN ALUMINIO CON ALEACIÓN EN ANTIMONIO CROMADOS (18 LEVERS DE 47MM DE LARGO Y 14 LEVERS DE 41MM DE LARGO) UNA PLAQUETA EN ACERO INOXIDABLE DE 32MM DE LARGO EN FORMA DE L, ESTOS LEVERS NO DESPLAZAN LA CUERDA Y 2 TORNILLOS PARA CALIBRAR LA AFINACIÓN, BOCELERÍA INCRUSTADA EN CEDRO CAQUETÁ CON INCRUSTACIONES EN MADERA DE COLOR, ACABADOS TOTAL EN PINTURA DE POLIURETANO BRILLANTE Y ESCARCHADA DE DIFERENTES COLORES; ENCORDADO AMERICANO Y ESTUCHE EN LONA IMPERMEABLE ACOLCHADO. MEDIDAS: ALTURA DE 150 A 156 CM, ANCHO DE 36 A 39 CM, ENCORDADO AMERICANO, CLAVIJERO UNIVERSAL EN BRONCE Y MICRÓFONO INCORPORADO Y UN CABLE DE PLUG DE 5 METROS DE LARGO. PRODUCTO NACIONAL CON CERTIFICACIÓN SELLO DE CALIDAD ICONTEC HECHO A MANO Y MARCA REGISTRADA ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. 5 AÑOS DE GARANTÍA POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	UNIDAD	2

19	CUATRO LLANERO PROFESIONAL	ELABORADO CON TAPA TRASERA Y AROS EN CEDRO NOGAL Y/O CEDRO CAOBA CON 3 CAPAS PROCESADA Y TRATADA EN HORNO PARA RESISTENCIA AL CALOR, HUMEDAD Y GOLPES, DE 0.8MM CADA UNA: 2 A LO LARGO Y 1 AL TRAVÉS PEGADAS CON RESINA; TAPA DELANTERA EN PINO Y/O CEDRO CAOBA PROCESADO Y/O ROBLE MALLADO Y SECADO EN HORNO, CON 3 CAPAS: CADA CAPA DE 0.9MM DE MADERA, 2 A LO LARGO Y 1 AL TRAVÉS PEGADAS CON RESINA, TOTAL 2.7MM; CON BOQUILLAS INCRUSTADAS EN MADERA A COLOR, DIAPASÓN EN PALO DE ROSA Y PECHERA EN GRANADILLO Y/O CEDRO NOGAL VETEADO Y QUINCE (15) TRASTES EN BRONCE; Y CEJILLA EN ACRÍLICO; PONTEZUELA EN GRANADILLO PALO DE ROSA DE 15CM DE LARGO POR 2.5CM DE ANCHO Y CEJILLA EN ACRÍLICO. ESPESOR DEL CUATRO: LARGO: 35CM, PARTE TRASERA SOBRE LA PONTEZUELA ANCHO: 24CM, GRUESO/ALTO: 9.5CM, SOBRE LA PECHERA ANCHO: 17CM, TOTAL DEL BRAZO DE LARGO: 49CM. EN LA TAPA TRASERA LLEVA 3 BARRAS ARMÓNICAS Y EN LA TAPA DELANTERA 2 BARRAS ARMÓNICAS. CLAVIJERO NIQUELADO CON ESFERA EN PASTA Y/O NIQUELADA, ENCORDADO EN NYLON; ACABADOS TOTALES EN PINTURAS DE POLIURETANO BRILLANTE COLOR NATURAL Y ESTUCHE SEMIDURO EN LONA IMPERMEABLE CON LOGO BORDADO, PARA PROTECCIÓN DEL INSTRUMENTO. GARANTÍA DE 3 AÑOS POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN. PRODUCTO NACIONAL CON CERTIFICACIÓN SELLO DE CALIDAD ICONTEC HECHO A MANO Y MARCA REGISTRADA ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.	UNIDAD	15
20	BANDOLA LLANERA PROFESIONAL	ELABORADO CON TAPA TRASERA Y AROS EN CEDRO NOGAL Y/O CEDRO CAOBA, CON 3 CAPAS PROCESADA Y TRATADA EN HORNO PARA RESISTENCIA AL CALOR, HUMEDAD Y GOLPES, DE 0.8MM CADA UNA: 2 A LO LARGO Y 1 AL TRAVÉS PEGADAS CON RESINA; TAPA DELANTERA EN LAMINILLA DE PINO Y/O CEDRO CAOBA PROCESADO, CON 3 CAPAS: CADA CAPA DE 0.9MM DE MADERA, 2 A LO LARGO Y 1 AL TRAVÉS PEGADAS CON RESINA, TOTAL 2.7MM; PARA MANTENER AFINACIÓN Y SONORIDAD Y EVITAR DEFORMES O TORCEDURAS EN LA TAPA. CON BOQUILLAS INCRUSTADAS EN MADERA A COLOR, DIAPASÓN EN GRANADILLO PALO DE ROSA Y DIECINUEVE (19) TRASTES EN BRONCE; Y CEJILLA EN ACRÍLICO; PONTEZUELA EN GRANADILLO PALO DE ROSA DE 17CM DE LARGO POR 2.5CM DE ANCHO Y CEJILLA EN ACRÍLICO. ESPESOR DE LA BANDOLA: LARGO: 42CM, PARTE TRASERA SOBRE LA PONTEZUELA ANCHO: 32CM, GRUESO/ALTO: 8 A 10CM, SOBRE EL DIAPASÓN ANCHO: DE 8 A 9 CM, TOTAL DEL BRAZO DE LARGO: 37CM. EN LA TAPA TRASERA LLEVA 3 BARRAS ARMÓNICAS Y EN LA TAPA DELANTERA 2 PUENTES Y 6 BARRAS ARMÓNICAS. CLAVIJERO NIQUELADO CON ESFERA EN PASTA Y/O NIQUELADA, ENCORDADO 2 CUERDAS EN NYLON Y 2 CUERDAS ENTORCHADAS ACERADAS; ACABADOS TOTALES EN PINTURAS DE POLIURETANO BRILLANTE COLOR NATURAL Y ESTUCHE SEMIDURO EN LONA IMPERMEABLE CON LOGO BORDADO. GARANTÍA DE 3 AÑOS POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y CERTIFICACIÓN SELLO DE CALIDAD ICONTEC HECHO A MANO Y MARCA REGISTRADA ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.	UNIDAD	2
21	BANDOLINA LLANERA	ELABORADO CON TAPA TRASERA Y AROS EN PALO SANTO DE LA INDIA CON 3 CAPAS PROCESADA Y TRATADA EN HORNO PARA RESISTENCIA AL CALOR, HUMEDAD Y GOLPES, DE 0.8MM CADA UNA: 2 A LO LARGO Y 1 AL TRAVÉS PEGADAS CON RESINA; TAPA DELANTERA EN PINO ABETO AMERICANO Y SECADO EN HORNO, CON BOQUILLAS INCRUSTADAS EN MADERA A COLOR, DIAPASÓN EN PALO DE ROSA DIECINUEVE (19) TRASTES EN BRONCE; Y CEJILLA EN ACRÍLICO; PONTEZUELA EN GRANADILLO PALO DE ROSA DE 15CM DE LARGO POR 2.5CM DE ANCHO, CEJILLA EN HUESO Y 8 CUERDAS METÁLICAS DE DIFERENTES CALIBRES. ESPESOR DE LA BANDOLINA: MEDIDAS ESTÁNDAR PROFESIONAL, EN LA TAPA DELANTERA 6 BARRAS ARMÓNICAS Y 2 ABANICOS ATRAVESADOS. CLAVIJERO METÁLICO CON ESFERA EN PASTA; ACABADOS TOTALES EN PINTURAS DE POLIURETANO BRILLANTE COLOR NATURAL Y ESTUCHE SEMIDURO EN LONA IMPERMEABLE, PARA PROTECCIÓN DEL INSTRUMENTO. GARANTÍA DE 3 AÑOS POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN. PRODUCTO NACIONAL CON CERTIFICACIÓN SELLO DE CALIDAD ICONTEC HECHO A MANO Y MARCA REGISTRADA ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.	UNIDAD	2
22	BAJO ELÉCTRICO 4 CUERDAS	CUERPO DE ALISO MÁSTIL DE ARCE ATORNILLADO DIAPASÓN DE SONOKELIN LONGITUD DE LA ESCALA: 864CM (ESCALA LARGA) 24 TRASTES ANCHO DE LA CEJILLA: 40MM 1 PASTILLA DE BOBINA DIVIDIDA 1 PASTILLA DE BOBINA SIMPLE HERRAJES DE CROMO	UNIDAD	3
23	BAJO ELECTRICO 5 CUERDAS	TRBX305BL BAJO ELÉCTRICO ACTIVO DE 5 CUERDAS NEGRO CARACTERÍSTICAS: • CUERPO DE CAOBA MACIZA • MÁSTIL DE 5 PIEZAS DE ARCE/CAOBA • ANCHURA DE CEJUELA REDUCIDA: 43 MM • PREVIO ACTIVO CON 2 BANDAS DE ECUALIZACIÓN MÁS SELECTOR PERFORMANCE EQ CON 5 ECUALIZACIONES PREDETERMINADAS.	UNIDAD	1

24	ENCORDADO ARPA COMPLETO	SET COMPLETO DE CUERDAS PARA ARPA PROFESIONAL, FABRICADO EN MATERIALES DE NYLON Y/O NYLON ENTORCHADO CON ACERO, CALIBRADOS EN DIFERENTES GROSORES SEGÚN LA TESITURA DEL INSTRUMENTO. INCLUYE CUERDAS PARA REGISTRO GRAVE, MEDIO Y AGUDO, DISEÑADAS PARA MANTENER ESTABILIDAD DE AFINACIÓN, RESISTENCIA A LA TENSIÓN CONSTANTE Y BUENA RESPUESTA SONORA. CADA CUERDA ESTÁ CODIFICADA POR CALIBRE PARA FACILITAR EL MONTAJE Y LA AFINACIÓN PRECISA DEL ARPA.	UNIDAD	30
25	CUERDAS PRIMERAS ARPA COLOR	CUERDA PRIMERA PARA ARPA LLANERA, ELABORADA EN NYLON.	UNIDAD	100
26	CUERDAS PRIMERAS ARPA NEGRA	CUERDA PRIMERA PARA ARPA LLANERA, ELABORADA EN NYLON.	UNIDAD	150
27	CUERDAS SEGUNDA ARPA NEGRA	CUERDA SEGUNDA PARA ARPA LLANERA, ELABORADA EN NYLON.	UNIDAD	150
28	CUERDAS SEGUNDA ARPA COLOR	CUERDA SEGUNDA PARA ARPA LLANERA, ELABORADA EN NYLON.	UNIDAD	100
29	CUERDA TERCERA ARPA NEGRA	CUERDA SEGUNDA PARA ARPA LLANERA, ELABORADA EN NYLON.	UNIDAD	50
30	CUERDAS TERCERA ARPA COLOR	CUERDA TERCERA PARA ARPA LLANERA, ELABORADA EN NYLON.	UNIDAD	50
31	ENCORDADO CUATRO LLANERO	SET DE CUERDAS LISAS DE NYLON B- 1ST NYLON, DIÁMETRO 0.84 MM - .033 INCH. F#- 2ND NYLON, DIÁMETRO 0.56 MM - .022 INCH. D- 3RD NYLON, DIÁMETRO 0.71 MM - .028 INCH. A- 4TO NYLON, DIÁMETRO 0.84 MM - .033 INCH	UNIDAD	50
32	ECORDADO BAJO ELECTRICO	JUEGO DE 4 CUERDAS PARA BAJO ELÉCTRICO DE ESCALA LARGA (34"), CALIBRE 45-60-80-107, CON SISTEMA DE TENSIÓN BALANCEADA (BALANCED TENSION) QUE OFRECE UNA SENSACIÓN UNIFORME ENTRE CUERDAS PARA MAYOR CONTROL EN TÉCNICAS COMO SLAP, FINGERSTYLE Y PÚA. FABRICADAS CON NÚCLEO DE ACERO Y ENTORCHADO EN NÍQUEL (NICKEL WOUND), PROPORCIONANDO UN SONIDO BRILLANTE, DEFINIDO Y VERSÁTIL PARA MÚLTIPLES ESTILOS MUSICALES. DISEÑADAS PARA ESTABILIDAD DE AFINACIÓN, DURABILIDAD Y RESPUESTA DINÁMICA PROFESIONAL.	UNIDAD	30
33	ENCORDADO BANDOLA LLANERA	SET DE 1 ENCORDADO PROFESIONALE PARA BANDOLA LLANERA,. 4 CUERDAS DE ALTA CALIDAD: CALIBRES: 1-033, 2-040. 3-029W Y 4-035W. LAS 2 ALTAS EN NYLON, Y LAS 2 GRAVES EN ALEACION DORADA SOBRE BUCLE DE NYLON. AFINACIÓN A2 D3 A3 E4. ALTA DURABILIDAD Y EXCELENTE SONIDO.	UNIDAD	50
34	ESTUCHE BAJO ELECTRICO	ESTUCHE SEMIDURO PARA BAJO ELÉCTRICO CON DIMENSIONES APROXIMADAS DE 125 CM X 38 CM X 10 CM, DISEÑADO EN ESTRUCTURA ACOLCHADA DE RESISTENCIA MEDIA PARA TRANSPORTE SEGURO DEL INSTRUMENTO. FABRICADO EN LONA INDUSTRIAL DE ALTA RESISTENCIA, CON REFUERZOS INTERNOS SEMIRRÍGIDOS QUE PROTEGEN CONTRA GOLPES MODERADOS Y PRESIÓN EXTERNA. INCLUYE ACABADOS EN RIBETE DE LUJO, SISTEMA DE DOBLE CORREA TIPO MOCHILA PARA TRANSPORTE EN ESPALDA, MANIJA SUPERIOR TIPO MALETÍN Y BOLSILLO EXTERNO AMPLIO CON TAPA SEMIDURA PARA ACCESORIOS (CABLES, CUERDAS, AFINADOR Y HERRAMIENTAS).	UNIDAD	10
35	CORREAS PARA BAJO	CORREA BÁSICA PARA GUITARRA ELÉCTRICA O ELECTROACÚSTICA O BAJO O SIMILARES TIPO RIATA INDUSTRIAL CON CUERINA EXPANDIBLE HASTA 120 CM X 10 CM COLOR NEGRO	UNIDAD	10
36	AMPLIFICADOR PARA BAJO ELECTRICO	AMPLIFICADOR PARA EL BAJO DE 20W EQUIPADO CON ECUALIZADOR DE 3 BANDAS, TREBLE, MIDDLE, BASS Y CONTROL MAESTRO DE VOLUMEN. INCLUYE SALIDA PARA AUDÍFONOS Y SALIDA DE LÍNEA PARA CONEXIONES EXTERNAS COMO CONSOLA.	UNIDAD	10
37	CABLE PLU A PLU	CABLE INTERCONEXIÓN PARA INSTRUMENTOS -CONECTORES IN-OUT: JACK PLUG DE 1/4" (6.5 MM) 3 METROS DE LARGO CABLE COLOR NEGRO FABRICADO CON CONDUCTORES DE COBRE Y RECUBRIMIENTO EN PVC O CAUCHO FLEXIBLE, CON CONECTORES METÁLICOS NIQUELADOS O DORADOS PARA MEJORAR LA CONDUCTIVIDAD Y REDUCIR INTERFERENCIAS.	UNIDAD	12
38	SOPORTE PARA BAJO ELECTRICO DE PISO	SOPORTE PLEGABLE DE PISO PARA GUITARRA, BAJO Y UKELELE ALEACIÓN DE ALUMINIO + CAUCHO --DISEÑO PLEGABLE TUBOS SEPARABLES DIMENSIONES: ALTO. ALTURA MÁXIMA (DESPLEGADA) : 35 CM ALTURA MÍNIMA (PLEGADA): 29.5 CM ANCHO. ANCHO MÁXIMO: 22.5 CM LARGO LARGO MÁXIMO (DESPLEGADA): 29.7 CM LARGO MÍNIMA (PLEGADA): 22 CM PESO: 405G	UNIDAD	11

39	MICROFONO INALAMBRICO	SISTEMA INALÁMBRICO PROFESIONAL DE DIADEMA QUE INCLUYE MICRÓFONO CONDENSADOR CARDIOIDE PGA31, TRANSMISOR DE BOLSILLO BLX1 Y RECEPTOR BLX4, OPERANDO EN BANDA UHF (584–608 MHZ), CON ALCANCE APROXIMADO DE HASTA 91 M EN CONDICIONES ÓPTIMAS, RESPUESTA DE FRECUENCIA DE 50 HZ A 15 KHZ Y AUTONOMÍA DE HASTA 14 HORAS CON PILAS AA.HURE Y UN DISEÑO MEJORADO QUE AUMENTA LA COMODIDAD EN USOS PROLONGADOS, A UN PRECIO ASEQUIBLE.	UNIDAD	3
40	AFINADOR DE PINZA	MODELO ECLIPSE. - AFINACIÓN RÁPIDA Y PRECISA. - PANTALLA A TODO COLOR. - ORIENTACIÓN VERTICAL DE LA PANTALLA PARA UNA VISUALIZACIÓN INTUITIVA DEL TONO. - APAGADO AUTOMÁTICO. - CALIBRACIÓN DE PITCH. - DISEÑO DISCRETO Y COMPACTO. - PANTALLA GIRATORIA DOBLE PARA UN ÁNGULO DE VISIÓN PERFECTO. - PUEDE SER MONTADO DELANTE O DETRÁS DEL CABEZAL DE INSTRUMENTOS DIESTROS O ZURDOS. TIPO: CROMÁTICO PARA TODO INSTRUMENTO	UNIDAD	6
41	AFINADOR DE CABLE	AFINADOR CROMÁTICO DE ALTA PRECISIÓN CON RANGO DE DETECCIÓN DE A0 (27,50 HZ) A C8 (~4186 HZ), COMPATIBLE CON PRÁCTICAMENTE TODOS LOS INSTRUMENTOS MUSICALES. PUEDE FUNCIONAR MEDIANTE ENTRADA POR CABLE O MICRÓFONO INCORPORADO/OPCIONAL, PERMITIENDO AFINACIÓN EN ENTORNOS RUIDOSOS O SILENCIOSOS. INCLUYE CALIBRACIÓN DE PITCH AJUSTABLE DE 410 HZ A 480 HZ EN PASOS DE 1 HZ, IDEAL PARA DISTINTOS ESTÁNDARES MUSICALES O ENSAMBLES. DISPONE DE MODO SOUND OUT, QUE GENERA TONOS DE REFERENCIA MEDIANTE ALTAVOZ INTERNO EN EL RANGO DE C4 (261.63 HZ) A C5 (523.25 HZ) PARA ENTRENAMIENTO AUDITIVO. OFRECE AFINACIÓN CROMÁTICA PRECISA, PANTALLA DIGITAL DE ALTA VISIBILIDAD Y RESPUESTA RÁPIDA PARA USO EN ESTUDIO, ESCENARIO O PRÁCTICA PROFESIONAL.	UNIDAD	6
42	ADAPTADOR MICROFONO	XLR MINI 48V.	UNIDAD	5
43	MICROFONO DE CONTACTO	PIEZO ELECTRICO DE UN SOLO SENSOR, CON CABLE "MICROPHONE CORD OFC JAVE YUAN" DE 5METROS DE LARGO CON CONECTOR PLUG DE 1/4 MONO.	UNIDAD	10
44	MICROFONO DIADEMA	• MICROFONO INALAMBRICO DE DIADEMA (HEADWORN) CON BRAZO FLEXIBLE • CAPSULA TIPO CONDENSADOR PARA VOZ • SISTEMA UHF CON RANGO 585–594 MHZ • 10 CANALES SELECCIONABLES • EMPAREJAMIENTO AUTOMATICO TRANSMISOR–RECEPTOR • HASTA 3 SISTEMAS SIMULTANEOS • RESPUESTA EN FRECUENCIA: 50 HZ – 15 KHZ • ALCANCE: HASTA 30 M EN AREA ABIERTA • BATERIA INTERNA DE LITIO RECARGABLE • CARGA POR USB TIPO-C (USB 5V, 500 MA – 1A) • SALIDA DEL RECEPTOR: JACK 3.5 MM • INCLUYE ADAPTADOR 3.5 MM A 6.35 MM (1/4") • CONTROLES: ENCENDIDO, SET SINCRONIZACION, VOLUMEN +/–, INDICADORES LED • INCLUYE: DIADEMA M61-HW, RECEPTOR PLUG-IN, CABLE USB, ADAPTADOR 1/4", MANUAL • DIMENSIONES DE EMPAQUE: 24 X 18 X 7 CM • PESO: 1 KG	UNIDAD	3
45	MARACAS	MARACAS PROFESIONALES ARTESANALES DE PALO ATRAVESADO O CRUZADO, DESARMABLES Y GRADUABLES, ELABORADAS CON TAPARA SELECCIONADA, SEMILLAS DE CAPACHO Y MOSTACILLAS. MANGOS FABRICADOS EN MADERA DE CEDRO, CAOBA, PINO O TECA, CON ACABADO EN PINTURA ACRÍLICA Y DISEÑOS PERSONALIZADOS. INSTRUMENTOS 100 % CALIBRADOS, BALANCEADOS Y DE ALTA PRECISIÓN SONORA	UNIDAD	8
46	PLATILLO	TIPO SPLASH DE 10 PULGADAS, ELABORADO EN ALEACIÓN DE LATÓN, DE PESO MEDIO Y ACABADO NATURAL.	UNIDAD	1
47	SOPORTE PARA PLATILLO	**SOPORTE PARA PLATILLOS CON BRAZO DOBLE AJUSTABLE** Y PATAS ,SOPORTE PROFESIONAL PARA PLATILLO, FABRICADO EN ALUMINIO RESISTENTE Y LIVIANO, CON SISTEMA TIPO BOOM (BRAZO EXTENSIBLE) PARA AJUSTAR LA POSICIÓN Y UBICACIÓN DEL PLATILLO. CUENTA CON BASE TRÍPODE DE TRES PATAS QUE PROPORCIONA ESTABILIDAD Y SEGURIDAD DURANTE SU USO. DISEÑO AJUSTABLE, PLEGABLE Y DE FÁCIL TRANSPORTE. DIMENSIONES APROXIMADAS DE 62 CM DE LARGO POR 12 CM DE ANCHO Y PESO DE 2,78 KG.	UNIDAD	1
48	BAR CHIMES CORTINA	BAR CHIMES CORTINA 33 BARRAS ALUMINIO DORADO CH33HF.-CHIMES PROFESIONAL DE 33 TONOS, COMPUESTO POR 33 TUBOS DE ALUMINIO DORADO DE ALTA CALIDAD, DISTRIBUIDOS EN UNA (1) FILA. DISEÑADO PARA PRODUCIR SONIDOS CLAROS, BRILLANTES Y DEFINIDOS, CON ADECUADA PROYECCIÓN Y RESPUESTA SONORA. INCLUYE SOPORTE PARA INSTALACIÓN Y EJECUCIÓN. ESTRUCTURA RESISTENTE Y DURABLE, APTA PARA USO PROFESIONAL EN CONCIERTOS, ENSAYOS, PRESENTACIONES MUSICALES Y GRABACIONES. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: TIPO DE INSTRUMENTO: CHIMES; CANTIDAD DE TONOS/TUBOS: 33; NÚMERO DE FILAS: 1; MATERIAL DE LOS TUBOS: ALUMINIO; ACABADO: DORADO; CON SOPORTE INCLUIDO	UNIDAD	1

49	CAJON PERCUSION NEGRO	CAJÓN DE PERCUSIÓN LATINA BLACK BOX II NEGRO-CAJÓN DE PERCUSIÓN PROFESIONAL, FABRICADO CON CUERPO EN MADERA MDF DE ALTA RESISTENCIA Y TAPA ARMÓNICA EN MADERA TIPO PLYWOOD O MERANTI, DISEÑADA PARA PROPORCIONAR ADECUADA RESONANCIA Y PROYECCIÓN SONORA. CUENTA CON DOS JUEGOS DE BORDONES INTERNOS QUE PERMITEN OBTENER SONIDOS ARTICULADOS, SENSIBLES Y DEFINIDOS, ASÍ COMO PUERTO DE GRAVES INTEGRADO PARA MEJORAR LA RESPUESTA Y PROYECCIÓN DE LAS FRECUENCIAS BAJAS. ACABADO EN COLOR NEGRO MATE. DIMENSIONES APROXIMADAS: 54 CM DE LARGO, 37 CM DE ANCHO Y 34 CM DE ALTO. PESO APROXIMADO: 6,67 KG. APTO PARA USO PROFESIONAL EN CONCIERTOS, ENSAYOS, PRESENTACIONES Y GRABACIONES. CON ESTUCHE INCLUIDO	UNIDAD	4
ORQUESTA SINFONICA				
50	GUITARRA CLASICA	GUITARRA CLÁSICA CON TAPA DE ABETO (PICEA), AROS Y FONDO DE MERANTI, MÁSTIL DE NATO, DIAPASÓN Y PUENTE DE PALO DE ROSA, HERRAJES CROMADOS, DISEÑO CLÁSICO TRADICIONAL, 6 CUERDAS DE NYLON, CLAVIJAS DORADAS CROMADAS, HECHO DE MADERA DE PINO, LONGITUD TOTAL 1,020 MM; PROFUNDIDAD DEL CUERPO: 94 - 100 MM; ANCHO DEL CUERPO: 370 MM; PESO APROXIMADO: 1, 5 KG	UNIDAD	2
51	ESTUCHE GUITARRA ACÚSTICA	ESTUCHE GUITARRA ACÚSTICA SEMIDURO, FORRADOS EN LONA INDUSTRIAL, IDEAL PARA TRANSPORTAR Y PROTEGER EL INSTRUMENTO DE RAYONES Y GOLPES. FABRICADO EN MATERIALES DE ALTA DURABILIDAD Y RESISTENCIA. CARACTERISTICAS TECNICAS FORRADOS EN LONA INDUSTRIAL RESISTENTE TERMINADOS EN RIBETE DE LUJO. CORREA PARA COLGARLOS EN LA ESPALDA MANIJA. BOLSILLO AMPLIO PARA ACCESORIOS CON TAPA SEMIDURA Y CIERRE DE CLIP.	UNIDAD	2
52	ESTUCHE GUITARRA FOLK	ESTUCHE PARA GUITARRA ACÚSTICA FOLK GAF1 – LAMINADO. EL ESTUCHE PARA GUITARRA ACÚSTICA FOLK CON DOBLE ACOLCHADO PARA MAYOR PROTECCIÓN, ALMOHADILLAS INFERIORES REMOVIBLES Y REEMPLAZABLES Y ESTÁ FABRICADO EN LONA HURACÁN (LAFAYETTE). ESTA LONA ES LA MEJOR DEL MERCADO POR SU RESISTENCIA A LA TENSIÓN Y AL RASGADO, SU BASE REPELENTE A LÍQUIDOS Y OTROS FACTORES AMBIENTALES POR SU PROTECCIÓN CON LAFGARD PROTECTOR TEXTIL.	UNIDAD	1
53	CONTRABAJO	CONTRABAJO 3 /4 , TAPA DE ABETO MACIZO, FONDO Y COSTADOS DE ARCE MACIZO, MÁSTIL DE ARCE MACIZO CON ACABADO ACEITADO, DIAPASÓN Y ACCESORIOS DE MADERA DURA EBONIZADA, ESTUCHE SEMIFORMADO LIGERO CON ASAS ESTILO CORREA, EQUIPADO CON CUERDAS, TIRACUERDAS COMPUESTO LIGERO CON 4 AFINADORES INTEGRADOS.	UNIDAD	1
54	ENCORDADO	ENCORDADOS PARA CONTRABAJO 4/4 MEDIA TENSIÓN, NÚCLEO FLEXIBLE DE CUERDA EN ESPIRAL DE VARIOS ALAMBRES, SENSIBLES Y DURADERAS, 4 CUERDAS CROMADAS, TERMINAL CRIMP BALL, TENSIÓN DEL JUEGO MEDIA 130 KG / 286.60 LBS.	UNIDAD	3
55	VIOLONCHELLO	VIOLONCELLO 3/4 , TAPA DE ABETO MACIZO, FONDO Y COSTADOS DE ARCE MACIZO, MÁSTIL DE ARCE MACIZO CON ACABADO ACEITADO, DIAPASÓN Y ACCESORIOS DE MADERA DURA EBONIZADA, ESTUCHE SEMIFORMADO LIGERO CON ASAS ESTILO CORREA, EQUIPADO CON CUERDAS, TIRACUERDAS COMPUESTO LIGERO CON 4 AFINADORES INTEGRADOS. TAPA DE ABETO Y PARTE POSTERIOR DE ARCE, DIAPASÓN DE MADERA. ESPACIADO Y ALTURA DE CUERDA ADECUADOS PARA PERMITIR POSICIONES PRECISAS DE LOS DEDOS Y ENTONACIÓN ACABADO ROJO TRADICIONAL, LAZO DE MADERA Y BANDOLERA DE ALTA RESISTENCIA. CON ARCO, TULA DE NYLON RESISTENTE E IMPERMEABLE Y COLOFONIA	UNIDAD	1
56	VIOLIN	VIOLÍN 4/4 CUERPO DE ARCE Y ABETO MACIZO TALLADO A MANO, ACCESORIOS DE MADERA DURA Y TIRACUERDAS DE COMPUESTO LIGERO, MENTONERA DE MADERA DURA, ACABADO EN ROJO TRADICIONAL, LAZO DE MADERA, CAJA DE ESPUMA SEMIFORMADA, CON ARCO, ESTUCHE TIPO MOCHILA, PUENTE Y 4 MICROAFINADORES INTEGRADOS. ESTÁ EQUIPADO CON COMPONENTES DE ALTA RESISTENCIA, COMO EL DIAPASÓN Y LAS CLAVIJAS EN ÉBANO, QUE APORTAN ESTABILIDAD EN LA AFINACIÓN Y MAYOR DURABILIDAD.	UNIDAD	2
57	VIOLIN	VIOLIN 3/4 CUERPO DE ARCE Y ABETO MACIZO TALLADO A MANO, ACCESORIOS DE MADERA DURA Y TIRACUERDAS DE COMPUESTO LIGERO, MENTONERA DE MADERA DURA, ACABADO EN ROJO TRADICIONAL, LAZO DE MADERA, CAJA DE ESPUMA SEMIFORMADA, CON ARCO, ESTUCHE TIPO MOCHILA, PUENTE Y 4 MICROAFINADORES INTEGRADOS. ESTÁ EQUIPADO CON COMPONENTES DE ALTA RESISTENCIA, COMO EL DIAPASÓN Y LAS CLAVIJAS EN ÉBANO, QUE APORTAN ESTABILIDAD EN LA AFINACIÓN Y MAYOR DURABILIDAD.CON ARCO, ESTUCHE TIPO MOCHILA Y COLOFONIA. SELECTAS MADERAS MACIZAS DE PÍCEA Y ARCE.	UNIDAD	1

58	VIOLIN	VIOLIN 1/2 CUERPO DE ARCE Y ABETO MACIZO TALLADO A MANO, ACCESORIOS DE MADERA DURA Y TIRACUERDAS DE COMPUESTO LIGERO, MENTONERA DE MADERA DURA, ACABADO EN ROJO TRADICIONAL, LAZO DE MADERA, CAJA DE ESPUMA SEMIFORMADA, CON ARCO, ESTUCHE TIPO MOCHILA, PUENTE Y 4 MICROAFINADORES INTEGRADOS. ESTÁ EQUIPADO CON COMPONENTES DE ALTA RESISTENCIA, COMO EL DIAPASÓN Y LAS CLAVIJAS EN ÉBANO, QUE APORTAN ESTABILIDAD EN LA AFINACIÓN Y MAYOR DURABILIDAD.CON ARCO, ESTUCHE TIPO MOCHILA Y COLOFONIA. SELECTAS MADERAS MACIZAS DE PÍCEA Y ARCE.	UNIDAD	1
		BANDA SINFONICA		
59	FLAUTA TRAVERSA	LLAVES SIN AGUJEROS. SOL FUERA DE LÍNEA. PIE EN DO. CABEZA, CUERPO, PIE Y LLAVES DE PLATA-NÍQUEL, PLATEADOS. RESORTES DE ACERO INOXIDABLE. PUNTA DE TORNILLO DE PIVOTE RECTA. ZAPATILLAS DE DOBLE PIEL.	UNIDAD	2
60	SAXOFON ALTO	ACABADO COLOR DORADO (ORO), AFINACIÓN EN MI BEMOL CON APOYO DEL PULGAR AJUSTABLE, BOQUILLA AS – 4C, ABRAZADERA METÁLICA, CORDEL, GRASA PARA CORCHOS, LLAVES CON BOTONES EN POLIÉSTER, LLAVES AUXILIARES DE FA SOSTENIDO AGUDO Y FA SOSTENIDO FRONTAL , CON ESTUCHE TIPO MOCHILA.	UNIDAD	1
61	CLARINETE EN SI BEMOL	EN BB. MECANISMO BOEHM DE 17 LLAVES Y 6 ANILLOS. CUERPO DE RESINA ABS LLAVES DE PLATA-NÍQUEL NIQUELADAS. AGUJEROS DE TONO RECTOS CON CORTE INTERNO CÓNICO. APOYO DE PULGAR AJUSTABLE. CAMPANA SIN ANILLO METÁLICO. ZAPATILLAS SINTÉTICAS. BOQUILLA 4C	UNIDAD	1
62	CLARINETE BAJO	CUERPO EN RESINA ABS CON ACABADO MATE, AFINACIÓN EN SI BEMOL, NOTA MAS GRABE MI BEMOL, LLAVES, CAMPANA Y TUDEL NIQUELADOS, 20 LLAVES PLATEADAS, APOYA PULGAR AJUSTABLE, SISTEMA BOEHM, CON BOQUILLA 4C EN RESINA, ABRAZADERA METÁLICA, CORREA, PAÑOS DE LIMPIEZA, GRASA PARA CORCHOS Y ESTUCHE DURO.	UNIDAD	1
63	TROMBÓN TENOR	CUERPO EN LATÓN ACABADO EN COLOR DORADO, MATERIAL VARA INTERNA Y EXTERNA EN NÍQUEL, DIÁMETRO DE LA CAMPANA 204.4 MM, CAMPANA EN LATÓN AMARILLO. INCLUYE BOQUILLA SL-48S, ACEITE LUBRICANTE PARA LA VARA Y ESTUCHE DURO.	UNIDAD	1
64	EUFONIO (BOMABARDINO)	AFINACIÓN EN SI BEMOL, CUERPO EN LATÓN ACABADO COLOR DORADO, DE TRES PISTONES, CON POSICIÓN DE LA CAMPANA VERTICAL. INCLUYE BOQUILLA SL 48 S Y ESTUCHE DURO.	UNIDAD	1
65	TROMPETA EN SI BEMOL	ACABADO CUERPO LACADO. AFINACIÓN SI BEMOL (BB) ANILLO DE SUJECIÓN REGULABLE EN LA BOMBA DEL 3ER PISTÓN + SILLÍN DE APOYO AL PULGAR EN LA BOMBA DEL 1ER PISTÓN) CAMPANA 123 MM (4-7/8"). INCLUYE BOQUILLA Y ESTUCHE DURO	UNIDAD	1
66	BOQUILLA CLARINETE	BOQUILLA PARA CLARINETE SOPRANO MEDIDA 4C EN RESINA FENÓLICA CON ABRAZADERA	UNIDAD	5
67	BOQUILLA SAXOFÓN ALTO	BOQUILLA PARA SAXOFÓN ALTO MEDIDA 4C EN RESINA FENÓLICA, CON ABRAZADERA	UNIDAD	3
68	BOQUILLA SAXOFÓN TENOR	BOQUILLA PARA SAXOFÓN TENOR MEDIDA 4C EN RESINA FENÓLICA, CON ABRAZADERA	UNIDAD	2
69	BOQUILLA SAXOFÓN BARÍTONO	BOQUILLA PARA SAXOFÓN BARITONO MEDIDA 4C EN RESINA FENÓLICA, CON ABRAZADERA	UNIDAD	1
70	ACEITE LUBRICANTE PARA TROMBÓN	ACEITE LUBRICANTE SLIDE OIL ACEITE PARA VARAS DE TROMBÓN 30 ML DE CONTENIDO	UNIDAD	3
71	ACEITE LUBRICANTE PARA PISTONES	ACEITE LUBRICANTE PARA PISTONES	UNIDAD	5
72	CAÑAS PARA OBOE	CAÑA TERMINADA PARA EL INSTRUMENTO OBOE, ELABORADA EN CAÑA NATURAL DE ALTA CALIDAD (ARUNDO DONAX), TUBO DE LATÓN CON CORCHO DE ALTA CALIDAD, AMARRADA CON HILO RESISTENTE, PUNTA PERFECTAMENTE PERFILADA Y BALANCEADA, RASPADO DE 10MM, TIPO EUROPEO. ENTREGADA EN ESTUCHE INDIVIDUA. LISTA PARA SU USO.	UNIDAD	5
73	CAJAS DE CAÑAS PARA CLARINETES POR 10 UNIDADES	CAJA DE CAÑAS PARA CLARINETE, ELABORADAS EN CAÑA NATURAL DE ALTA CALIDAD, CON EXCELENTE RESPUESTA, AFINACIÓN Y DURABILIDAD PARA USO EN BANDAS SINFÓNICAS. DUREZA # 3	UNIDAD DE MEDIDA	5
74	CAJAS DE CAÑAS PARA SAXOFÓN ALTO POR 10 UNIDADES	CAJA DE CAÑAS PARA SAXOFÓN ALTO, ELABORADAS EN CAÑA NATURAL DE ALTA CALIDAD, CON EXCELENTE RESPUESTA, AFINACIÓN Y DURABILIDAD PARA USO EN BANDAS SINFÓNICAS. DUREZA # 3	UNIDAD DE MEDIDA	3

75	CAJAS DE CAÑAS PARA SAXOFON TENOR POR 10 UNIDADES	CAJA DE CAÑAS PARA SAXOFÓN TENOR, ELABORADAS EN CAÑA NATURAL DE ALTA CALIDAD, CON EXCELENTE RESPUESTA, AFINACIÓN Y DURABILIDAD PARA USO EN BANDAS SINFÓNICAS. DUREZA # 3	UNIDAD DE MEDIDA	2
76	CAJAS DE CAÑAS PARA SAXOFON BARÍTONO POR 10 UNIDADES	CAJA DE CAÑAS PARA SAXOFÓN BARÍTONO, ELABORADAS EN CAÑA NATURAL DE ALTA CALIDAD, CON EXCELENTE RESPUESTA, AFINACIÓN Y DURABILIDAD PARA USO EN BANDAS SINFÓNICAS. DUREZA # 3	UNIDAD DE MEDIDA	1
77	CORREA (CORDEL) PARA SAXOFÓN	CORDEL EN NYLON SUAVE CON AJUSTADOR DE PLÁSTICO, ANTIDESLIZANTE Y GANCHO MOSQUETÓN DE ALTA RESISTENCIA EN RESINA ABS.	UNIDAD	5
78	PROTECTOR PARA BOQUILLA DE CLARINETE/SAXOFÓN	PROTECTORES EN GOMA CON ADHESIVO PARA CLARINETE Y/O SAXOFON CON UN GROSOR DE 0.8 ML COLOR NEGRO.	UNIDAD	15
79	BOQUILLA PARA TROMPETA	DIÁMETRO INTERNO 16 PROFUNDIDAD SEMI-SUPERFICIAL GARGANTA 3,65MM COLOR PLATEADO	UNIDAD	5
80	BAQUETAS PARA TMBAL SINFONICO	DESCRIPCIÓN: FABRICADOS CON PALOS CÓNICOS DE ARCE QUE OFRECEN EXCELENTE SENSACIÓN Y RESPUESTA, CABEZA ENVUELTA EN FIELTRO DE CALIDAD PROFESIONAL, ENVOLTURA ESTILO PARACAÍDAS SIN COSTURAS QUE OFRECE UN ÁREA DE JUEGO UNIFORME ALREDEDOR DE TODA LA SUPERFICIE DE LA CABEZA DEL MAZO.LONGITUD: 14 1/2 PULGADAS, CABEZA = 1 3/8 PULGADAS	PAR	3
MUSICA LLANERA- TRAJES				
81	TRAJES JOROPO TRADICIONAL MUJER	VESTIDO TÍPICO DE JOROPO TRADICIONAL FEMENINO, CONFECCIONADO EN TELA TIPO SEDA 100 % POLIÉSTER, COMPUESTO POR BLUSA FLOREADA, CUELLO MILITAR, Y CINTURA DEFINIDA EN ARMONÍA CON EL DISEÑO. PRESENTA MANGAS ESTILO MUÑECA CON PUÑOS Y FALDA FLOREADA CON DETALLE DE ENCAJE RIZADO EN EL RUEDO. LA PRENDA DEBERÁ CONTAR CON FORRO INTERNO EN DACRÓN 100 % ALGODÓN, GARANTIZANDO COMODIDAD, RESISTENCIA Y ADECUADO ACABADO. INCLUYE TOCADO FLORAL CON PEINE PARA EL CABELLO, ACORDE AL DISEÑO Y COLOR DEL VESTIDO. LOS TRAJES DEBERÁN SER ELABORADOS SOBRE MEDIDAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ADECUADO TALLAJE Y/O AJUSTE NECESARIO. EL DISEÑO DEBERÁ SER PREVIAMENTE VERIFICADO Y APROBADO POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, GARANTIZANDO SU PERTINENCIA CULTURAL, ESTÉTICA Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.	UNIDAD	8
82	TRAJES JOROPO TRADICIONAL HOMBRE	TRAJE TÍPICO DE JOROPO TRADICIONAL MASCULINO, COMPUESTO POR CAMISA DE MANGA LARGA CON BOTONES DELANTEROS, PUÑOS Y CUELLO CAMISERO, ELABORADA EN METRO LC DE TELA TIPO LAFAYETTE (80 % POLIÉSTER Y 20 % ALGODÓN), QUE GARANTIZA COMODIDAD Y RESISTENCIA. INCLUYE PANTALÓN CONFECCIONADO EN TELA TIPO LINO SF (80 % POLIÉSTER Y 20 % ALGODÓN), CON PRETINA, PRENSES, PASADORES, DOS BOLSILLOS DELANTEROS Y DOS BOLSILLOS TRASEROS, CON SISTEMA DE CIERRE MEDIANTE BOTÓN Y CREMALLERA. LOS TRAJES DEBERÁN SER ELABORADOS SOBRE MEDIDAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ADECUADO TALLAJE Y/O AJUSTE NECESARIO. EL DISEÑO DEBERÁ SER PREVIAMENTE VERIFICADO Y APROBADO POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, GARANTIZANDO SU PERTINENCIA CULTURAL, ESTÉTICA Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.	UNIDAD	8
83	SOMBRERO	SOMBRERO LLANERO ELABORADO EN FIELTRO 100 % DE ALTA CALIDAD, CON HORMA TIPO BAQUERA, COPA ESTRUCTURADA Y ALA MEDIA, CARACTERIZADO POR SU ACABADO EXTRAFINO, TEXTURA UNIFORME, SUAVIDAD AL TACTO Y ADECUADA CAPACIDAD DE MOLDEADO; EL MATERIAL DEBERÁ PRESENTAR BUENA DENSIDAD EN LA FIBRA, GARANTIZANDO RESISTENCIA, DURABILIDAD Y ESTABILIDAD EN SU FORMA DURANTE EL USO CONTINUO. DEBERÁ CONTAR CON TERMINACIONES ADECUADAS, INCLUYENDO BANDA EXTERIOR DECORATIVA Y BANDA INTERIOR DE AJUSTE CONFORTABLE, ASEGURANDO COMODIDAD DURANTE SU USO. EL COLOR DEL SOMBRERO SERÁ DEFINIDO POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD Y LA ARMONÍA CON EL VESTUARIO. LA CALIDAD Y CONDICIONES DEL SOMBRERO SERÁN VERIFICADAS Y APROBADAS POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, QUIEN PODRÁ RECHAZAR AQUELLOS QUE NO CUMPLAN CON LO EXIGIDO, DEBIENDO REALIZARSE SU REPOSICIÓN SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD.	UNIDAD	10
84	TRAJE HOMBRES	TRAJE TÍPICO DE JOROPO ESPECTÁCULO MASCULINO, CONFORMADO POR CONJUNTO TIPO LIQUI LIQUI, COMPUESTO POR CHAQUETA ELABORADA EN LINO FINO, FORRADA EN BRÍONNY, CON HOMBRERAS Y PINZAS EN LA PARTE DELANTERA QUE PROPORCIONAN ADECUADA ESTRUCTURA, AJUSTE Y PRESENTACIÓN ESCÉNICA; INCLUYE PANTALÓN CONFECCIONADO EN LINO FINO, CON PINZAS EN LA PARTE DELANTERA, QUE GARANTIZA COMODIDAD, MOVILIDAD Y ADECUADA CAÍDA DE	UNIDAD	10

		LA PRENDA. LAS PRENDAS DEBERÁN SER CONFECCIONADAS CON TERMINACIONES ESTÁNDAR Y COSTURAS FIRMES, EMPLEANDO MATERIALES DE CALIDAD QUE GARANTICEN RESISTENCIA AL USO EN PRESENTACIONES ARTÍSTICAS Y CONDICIONES ADECUADAS DE ESTÉTICA Y FUNCIONALIDAD. LOS TRAJES DEBERÁN SER ELABORADOS SOBRE MEDIDAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ADECUADO TALLAJE Y/O AJUSTE NECESARIO. EL DISEÑO DEBERÁ SER PREVIAMENTE VERIFICADO Y APROBADO POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, GARANTIZANDO SU PERTINENCIA CULTURAL, ESTÉTICA Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.		
		OTRAS MODALIDADES		
85	PERCHEROS	JUEGO DE 4 CUERDAS PARA BAJO ELÉCTRICO DE ESCALA LARGA (34"), CALIBRE 45-60-80-107, CON SISTEMA DE TENSIÓN BALANCEADA (BALANCED TENSION) QUE OFRECE UNA SENSACIÓN UNIFORME ENTRE CUERDAS PARA MAYOR CONTROL EN TÉCNICAS COMO SLAP, FINGERSTYLE Y PÚA. FABRICADA	UNIDAD	5
86	TUNICAS	UNIFORME TIPO TÚNICA UNISEX, CON CUELLO REDONDO, MANGAS ANCHAS Y BORDADAS EN LOS EXTREMOS CON DECORACIONES. COLOR NEGRO TALLAS 14, 16, XS, S, M, L	UNIDAD	20
		DANZA NACIONAL		
87	TRAJE DE CUMBIA HOMBRE	**PARA ADULTOS MAYORES (TALLA M Y L):** CAMISA EN LINO BLANCO MANGA LARGA CON CUELLO, CON DECORACIONES DORADAS,BANDERA DE COLOMBIA EN RANDA Y DE ABOTONAR - PANTALON BLANCO BOTA RECTA EN LINO , PAÑOLETA EN TRIANGULO EN SATIN ROJA , SOMBRERO DE CUMBIA Y MOCHILA DE CUMBIA . FAJON ROJO EN SATIN	UNIDAD	6
88	TRAJE DE CUMBIA MUJER	**PARA ADULTA MAYORES (TALLA M Y L):** FALDA ELABORADA EN DOBLE ROTONDO DE COLOR BLANCO, CON ARANDELA COLOR AMARILLA DECORADA CON ENCAJE DEL MISMO COLOR AMARILLO Y CINTA CURRY DORADA, ARANDELA COLOR AZUL REY CON ENCAJE COLOR AZUL Y CINTA CURRY DORADO, ARANDELA COLOR ROJO CON ENCAJE COLOR ROJO Y CINTA CURRY DORADO - BLUSA CUELLO ALTO COLOR BLANCO CON MANGA TRES CUARTOS Y ARANDELA AMARILLA, AZUL Y ROJA CORTADA TIPO CAMPANA O EN ROTONDO, DECORADAS CON CINTA CURRY Y CON ENCAJE DEL MISMO COLORDE LA FALDA, DECORACIONES PEGADAS EN PECHERA DE LA CAMISA CON PEDRERIA COLOR TORNASOL - TOCADO DE FLORES EN COLOR ROJO	UNIDAD	6
89	TRAJES DE CURRULAO MUJER	**PARA ADULTAS MAYORES (TALLA M Y L):** FALDA GRANDE Y AMPLIA EN DOBLE ROTONGO EN COLOR MORADO Y METIDO DE ESTAMPADO EN COLORES PRIMAVERALES O FLORES, ARANDELA GRANDE DE COLOR AMARILLO DECORADA CON ENCAJE Y MILLARE DORADO . BLUSA EN COLOR MORADO CUELLO ALTO Y MANGA TRES CUARTOS CON ARANDELAS EN LAS MANGAS DEL MISMO DISEÑO DE LA FALDA. DECORADA EN PECHO CON PEDRERIA EN TORNASOL . TURBANTE PRIMAVERAL O FLORES DEL MISMO TONO DE LA FALDA . SOMBRERO DE PAJA PARA CURRULAO.	UNIDAD	6
90	TRAJE DE CURRULAO HOMBRE	**ADULTO MAYOR (TALLA M Y L):** CAMISA EN TELA ESTAMPADA MANGA CORTA DE ABOTONAR , PANTALON BLANCO BOTA RECTA CON METIDO SUTIL Y PEQUEÑO DEL MISMO TONO DE LA CAMISA EN LOS COSTADOS DE LA CADERA AL TOBILLO , PAÑOLETA EN TRIANGULO MORADA GRANDE CON ENCAJE Y MILARE DORADO, SOMBRERO DE PAJA PARA CURRULAO	UNIDAD	6
91	TRAJE DE CHALUPA MIUJER	**(TALLAS - S Y M):** BLUSA CUELLO BANDEJA COLOR AMARILLO, CON ARADELAS ESTAMPADAS EN FLORES PRIMAVERALES CON DECORACIONES DORADAS Y ENCAJE - FALDA EN DOBLE ROTONDO EN SATIN ESTAMPADO EN FLORES PRIMAVERALES DEL MISMO TONO DE LA ARANDELA EN BLUSA, ARANDELA EN COLOR AMARAILLA DE 25 CM CON ENCAJE Y DECORADA EN CINTA CURRY.	UNIDAD	8
92	TRAJE DE CARRANGA MUJER	**(TALLAS S Y M):** CAMISA CUELLO ALTO MANGA LARGA COLOR AZUL CLARO Y DECORADA EN PECHERA CON RANDAS - FALDA DE UN ROTONGO COLOR NEGRO EN TAFETAN CON DECORACIONES EN RANDA GRUESA EN LOS MISMOS TONOS DE LA BLUSA DE AMARRAR EN CINTURA - DELANTAL MULTICOLOR LARGO DE AMARRAL ATRAS EN CINTURA Y COLGADERA EN CUELLO.	UNIDAD	6
93	BLAZER DE CARRANGA	**(TALLAS S-M-L)** BLAZER MANGA LARGA COLOR CAQUI O CAFÉ CLARO CON BOLSILLOS AJUSTABLE Y CUELO LEVA	UNIDAD	6
94	TRAJE PUYA MUJER	**(TALLA S,M,L):** VESTIDO ESTILO TRIKINI EN COLORES NEONES CON DECORACIONES Y ARANDELAS EN LA FALDA , DE AMARRAR EN CUELLO Y ESPALDA , CINTURA EN PRETINA O ENCAUCHADA , DECORADO EN GEMAS . TURBANTE	UNIDAD	8
95	TRAJE DE PUYA HOMBRE	**(TALLA S,M,L):** PANTALON CORTO COLOR ROJO CON METIDOS EN MILLARE DORADO A LOS COSTADOS DE LA CADERA Y PIERNA , CADERIN AMPLIO EN TONO AMARILLO - PAÑOLETA AMARILLA EN TRIANGULO Y COLLAR EN FLEQUILLOS.	UNIDAD	8
96	TRAJE DE MAKERULE MUJER	**(TALLAS 10 -A LA 14)**: FALDA DOBLE ROTONDO EN COLOR NARANJA Y DOS ARANDELAS DECORADAS CON ENCAJE Y CINTA CURRY . BLUSA STRAPLES CON TIRAS Y ARANDELAS DECORADAS CON ENCAJES, MILLARE Y GEMAS - TURBANTE DE COLORES	UNIDAD	8

97	TRAJE DE MAKERULE HOMBRE	**(TALLAS 10 A LA 14):** PANTALON BLANCO LARGO EN LINO FLEX BOTA RECTA Y CAMISA EN LINO COLOR AMARILLO CUELLO ALTO CON MANGAS LARGAS Y METIDOS DE ENCAJE Y MILLARE DORADO. PAÑOLETA PARA CUELLO EN TRIANGULO DE COLOR NARANJA, SOMBRERO	UNIDAD	8
98	TRAJE FANDANGO MUJER	**(TALLAS 10 -A LA 14):** FALDA DOBLE ROTONDO Y DOS ARANDELAS DECORADAS CON ENCAJE Y CINTA CURRY . BLUSA CUELLO ALTO Y MANGA TRES CUARTOS CON ARANDELAS DECORADAS CON ENCAJES, MILLARE Y GEMAS EN EL PECHO - TURBANTE DE COLORES	UNIDAD	8
99	TRAJE DE FANDANGO HOMBRE	**(TALLAS 10 A LA 14):** CAMISA BLANCA CON CUELLO Y MANGA LARGA DECORADA EN MILLARE - PANTALON BLANCO BOTA RECTA - PAÑOLETA EN TRIANGULO **- SOMBRERO PEQUEÑO. TULA**	UNIDAD	8
100	PANTALONES NEGROS Y BLANCOS	**(TALLAS - S,M,L)** PANTALON BOTA RETA LARGO EN LINO CON BOLSILLOS	UNIDAD	16
101	CAMISAS BLANCAS HOMBRE	**(TALLAS - S,M,L)** CAMISA EN LINO MANGA LARGA CON CUELLO Y DE ABOTONAR,	UNIDAD	16
102	CAMISAS SURTIDAS EN COLORES HOMBRE	**(TALLAS - S,M,L)** CAMISA EN LINO MANGA LARGA CON CUELLO REDONDO SUTIRDA EN DIFERENTES TONOS	UNIDAD	16
103	SOMBREROS	FOLCLÓRICOS ELABORADOS ARTESANALMENTE EN FIQUE	UNIDAD	16
104	MOÑOS	TOCADOS DE FLORES ARTIFICIALES TIPO CORONA O MEDIA LUNA PARA CABELLO, ELABORADOS CON FLORES SINTÉTICAS EN COLORES PRIMAVERALES SURTIDOS	UNIDAD	14

2.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

En atención a las características, naturaleza, especificaciones técnicas y finalidad de los bienes que constituyen el objeto del presente proceso de selección, la Entidad considera necesario establecer una serie de requisitos de carácter técnico que deberán ser cumplidos y acreditados por los proponentes, con el propósito de garantizar que los bienes ofrecidos reúnan las condiciones, calidades, características y estándares mínimos requeridos para atender de manera adecuada las necesidades institucionales que dieron origen a la presente contratación.

En este sentido, los requisitos técnicos que se relacionan en el presente documento tienen como finalidad verificar la idoneidad y correspondencia de los bienes ofertados frente a las especificaciones y condiciones definidas por la Entidad, así como asegurar que estos resulten adecuados, funcionales y compatibles con el uso y la destinación para los cuales han sido requeridos. Lo anterior, teniendo en cuenta que las condiciones técnicas constituyen un aspecto fundamental para garantizar la calidad, oportunidad y adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Por consiguiente, el proponente deberá acreditar, junto con la presentación de su oferta, el cumplimiento de la totalidad de los requisitos técnicos exigidos en el pliego de condiciones y sus documentos anexos, aportando los soportes, fichas técnicas, catálogos, certificaciones, descripciones o demás documentos que resulten pertinentes, de acuerdo con la naturaleza de cada bien y con lo expresamente solicitado por la Entidad.

La información y documentación presentada será objeto de revisión y verificación por parte del comité evaluador, quien determinará si los bienes ofrecidos cumplen con las condiciones técnicas mínimas establecidas para el proceso. Dicha verificación se realizará bajo criterios objetivos, de conformidad con las reglas previstas en el pliego de condiciones, los principios que rigen la contratación estatal y las disposiciones normativas aplicables.

En consecuencia, el cumplimiento de estos requisitos será determinante para establecer la conformidad técnica de la propuesta y verificar que la misma responde efectivamente a las necesidades de la Entidad, sin que ello implique la exigencia de condiciones diferentes a las previamente establecidas en los documentos que integran el proceso de selección.

A. CARTA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá aportar con su oferta una carta de compromiso de cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas, debidamente suscrita por el representante legal, en la cual declare de manera clara e inequívoca que conoce, acepta y se obliga a observar y cumplir las exigencias técnicas definidas por la Entidad para los bienes requeridos en el presente proceso de selección.

Mediante dicho documento, el proponente deberá dejar constancia de que, en el evento de resultar adjudicatario y suscribirse el respectivo contrato, garantizará el suministro y entrega de los bienes de conformidad con las cantidades y características descritas en las fichas técnicas, incluyendo, entre otros aspectos, la calidad de los materiales, dimensiones, composición, elementos que los integran, accesorios, diseños, referencias, condiciones de funcionamiento, presentación y acabados, así como cualquier otra particularidad expresamente señalada por la Entidad.

De igual manera, deberá manifestar que los bienes incluidos en su propuesta se ajustan a los requerimientos técnicos mínimos establecidos y que, durante la ejecución del contrato, no realizará cambios, reemplazos, alteraciones o entregas de elementos que impliquen una disminución de la calidad o el incumplimiento de las condiciones originalmente solicitadas y aceptadas por la Entidad.

La carta de compromiso deberá presentarse como parte de los documentos que integran la propuesta, bajo la responsabilidad del oferente, y tendrá carácter vinculante respecto de las obligaciones técnicas que asumirá en caso de resultar seleccionado. En consecuencia, su contenido servirá como manifestación expresa de aceptación de los requerimientos técnicos y como compromiso de garantizar que los bienes suministrados durante la ejecución contractual correspondan plenamente a lo solicitado en los documentos del proceso de selección.

B. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD Y CAPACIDAD DE LA ADQUISICION

El proponente deberá presentar certificación suscrita por el representante legal, mediante la cual manifieste que cuenta con la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para suministrar y entregar la totalidad de los bienes objeto del proceso, dentro del plazo establecido por la Entidad y de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas señaladas en las fichas técnicas.

En la certificación deberá manifestar que cuenta con la capacidad necesaria para garantizar la adquisición oportuna de los instrumentos musicales, elementos de utilería, vestuario y demás implementos requeridos, así como la disponibilidad de los medios necesarios para su transporte, entrega y, cuando corresponda, instalación o puesta en funcionamiento.

La presente exigencia no implica que el proponente deba acreditar que posee físicamente en inventario o en bodega la totalidad de los bienes al momento de presentar la oferta, salvo que una condición particular del proceso establezca expresamente lo contrario y exista justificación técnica para ello.

La Entidad verificará este requisito mediante la certificación aportada por el proponente, sin perjuicio de las obligaciones que le correspondan al contratista durante la ejecución contractual.

C. CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA – TALLER DE MODISTERÍA

El proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad técnica y operativa necesaria para la elaboración del vestuario objeto del contrato, para lo cual deberá demostrar que dispone de un taller de modistería propio o de un tercero vinculado para la ejecución del contrato, destinado al desarrollo de las actividades de diseño, patronaje, corte, confección, ensamblaje, acabados, ajustes y demás procesos requeridos para la elaboración de las prendas.

Para efectos de acreditar este requisito, el proponente deberá aportar:

- Documento que acredite la existencia y actividad económica de la empresa o persona natural que realizará las actividades de confección, tales como certificado de Cámara de Comercio, RUT u otro documento legalmente idóneo, en el que se evidencien actividades relacionadas con modistería, confección, elaboración, ajuste o reparación de prendas de vestir.

- Documento que acredite la disponibilidad del taller de modistería para la ejecución del contrato, cuando este sea propio. En caso de que el taller sea de un tercero, deberá aportarse documento suscrito entre las partes que acredite la disponibilidad del mismo durante el plazo de ejecución contractual.

- Registro fotográfico del taller, en el cual se evidencien de manera clara las instalaciones, áreas de trabajo, máquinas, equipos y herramientas destinadas a las actividades de confección.

- Respecto del personal que participará directamente en la elaboración de las prendas, el proponente deberá aportar como mínimo 5 personas con las correspondientes hojas de vida con los siguientes soportes

1. Hoja de vida debidamente firmada.
2. Copia legible del documento de identidad.
3. Certificaciones de experiencia relacionada que acrediten como mínimo un (1) año de experiencia relacionados con la confección o similares.
4. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
5. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
6. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
7. Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional.
8. Certificado de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
9. Autorización suscrita para la consulta de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual de niños, niñas y adolescentes.
10. Carta de compromiso con disponibilidad del 100% para la participación en el presente proceso.
11. Autorización para el tratamiento de datos personales

- El proponente deberá presentar una declaración suscrita por su representante legal o por la persona natural, en la que manifieste que el taller y el personal relacionados estarán efectivamente disponibles para la ejecución del contrato y que cuentan con las condiciones técnicas y operativas necesarias para atender las cantidades, referencias y especificaciones establecidas en las fichas técnicas.

La acreditación de este requisito no implica que el proponente deba ser propietario del taller ni que deba contar con una determinada marca, modelo o cantidad específica de maquinaria, siempre que demuestre de manera suficiente la disponibilidad y capacidad técnica y operativa requerida para cumplir el objeto contractual.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA DEL TALLER DE MODISTERÍA

Teniendo en cuenta la naturaleza y características de los bienes objeto del presente proceso de selección, particularmente la elaboración y suministro de vestuario destinado al desarrollo de las actividades de las Escuelas de Formación Artística y Cultural del Municipio de Puerto Gaitán, Meta, la Entidad considera necesario verificar que los proponentes cuenten con la capacidad técnica, operativa y humana suficiente para garantizar la correcta confección y entrega de las prendas requeridas, de acuerdo con las cantidades, diseños, materiales, medidas y demás especificaciones establecidas en las fichas técnicas.

Lo anterior, considerando que la elaboración del vestuario comprende diferentes actividades especializadas, tales como diseño, patronaje, corte, confección, ensamblaje, acabados y ajustes, las cuales requieren instalaciones adecuadas, equipos de trabajo y personal con experiencia en labores de modistería y confección.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que la ejecución contractual coincidirá con la temporada decembrina, época en la que se incrementa considerablemente la demanda de servicios de confección y elaboración de vestuario, situación que puede generar una mayor ocupación de los talleres y disponibilidad limitada de personal. Por esta razón, resulta necesario que, desde la presentación de la oferta, el proponente demuestre que cuenta con un taller y un equipo de trabajo efectivamente disponibles para atender las obligaciones contractuales, evitando posibles retrasos, dificultades operativas o incumplimientos en los tiempos de entrega.

En consecuencia, la exigencia de acreditar un taller de modistería propio o de un tercero, así como un mínimo de cinco (5) personas con experiencia relacionada, busca brindar mayores garantías a la Entidad respecto de la capacidad real de producción del futuro contratista, permitiendo verificar anticipadamente la disponibilidad de los recursos necesarios para la ejecución del contrato.

Esta condición no pretende limitar la participación de los interesados ni exigir la propiedad de instalaciones o maquinaria específica, sino garantizar que los recursos físicos y humanos ofrecidos estén disponibles y sean suficientes para cumplir satisfactoriamente con las condiciones técnicas, la calidad y los plazos establecidos por la Entidad, procurando así una adecuada ejecución contractual y la satisfacción de la necesidad que dio origen al proceso de selección.

ALCANCE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- Así mismo los productos ofertados deben de ser de marcas reconocidas en el mercado, de alta calidad y rendimiento, debiendo ser relacionados con la marca respectiva, de acuerdo a lo establecido en las fichas técnicas.

- Las órdenes de pedido se realizarán con visto bueno del supervisor del contrato y la entrega se efectuará en el Almacén Municipal ubicado en las instalaciones de la Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Riobueno Riveros.
- El contratista deberá realizar la entrega, con la remisión escrita la cual deberá ser firmada como constancia del recibido conforme a la calidad y cantidad solicitada, de los artículos entregados.
- La totalidad de las remisiones deberán ser entregadas al supervisor del contrato, con las facturas correspondientes con el fin de realizar el trámite interno pertinente para el pago.
- Horario de entrega: Las entregas deberán realizarse en el Almacén Municipal, en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00pm a 6:00 p.m.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá realizar las siguientes actividades para dar cumplimiento al objeto del contrato:

Específicas

1. Entregar los elementos objeto del presente contrato, en las cantidades, especificaciones técnicas, y calidades establecidas en los estudios previos, la ficha técnica, la oferta presentada y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Entregar los bienes nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, aptos para el uso previsto y que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.
3. Entregar, cuando aplique, los equipos y accesorios con sus respectivos manuales de operación originales en idioma español, certificados de garantía del fabricante y, tratándose de bienes importados, los documentos que acrediten su legal ingreso al país.
4. Permitir al supervisor del contrato verificar las condiciones de calidad, cantidad, funcionamiento y cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes al momento de su entrega.
5. Contar con el personal, equipos y logística necesarios para garantizar el cumplimiento oportuno del objeto contractual.
6. Mantener durante la ejecución del contrato los precios unitarios y el valor total ofertado, sin lugar a reajustes.
7. Realizar la entrega de la totalidad de los bienes en las instalaciones del Almacén General del Municipio de Puerto Gaitán – Meta, o en el lugar que designe el supervisor del contrato.
8. Reemplazar, dentro del término que establezca el supervisor del contrato y sin costo adicional para la entidad, cualquier bien que presente defectos de fabricación, daños, deterioro, inconsistencias o incumpla las especificaciones técnicas exigidas.
9. Asumir todos los costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato, incluyendo transporte, cargue, descargue, seguros, embalaje, personal y demás erogaciones requeridas para la entrega de los bienes.
10. Presentar la factura electrónica o documento equivalente, junto con los soportes de entrega y recibo a satisfacción suscritos por el supervisor del contrato, discriminando los bienes entregados, cantidades y valores, de conformidad con la oferta económica presentada.

11. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad durante el término establecido en el contrato.
12. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y atender oportunamente los requerimientos que se formulen durante la ejecución contractual.

Generales

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
3. Cumplir con eficiencia y responsabilidad el objeto contratado.
4. Suscribir el acta de inicio del contrato en el término establecido.
5. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
6. Suscribir acta de liquidación, previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución avalado por el supervisor del mismo.
7. Entregar los elementos objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones establecidas en la oferta.
8. Asumir los gastos y costos que demande el transporte, para la adquisición de implementación deportiva y recreativa en este sentido cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
9. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
10. Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del mismo.
11. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL CONTRATATE, a través del funcionario responsable acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
2. Realizar los pagos en los términos convenidos.
3. Designar un funcionario para que supervise la ejecución del contrato.
4. Verificar que los elementos cumplan con las especificaciones según estudio.
5. Verificar el buen estado de los mismos.

6. Verificar que el servicio y/o los elementos se entreguen en lugar y plazo estipulado.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
9. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato.
10. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
11. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
12. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.
13. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
14. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos
15. Efectuar los descuentos que la ley del Orden nacional y Municipal en cumplimiento de las normas, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA a la entidad y con la actividad del objeto del contrato.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, una vez se haya expedido el correspondiente Registro Presupuestal (RP) y se hayan aprobado las garantías exigidas por la Entidad, previa suscripción del acta de inicio, y hasta el veintiséis (26) de diciembre de 2026, sin que en ningún caso pueda superar dicha fecha.

3- MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACION INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURIDICOS

La modalidad de Selección para contratar el objeto del presente proceso es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; así como las normas comerciales y civiles pertinentes.

"Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas

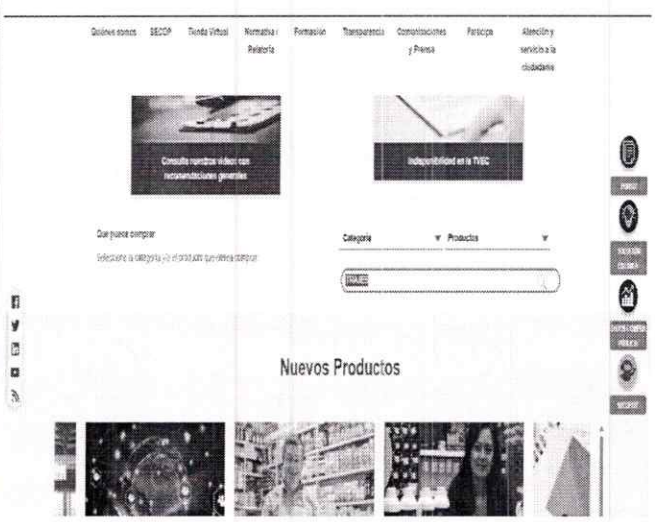
especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Teniendo en cuenta el DECRETO NÚMERO 310 DE 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" Artículo 1. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, b. Para el año 2022 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 4, 5 Y 6; Y íi) los entes de control territoriales que no hayan ingresado en el año 2021. Negrita fuera del texto.

De conformidad con la CCE-Circular 004 -2021, numeral 3.1 Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. La entidad compradora deberá verificar si existe algún Acuerdo Marco de Precios cuyo catálogo ofrezca el bien o servicio requerido ante su necesidad. Una vez realizada dicha verificación, si la entidad evidencia que el Acuerdo Marco de Precios vigente satisface su requerimiento, se encontrará en la obligación de utilizarlo y efectuar la adquisición de dicho bien o servicio a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Como resultado de la verificación realizada el día SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE 2026, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, específicamente en el módulo de Acuerdos Marco, disponible en la plataforma oficial de consulta: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco/acuerdos-marco , se evidenció que no existe un Acuerdo Marco de Precios ni un Instrumento de Agregación de Demanda vigente que contemple de manera integral la adquisición de los bienes requeridos para la ejecución del objeto contractual consistente en la **ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS Y ELEMENTOS MUSICALES, VESTUARIO Y ACCESORIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA CASA DE LA CULTURA DE BELLAS ARTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META**,







Desde el punto de vista técnico, la necesidad de la entidad consiste en la adquisición de instrumentos musicales, elementos de utilería, vestuario y demás implementos artísticos y culturales requeridos para el desarrollo de los procesos de formación artística y cultural liderados por la Administración Municipal. Estos bienes cuentan con especificaciones técnicas particulares que responden a las necesidades propias de cada programa, proyecto y actividad cultural, las cuales no se encuentran estandarizadas dentro de los catálogos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, se requiere adelantar un proceso de contratación que permita satisfacer dichas necesidades mediante la adquisición de bienes que cumplan con las características técnicas y de calidad requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades institucionales.

En consecuencia, los bienes a adquirir en el presente proceso se clasifican como bienes de Características Técnicas Uniformes, por lo cual, la modalidad de Selección para contratar el objeto del presente proceso, es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015.

Ley 1150 Art 2 Numeral 1:

"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos";

Decreto 1082 de 2015

"SUBSECCIÓN 2 Selección Abreviada Disposiciones comunes para la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes. Artículo 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones.

En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:

1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: (a) la clasificación del bien o Servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) la identificación adicional requerida; (c) la unidad de medida; (d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.
2. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas. 3. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes (...)".

DISPOSICIONES LEGALES QUE SOPORTAN EL CONTRATO

a. Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios.
b. Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
c. Decreto 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
d. Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

e. Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya la industria nacional a través de la contratación pública.
f. Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
g. Ley 850 de 2003, por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
h. Legislación de Seguridad Industrial y de Salud ocupacional.
i. ley 2069 de 2020 por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia
j. Las demás Normas Técnicas o reglamentos que correspondan para la debida ejecución del contrato.
k. En el decreto 19 de enero de 2012, reglamentado por el decreto nacional 734 de 2012, reglamentado por el decreto nacional 1450 de 2012; por el cual se dictan normas para suprimir o reforma regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.
l. Ley 2195 de 2022 por la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
m. Las demás normas que sean aplicables.
n. Que el manual de contratación del Municipio de Puerto Gaitán Meta, el cual fue adoptado por Resolución administrativa No. 2260 del 03 de octubre de 2023 en su numeral 1.2.4 indica el procedimiento que se debe efectuar desde la etapa pre contractual en los procedimientos de subasta inversa.

En caso de contradicciones entre el pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.
En el presente proceso de selección y bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto de la presente Selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.
El Numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 establece: "Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación".
El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

El Comité evaluador, con base en los documentos e información presentada por los proponentes, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes previstos en el pliego de condiciones para participar en el presente proceso de selección, y presentará un informe sobre el resultado de la evaluación, el cual señalará los proponentes Habilitados y No Habilitados para participar en la correspondiente adjudicación.

4- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

El presupuesto oficial fue determinado a partir del valor promedio obtenido mediante tres (3) cotizaciones solicitadas a proveedores del sector dedicados a la comercialización y adquisición de implementos instrumentos musicales, elementos de utilería, vestuario y demás implementos artísticos y culturales, con el fin de identificar valores unitarios reales y representativos del mercado. Este procedimiento permitió establecer un presupuesto acorde con las condiciones económicas vigentes, garantizando los principios de transparencia, economía, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal. Como resultado del estudio de mercado realizado por el Municipio de Puerto Gaitán, Meta, el cual hace parte integral del presente proceso contractual, se determinó que el valor estimado del contrato asciende hasta la suma de **QUINIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($509.360.586,00) M/CTE**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos.

PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO						
BANDA MARCIAL					VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ÍTEMS	ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PROMEDIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)	PROMEDIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)
1	TROMPETA	Dorada, Afinación Bb, Superficie: laca / quel / plata material: latón amarillo, Campana diámetro: 125 mm latón marillo Diámetro: 11.66mm, Pistón: cupronìquel con niquelado, caja de ABS, Trompeta Dorada. es justo el instrumento que necesitas para darle ese sabor tropical a tu música Caracterí-sticas Material del pistón latón amarillo. Material de la superficie: lacado oro, Material del cuerpo latón amarillo. Clave: Bb, Diámetro de la campana: 125mm, pistón cupronìquel con niquelado, Boquilla 7 c cromada	UNIDAD	5	$ 1.423.000,00	$ 7.115.000,00
2	EUFONIO	Afinación: Sib (Bb).Mecanismo: 3 pistones de acción superior fabricados en monel o acero inoxidable, materiales conocidos por su resistencia a la corrosión y durabilidad.Dimensiones: Cuenta con una tubería de 14.4 mm y una campana de latón amarillo de 300 mm (aprox. 12 pulgadas), Materiales: Cuerpo de latón amarillo con tubos de afinación exteriores en cupronìquel y tudel de latón dorado, Acabado: Laca dorada.	UNIDAD	4	$ 5.208.333,00	$ 20.833.332,00
3	TROMBÓM	Afinación: Sib (Bb).Calibre (Bore): 12.7 mm, ideal para un flujo de aire equilibrado y respuesta rápida.Campana: 203 mm (8 pulgadas) fabricada en latón amarillo para una proyección clara y brillante.Material de la vara: Latón amarillo con acabado lacado.	UNIDAD	5	$ 1.467.500,00	$ 7.337.500,00
4	PLATILLOS	Material: Fabricado en latón puro (brass) de alta calidad. decaimiento (sustain) moderado.Construcción: Superficie martillada y torneada.Peso: Peso medio	PAR	8	$ 971.667,00	$ 7.773.336,00
5	REDOBLANTE DE ALTA TENSION	Medidas: 14" de diámetro por 12" de profundidad.Cuerpo (Shell): Fabricado usualmente en abedul (birch) de 7 capas, Aros: De aluminio fundido a presión (die-cast) de 4 mm, diseñados para resistir la alta tensión sin deformarse.Sistema de Tensión: Cuenta con 12 tensores de alta resistencia y un anillo de borde de aleación de aluminio.Entorchado: Sistema de doble entorchado o colador de palanca de acción rápida para un ajuste preciso.	UNIDAD	4	$ 3.287.000,00	$ 13.148.000,00
6	MULTITENOR	Configuración (6 tambores): Incluye medidas de 6", 6", 8", 10", 12" y 13".Construcción del Casco: Fabricado en abedul (birch) de 7 capas , materiales que garantizan una buena proyección sonora y durabilidad. Aros y Herrajes: Cuenta con aros de acero de 1.5 mm con triple brida y terminales de zinc fundido a presión para una afinación estable.Arnés (Carrier): Incluye un cargador de hombros ajustable fabricado en aluminio ligero, diseñado para distribuir el peso de manera uniforme durante desfiles largos.Acabado: color blanco con herrajes cromados o negros.	JUEGO	1	$ 1.856.667,00	$ 1.856.667,00

7	BOMBO 18"	Medidas: 18" de diámetro x 12" de profundidad (18x12).Mecanismo: Cuenta con 8 tensores de afinación en cada lado para un ajuste uniforme del parche.Materiales: Generalmente fabricado con un vaso de madera resistente y aros de acero para mayor durabilidad.Accesorios: Suele incluir llave de afinación, correa de carga y un golpeador (mazo) básico.Color: blanco.	UNIDAD	1	$ 1.006.667,00	$ 1.006.667,00
8	BOMBO 20"	Dimensiones: 20 pulgadas de diámetro por 12 pulgadas de fondo (20" x 12").Afinación: Equipado con 8 tensores (tornillos de afinación) por cada lado, lo que permite un ajuste preciso de la tensión del parche.Materiales: Cuerpo de madera ligera con aros metálicos reforzados y un proceso de ensamble diseñado para proteger el instrumento de la oxidación.Accesorios incluidos: Normalmente se entrega con mazo (golpeador), correa de carga y llave de afinación.Color: blanco	UNIDAD	1	$ 590.000,00	$ 590.000,00
9	BOMBO 22"	Dimensiones: 22 pulgadas de diámetro por 12 pulgadas de fondo (22" x 12").Afinación: Equipado con 8 tensores (tornillos de afinación) por cada lado, lo que permite un ajuste preciso de la tensión del parche.Materiales: Cuerpo de madera ligera con aros metálicos reforzados y un proceso de ensamble diseñado para proteger el instrumento de la oxidación.Accesorios incluidos: Normalmente se entrega con mazo (golpeador), correa de carga y llave de afinación.Color: blanco	UNIDAD	1	$ 1.396.667,00	$ 1.396.667,00
10	BOMBO 24"	Dimensiones: 24 pulgadas de diámetro por 12 pulgadas de fondo (24" x 12").Afinación: Equipado con 8 tensores (tornillos de afinación) por cada lado, lo que permite un ajuste preciso de la tensión del parche.Materiales: Cuerpo de madera ligera con aros metálicos reforzados y un proceso de ensamble diseñado para proteger el instrumento de la oxidación.Accesorios incluidos: Normalmente se entrega con mazo (golpeador), correa de carga y llave de afinación.Color: blanco	UNIDAD	1	$ 1.466.667,00	$ 1.466.667,00
11	ACEITE PARA EUFONIO	sintético de acción rápida que reduce la fricción y protege contra la oxidación, PARA PISTON O EUFONIO de 30 ml.	UNIDAD	10	$ 87.333,00	$ 873.330,00
12	SLIDE LIQUIDO	Lubricante sintético "todo en uno" de alta tecnología PARA VARA DE TROMBOM	UNIDAD	8	$ 137.000,00	$ 1.096.000,00
13	GRASA	lubricante de alta viscosidad diseñado para las bombas de afinación de trompetas, trombones, eufonios y tubas	UNIDAD	6	$ 86.000,00	$ 516.000,00
14	BASTON DE MANDO	Material: Cuerpo fabricado en aluminio con un baño de cromo sencillo.Cabeza (Bola): Fabricada en aluminio fundido con acabado metalizado.Longitud: 90 cm, incluye cordon tricolor	UNIDAD	6	$ 224.333,00	$ 1.345.998,00
15	LIRA INGLESA SOPRANO	Marco en aluminio estilo aguila, tecladode 25 teclas, tubo en aluminio de 65cm, con su respectivo cargador en cuero y en charol , golpedor en nylon	UNIDAD	5	$ 1.219.333,00	$ 6.096.665,00
16	LIRA INGLESA TENOR	Marco en aluminio estilo aguila, tecladode 27 teclas, tubo en aluminio de 65cm, con su respectivo cargador en cuero y en charol , golpedor en nylon, Marco en aluminio estilo aguila, tecladode 27 teclas, tubo en aluminio de 65cm, con su respectivo cargador en cuero y en charol , golpedor en nylon	UNIDAD	5	$ 1.610.000,00	$ 8.050.000,00
17	SOUSAFON	viento-metal afinado en Si bemol (Bb), fabricado en fibra de vidrio con tubería de cupronìquel, diseñado especialmente para bandas de marcha y presentaciones al aire libre, ya que ofrece una gran proyección sonora; cuenta con una campana de 660 mm, un diámetro de tubo de 18.5 mm y utiliza boquilla 24AW, lo que permite un flujo de aire potente y un sonido profundo, además incluye estuche rígido para su transporte y viene empacado en caja individual de cartón reforzado.	UNIDAD	1	$ 21.755.533,00	$ 21.755.533,00
	MUSICA LLANERA					
18	ARPA LLANERA PROFESIONAL	Caja de resonancia en pino con 5 laterales procesado y secado en horno en tres capas de madera de 2.5 mm cada capa, total 7.5mm pegados con resina, 2 capas a lo largo y una al través para resistencia a golpes, humedad y altas temperaturas, la caja de resonancia en su interior lleva cuatro puentes cada uno de 1.5mm x 1.5mm de grosor y de largo cuatro medidas diferentes; tapa de resonancia en cedro caoba procesado de 4.5 mm con 3 capas: 2 capas a lo largo de 1mm y una capa atravesada de 2.5mm, total 4.5mm con pegues en resina para resistencia al calor y humedad con 5 barras armónicas atravesadas para sonidos graves, agudos e intermedios y a su vez resistencia para la presión de las cuerdas y mantener su afinación, 3 (tres) huecos ovalados de diferentes medidas en el espaldar del arpa; base o culatas de 29cm x 40cm en madera de 1cm de grosor con 5 capas de madera de pino tratado y secado en horno al derecho y al través, cada capa de 2mm, total 1cm; paral en cedro Caquetá	UNIDAD	2	$ 15.455.000,00	$ 30.910.000,00

		torneado con figuras y secado en horno de 1metro con 48cm de largo y 5.5cm x 5.5cm de grosor, 3 patas en cedro Caquetá procesado dos de ellas de 30cm de largo y 5cm x 5cm de grosor y la tercera pata de 16cm de largo y 4 cm x 4cm de grosor, las tres patas son torneadas con figuras y soportes en caucho de alta resistencia; culebra de 79cm de largo y 9.5cm de ancho fabricada en pino americano tratado y secado en horno, de 3.6cm de grosor con 12 capas de pino al derecho y al través con pegues en resina, cada capa de 3mm para un total de 36mm de grosor elaborada para resistir la presión de las cuerdas y evitar deformes o torceduras en la madera, clavijero universal de lujo en bronce cónico a presión, 32 descansos en acero inoxidable y 32 levers para cambio de tonos fabricados en aluminio con aleación en antimonio cromados (18 levers de 47mm de largo y 14 levers de 41mm de largo) una plaqueta en acero inoxidable de 32mm de largo en forma de L, estos levers no desplazan la cuerda y 2 tornillos para calibrar la afinación, boceleria incrustada en cedro Caquetá con incrustaciones en madera de color, acabados total en pintura de poliuretano brillante y escarchada de diferentes colores; encordado americano y estuche en lona impermeable acolchado. Medidas: Altura de 150 a 156 cm, ancho de 36 a 39 cm, encordado americano, clavijero universal en bronce y micrófono incorporado y un cable de plug de 5 metros de largo. Producto nacional Con certificación Sello de Calidad ICONTEC Hecho a mano y marca registrada ante la Superintendencia de Industria y comercio. 5 años de garantía por defectos de fabricación.				
19	CUATRO LLANERO PROFESIONAL	Elaborado con tapa trasera y aros en cedro nogal y/o cedro caoba con 3 capas procesada y tratada en horno para resistencia al calor, humedad y golpes, de 0.8mm cada una: 2 a lo largo y 1 al través pegadas con resina; tapa delantera en pino y/o cedro caoba procesado y/o roble mallado y secado en horno, con 3 capas: cada capa de 0.9mm de madera, 2 a lo largo y 1 al través pegadas con resina, total 2.7mm; con boquillas incrustadas en madera a color, diapasón en palo de rosa y pechera en granadillo y/o cedro nogal veteado y quince (15) trastes en bronce; y cejilla en acrílico; pontezuela en granadillo palo de rosa de 15cm de largo por 2.5cm de ancho y cejilla en acrílico. Espesor del cuatro: largo: 35cm, parte trasera sobre la pontezuela ancho: 24cm, grueso/alto: 9.5cm, sobre la pechera ancho: 17cm, total del brazo de largo: 49cm. en la tapa trasera lleva 3 barras armónicas y en la tapa delantera 2 barras armónicas. Clavijero niquelado con esfera en pasta y/o niquelada, encordado en nylon; acabados totales en pinturas de poliuretano brillante color natural y estuche semiduro en lona impermeable con logo bordado, para protección del instrumento. Garantía de 3 años por defectos de fabricación. Producto nacional Con certificación Sello de Calidad ICONTEC Hecho a mano y marca registrada ante la Superintendencia de Industria y comercio.	UNIDAD	15	$ 2.156.000,00	$ 32.340.000,00
20	BANDOLA LLANERA PROFESIONAL	Elaborado con tapa trasera y aros en cedro nogal y/o cedro caoba, con 3 capas procesada y tratada en horno para resistencia al calor, humedad y golpes, de 0.8mm cada una: 2 a lo largo y 1 al través pegadas con resina; tapa delantera en laminilla de pino y/o cedro caoba procesado, con 3 capas: cada capa de 0.9mm de madera, 2 a lo largo y 1 al través pegadas con resina, total 2.7mm; para mantener afinación y sonoridad y evitar deformes o torceduras en la tapa. con boquillas incrustadas en madera a color, Diapasón en granadillo palo de rosa y diecinueve (19) trastes en bronce; y cejilla en acrílico; pontezuela en granadillo palo de rosa de 17cm de largo por 2.5cm de ancho y cejilla en acrílico. Espesor de la bandola: largo: 42cm, parte trasera sobre la pontezuela ancho: 32cm, grueso/alto: 8 a 10cm, sobre el diapasón ancho: de 8 a 9 cm, total del brazo de largo: 37cm. en la tapa trasera lleva 3 barras armónicas y en la tapa delantera 2 puentes y 6 barras armónicas. Clavijero niquelado con esfera en pasta y/o niquelada, encordado 2 cuerdas en nylon y 2 cuerdas entorchadas aceradas; acabados totales en pinturas de poliuretano brillante color natural y estuche semiduro en lona impermeable con logo bordado. Garantía de 3 años por defectos de fabricación y certificación Sello de Calidad ICONTEC Hecho a mano y marca registrada ante la Superintendencia de Industria y comercio.	UNIDAD	2	$ 2.730.000,00	$ 5.460.000,00
21	BANDOLINA LLANERA	Elaborado con tapa trasera y aros en palo santo de la india con 3 capas procesada y tratada en horno para resistencia al calor, humedad y golpes, de 0.8mm cada una: 2 a lo largo y 1 al través pegadas con resina; tapa delantera en pino abeto americano y secado en horno, con boquillas incrustadas en madera a color, diapasón en palo de rosa diecinueve (19) trastes en bronce; y cejilla en acrílico; pontezuela en granadillo palo de rosa de 15cm de largo por 2.5cm de ancho, cejilla en hueso y 8 cuerdas metálicas de diferentes calibres. Espesor de la bandolina: medidas estándar profesional, en la tapa delantera 6 barras armónicas y 2 abanicos atravesados. Clavijero metálico con esfera en pasta; acabados totales en pinturas de poliuretano brillante color natural y estuche semiduro en lona impermeable, para protección del instrumento. Garantía de 3 años por defectos de fabricación. Producto nacional Con certificación Sello de Calidad ICONTEC	UNIDAD	2	$ 2.690.000,00	$ 5.380.000,00

		Hecho a mano y marca registrada ante la Superintendencia de Industria y comercio.				
22	BAJO ELÉCTRICO 4 CUERDAS	Cuerpo de aliso Mástil de arce atornillado Diapasón de sonokelin Longitud de la escala: 864cm (escala larga) 24 trastes Ancho de la cejilla: 40mm 1 pastilla de bobina dividida 1 pastilla de bobina simple Herrajes de cromo	UNIDAD	3	$ 3.383.500,00	$ 10.150.500,00
23	BAJO ELECTRICO 5 CUERDAS	TRBX305BL Bajo Eléctrico Activo de 5 cuerdas Negro CARACTERÍSTICAS: • Cuerpo de caoba maciza • Mástil de 5 piezas de arce/caoba • Anchura de cejuela reducida: 43 mm • Previo activo con 2 bandas de ecualización más selector Performance EQ con 5 ecualizaciones predeterminadas.	UNIDAD	1	$ 4.450.000,00	$ 4.450.000,00
24	ENCORDADO ARPA COMPLETO	Set completo de cuerdas para arpa profesional, fabricado en materiales de nylon y/o nylon entorchado con acero, calibrados en diferentes grosores según la tesitura del instrumento. Incluye cuerdas para registro grave, medio y agudo, diseñadas para mantener estabilidad de afinación, resistencia a la tensión constante y buena respuesta sonora. Cada cuerda está codificada por calibre para facilitar el montaje y la afinación precisa del arpa.	UNIDAD	30	$ 702.300,00	$ 21.069.000,00
25	CUERDAS PRIMERAS ARPA COLOR	cuerda primera para arpa llanera, elaborada en nylon.	UNIDAD	100	$ 8.200,00	$ 820.000,00
26	CUERDAS PRIMERAS ARPA NEGRA	cuerda primera para arpa llanera, elaborada en nylon.	UNIDAD	150	$ 8.200,00	$ 1.230.000,00
27	CUERDAS SEGUNDA ARPA NEGRA	cuerda segunda para arpa llanera, elaborada en nylon.	UNIDAD	150	$ 8.200,00	$ 1.230.000,00
28	CUERDAS SEGUNDA ARPA COLOR	cuerda segunda para arpa llanera, elaborada en nylon.	UNIDAD	100	$ 8.200,00	$ 820.000,00
29	CUERDA TERCERA ARPA NEGRA	cuerda segunda para arpa llanera, elaborada en nylon.	UNIDAD	50	$ 12.250,00	$ 612.500,00
30	CUERDAS TERCERA ARPA COLOR	cuerda tercera para arpa llanera, elaborada en nylon.	UNIDAD	50	$ 12.250,00	$ 612.500,00
31	ENCORDADO CUATRO LLANERO	Set de cuerdas lisas de nylon B- 1st Nylon, diámetro 0.84 mm - .033 inch. F#- 2nd Nylon, diámetro 0.56 mm - .022 inch. D- 3rd Nylon, diámetro 0.71 mm - .028 inch. A- 4to Nylon, diámetro 0.84 mm - .033 inch	UNIDAD	50	$ 12.250,00	$ 612.500,00
32	ECORDADO BAJO ELECTRICO	Juego de 4 cuerdas para bajo eléctrico de escala larga (34"), calibre 45-60-80-107, con sistema de tensión balanceada (Balanced Tension) que ofrece una sensación uniforme entre cuerdas para mayor control en técnicas como slap, fingerstyle y púa. Fabricadas con núcleo de acero y entorchado en níquel (Nickel Wound), proporcionando un sonido brillante, definido y versátil para múltiples estilos musicales. Diseñadas para estabilidad de afinación, durabilidad y respuesta dinámica profesional.	UNIDAD	30	$ 391.000,00	$ 11.730.000,00
33	ENCORDADO BANDOLA LLANERA	Set de 1 Encordado profesionale para bandola Llanera,. 4 cuerdas de alta calidad: Calibres: 1-033, 2-040. 3-029W y 4-035W. Las 2 altas en Nylon, y las 2 graves en aleacion dorada sobre bucle de Nylon. Afinación A2 D3 A3 E4. Alta durabilidad y excelente sonido.	UNIDAD	50	$ 205.000,00	$ 10.250.000,00

34	ESTUCHE BAJO ELECTRICO	Estuche semiduro para bajo eléctrico con dimensiones aproximadas de 125 cm x 38 cm x 10 cm, diseñado en estructura acolchada de resistencia media para transporte seguro del instrumento. Fabricado en lona industrial de alta resistencia, con refuerzos internos semirrígidos que protegen contra golpes moderados y presión externa. Incluye acabados en ribete de lujo, sistema de doble correa tipo mochila para transporte en espalda, manija superior tipo maletín y bolsillo externo amplio con tapa semidura para accesorios (cables, cuerdas, afinador y herramientas).	UNIDAD	10	$ 350.633,00	$ 3.506.330,00
35	CORREAS PARA BAJO	Correa básica para guitarra eléctrica o electroacústica o bajo o similares Tipo riata industrial con cuerina expandible hasta 120 cm x 10 cm Color negro	UNIDAD	10	$ 260.000,00	$ 2.600.000,00
36	AMPLIFICADOR PARA BAJO ELECTRICO	Amplificador Para El Bajo De 20w Equipado Con Ecualizador De 3 Bandas, Treble, Middle, Bass Y Control Maestro De Volumen. Incluye Salida Para Audífonos Y Salida De Línea Para Conexiones Externas Como Consola.	UNIDAD	10	$ 1.116.000,00	$ 11.160.000,00
37	CABLE PLU A PLU	Cable Interconexión para instrumentos -Conectores IN-OUT: Jack Plug de 1/4" (6.5 mm) 3 Metros De Largo Cable Color Negro Fabricado con conductores de cobre y recubrimiento en PVC o caucho flexible, con conectores metálicos niquelados o dorados para mejorar la conductividad y reducir interferencias.	UNIDAD	12	$ 83.800,00	$ 1.005.600,00
38	SOPORTE PARA BAJO ELECTRICO DE PISO	Soporte Plegable de Piso Para Guitarra, Bajo y Ukelele aleación de aluminio + caucho --Diseño plegable Tubos separables Dimensiones: Alto. Altura Máxima (Desplegada) : 35 cm Altura Mínima (Plegada): 29.5 cm Ancho. Ancho máximo: 22.5 cm Largo Largo Máximo (Desplegada): 29.7 cm Largo Mínima (Plegada): 22 cm Peso: 405g	UNIDAD	11	$ 254.000,00	$ 2.794.000,00
39	MICROFONO INALAMBRICO	sistema inalámbrico profesional de diadema que incluye micrófono condensador cardioide PGA31, transmisor de bolsillo BLX1 y receptor BLX4, operando en banda UHF (584–608 MHz), con alcance aproximado de hasta 91 m en condiciones óptimas, respuesta de frecuencia de 50 Hz a 15 kHz y autonomía de hasta 14 horas con pilas AA.hure y un diseño mejorado que aumenta la comodidad en usos prolongados, a un precio asequible.	UNIDAD	3	$ 3.585.400,00	$ 10.756.200,00
40	AFINADOR DE PINZA	Modelo Eclipse. - Afinación rápida y precisa. - Pantalla a todo color. - Orientación vertical de la pantalla para una visualización intuitiva del tono. - Apagado automático. - Calibración de pitch. - Diseño discreto y compacto. - Pantalla giratoria doble para un ángulo de visión perfecto. - Puede ser montado delante o detrás del cabezal de instrumentos diestros o zurdos. Tipo: Cromático para todo instrumento	UNIDAD	6	$ 176.500,00	$ 1.059.000,00
41	AFINADOR DE CABLE	Afinador cromático de alta precisión con rango de detección de A0 (27,50 Hz) a C8 (~4186 Hz), compatible con prácticamente todos los instrumentos musicales. Puede funcionar mediante entrada por cable o micrófono incorporado/opcional, permitiendo afinación en entornos ruidosos o silenciosos. Incluye calibración de pitch ajustable de 410 Hz a 480 Hz en pasos de 1 Hz, ideal para distintos estándares musicales o ensambles. Dispone de modo Sound Out, que genera tonos de referencia mediante altavoz interno en el rango de C4 (261.63 Hz) a C5 (523.25 Hz) para entrenamiento auditivo. Ofrece afinación cromática precisa, pantalla digital de alta visibilidad y respuesta rápida para uso en estudio, escenario o práctica profesional.	UNIDAD	6	$ 646.000,00	$ 3.876.000,00
42	ADAPTADOR MICROFONO	XLR Mini 48V.	UNIDAD	5	$ 135.500,00	$ 677.500,00
43	MICROFONO DE CONTACTO	piezo electrico de un solo sensor, con cable "microphone cord ofc jave yuan" de 5metros de largo con conector plug de 1/4 mono.	UNIDAD	10	$ 297.000,00	$ 2.970.000,00
44	MICROFONO DIADEMA	• Microfono inalambrico de diadema (headworn) con brazo flexible • Capsula tipo condensador para voz • Sistema UHF con rango 585–594 MHz • 10 canales seleccionables • Emparejamiento automatico transmisor–receptor • Hasta 3 sistemas simultaneos • Respuesta en frecuencia: 50 Hz – 15 kHz • Alcance: hasta 30 m en area abierta • Bateria interna de litio recargable • Carga por USB Tipo-C (USB 5V, 500 mA – 1A) • Salida del receptor: jack 3.5 mm • Incluye adaptador 3.5 mm a 6.35 mm (1/4") • Controles: encendido, SET sincronizacion, volumen +/–, indicadores LED • Incluye: Diadema M61-HW, receptor plug-in, cable USB, adaptador	UNIDAD	3	$ 200.500,00	$ 601.500,00

		1/4", manual • Dimensiones de empaque: 24 x 18 x 7 cm • Peso: 1 kg				
45	MARACAS	Maracas profesionales artesanales de palo atravesado o cruzado, desarmables y graduables, elaboradas con tapara seleccionada, semillas de capacho y mostacillas. Mangos fabricados en madera de cedro, caoba, pino o teca, con acabado en pintura acrílica y diseños personalizados. Instrumentos 100 % calibrados, balanceados y de alta precisión sonora	UNIDAD	8	$ 440.500,00	$ 3.524.000,00
46	PLATILLO	tipo Splash de 10 pulgadas, elaborado en aleación de latón, de peso medio y acabado natural.	UNIDAD	1	$ 479.500,00	$ 479.500,00
47	SOPORTE PARA PLATILLO	**Soporte Para Platillos Con Brazo Doble Ajustable** Y Patas ,Soporte profesional para platillo, fabricado en aluminio resistente y liviano, con sistema tipo boom (brazo extensible) para ajustar la posición y ubicación del platillo. Cuenta con base trípode de tres patas que proporciona estabilidad y seguridad durante su uso. Diseño ajustable, plegable y de fácil transporte. Dimensiones aproximadas de 62 cm de largo por 12 cm de ancho y peso de 2,78 kg.	UNIDAD	1	$ 554.000,00	$ 554.000,00
48	BAR CHIMES CORTINA	Bar Chimes Cortina 33 Barras Aluminio Dorado Ch33hf.- Chimes profesional de 33 tonos, compuesto por 33 tubos de aluminio dorado de alta calidad, distribuidos en una (1) fila. Diseñado para producir sonidos claros, brillantes y definidos, con adecuada proyección y respuesta sonora. Incluye soporte para instalación y ejecución. Estructura resistente y durable, apta para uso profesional en conciertos, ensayos, presentaciones musicales y grabaciones. Características técnicas: tipo de instrumento: chimes; cantidad de tonos/tubos: 33; número de filas: 1; material de los tubos: aluminio; acabado: dorado; con soporte incluido	UNIDAD	1	$ 1.813.000,00	$ 1.813.000,00
49	CAJON PERCUSION NEGRO	Cajón De Percusión Latina Black Box Ii Negro-Cajón de percusión profesional, fabricado con cuerpo en madera MDF de alta resistencia y tapa armónica en madera tipo plywood o meranti, diseñada para proporcionar adecuada resonancia y proyección sonora. Cuenta con dos juegos de bordones internos que permiten obtener sonidos articulados, sensibles y definidos, así como puerto de graves integrado para mejorar la respuesta y proyección de las frecuencias bajas. Acabado en color negro mate. Dimensiones aproximadas: 54 cm de largo, 37 cm de ancho y 34 cm de alto. Peso aproximado: 6,67 kg. Apto para uso profesional en conciertos, ensayos, presentaciones y grabaciones. CON ESTUCHE INCLUIDO	UNIDAD	4	$ 1.300.000,00	$ 5.200.000,00
	ORQUESTA SINFONICA					
50	GUITARRA CLASICA	Guitarra clásica con tapa de abeto (picea), aros y fondo de meranti, mástil de nato, diapasón y puente de palo de rosa, herrajes cromados, diseño clásico tradicional, 6 cuerdas de nylon, clavijas doradas cromadas, hecho de madera de pino, longitud total 1,020 mm; profundidad del cuerpo: 94 - 100 mm; ancho del cuerpo: 370 mm; peso aproximado: 1, 5 kg	UNIDAD	2	$ 1.180.000,00	$ 2.360.000,00
51	ESTUCHE GUITARRA ACÚSTICA	Estuche Guitarra Acústica Semiduro, Forrados En Lona Industrial, Ideal Para Transportar Y Proteger El Instrumento De Rayones Y Golpes. Fabricado En Materiales De Alta Durabilidad Y Resistencia. Caracteristicas Tecnicas Forrados En Lona Industrial Resistente terminados En Ribete De Lujo. Correa Para Colgarlos En La Espalda manija. Bolsillo Amplio Para Accesorios Con Tapa Semidura Y Cierre De Clip.	UNIDAD	2	$ 166.000,00	$ 332.000,00
52	ESTUCHE GUITARRA FOLK	Estuche para Guitarra Acústica Folk GAF1 – Laminado. El Estuche para Guitarra Acústica Folk con doble acolchado para mayor protección, almohadillas inferiores removibles y reemplazables y está fabricado en Lona Huracán (Lafayette). Esta lona es la mejor del mercado por su resistencia a la tensión y al rasgado, su base repelente a líquidos y otros factores ambientales por su protección con lafgard protector textil.	UNIDAD	1	$ 1.313.000,00	$ 1.313.000,00
53	CONTRABAJO	CONTRABAJO 3 /4 , tapa de abeto macizo, fondo y costados de arce macizo, mástil de arce macizo con acabado aceitado, diapasón y accesorios de madera dura ebonizada, estuche semiformado ligero con asas estilo correa, equipado con cuerdas, tiracuerdas compuesto ligero con 4 afinadores integrados.	UNIDAD	1	$ 6.752.000,00	$ 6.752.000,00
54	ENCORDADO	Encordados para contrabajo 4/4 media tensión, núcleo flexible de cuerda en espiral de varios alambres, sensibles y duraderas, 4 cuerdas cromadas, terminal crimp ball, tensión del juego media 130 kg / 286.60 lbs.	UNIDAD	3	$ 1.747.100,00	$ 5.241.300,00
55	VIOLONCHELLO	Violoncello 3/4 , tapa de abeto macizo, fondo y costados de arce macizo, mástil de arce macizo con acabado aceitado, diapasón y accesorios de madera dura ebonizada, estuche semiformado ligero con asas estilo correa, equipado con cuerdas, tiracuerdas compuesto ligero con 4 afinadores integrados. Tapa de abeto y parte posterior de arce, diapasón de madera.	UNIDAD	1	$ 2.523.300,00	$ 2.523.300,00

		Espaciado y altura de cuerda adecuados para permitir posiciones precisas de los dedos y entonación Acabado rojo tradicional, lazo de madera y bandolera de alta resistencia. Con arco, tula de nylon resistente e impermeable y colofonia				
56	VIOLIN	Violín 4/4 cuerpo de arce y abeto macizo tallado a mano, accesorios de madera dura y tiracuerdas de compuesto ligero, mentonera de madera dura, acabado en rojo tradicional, lazo de madera, caja de espuma semiformada, con arco, estuche tipo mochila, puente y 4 microafinadores integrados. Está equipado con componentes de alta resistencia, como el diapasón y las clavijas en ébano, que aportan estabilidad en la afinación y mayor durabilidad.	UNIDAD	2	$ 1.150.000,00	$ 2.300.000,00
57	VIOLIN	VIOLÍN 3/4 cuerpo de arce y abeto macizo tallado a mano, accesorios de madera dura y tiracuerdas de compuesto ligero, mentonera de madera dura, acabado en rojo tradicional, lazo de madera, caja de espuma semiformada, con arco, estuche tipo mochila, puente y 4 microafinadores integrados. Está equipado con componentes de alta resistencia, como el diapasón y las clavijas en ébano, que aportan estabilidad en la afinación y mayor durabilidad.con arco, estuche tipo mochila y colofonia. Selectas maderas macizas de picea y arce.	UNIDAD	1	$ 696.600,00	$ 696.600,00
58	VIOLIN	VIOLÍN 1/2 cuerpo de arce y abeto macizo tallado a mano, accesorios de madera dura y tiracuerdas de compuesto ligero, mentonera de madera dura, acabado en rojo tradicional, lazo de madera, caja de espuma semiformada, con arco, estuche tipo mochila, puente y 4 microafinadores integrados. Está equipado con componentes de alta resistencia, como el diapasón y las clavijas en ébano, que aportan estabilidad en la afinación y mayor durabilidad.con arco, estuche tipo mochila y colofonia. Selectas maderas macizas de picea y arce.	UNIDAD	1	$ 544.000,00	$ 544.000,00
		BANDA SINFÓNICA				
59	FLAUTA TRAVERSA	Llaves sin agujeros. Sol fuera de línea. Pie en Do. Cabeza, cuerpo, pie y llaves de plata-níquel, plateados. Resortes de acero inoxidable. Punta de tornillo de pivote recta. Zapatillas de doble piel.	UNIDAD	2	$ 7.755.300,00	$ 15.510.600,00
60	SAXOFON ALTO	Acabado color dorado (oro), afinación en mi Bemol con apoyo del pulgar ajustable, Boquilla AS – 4c, abrazadera metálica, cordel, grasa para corchos, llaves con botones en poliéster, llaves auxiliares de Fa sostenido agudo y Fa Sostenido frontal , con estuche tipo mochila.	UNIDAD	1	$ 17.314.933,00	$ 17.314.933,00
61	CLARINETE EN SI BEMOL	En Bb. Mecanismo Boehm de 17 llaves y 6 anillos. Cuerpo de resina ABS Llaves de plata-níquel niqueladas. Agujeros de tono rectos con corte interno cónico. Apoyo de pulgar ajustable. Campana sin anillo metálico. Zapatillas sintéticas. Boquilla 4C	UNIDAD	1	$ 7.237.800,00	$ 7.237.800,00
62	CLARINETE BAJO	Cuerpo en resina ABS con acabado Mate, afinación en Si bemol, nota mas grabe Mi bemol, llaves, campana y tudel Niquelados, 20 llaves plateadas, apoya pulgar ajustable, sistema Boehm, con boquilla 4C en resina, abrazadera metálica, correa, paños de limpieza, grasa para corchos y estuche duro.	UNIDAD	1	$ 31.436.000,00	$ 31.436.000,00
63	TROMBÓN TENOR	Cuerpo en latón acabado en color dorado, material vara interna y externa en níquel, diámetro de la campana 204.4 mm, campana en latón amarillo. Incluye Boquilla SL-48S, aceite lubricante para la Vara y estuche Duro.	UNIDAD	1	$ 8.878.033,00	$ 8.878.033,00
64	EUFONIO (BOMABARDINO)	Afinación en si bemol, Cuerpo en latón acabado color dorado, de tres pistones, con posición de la campana vertical. Incluye Boquilla SL 48 S y estuche duro.	UNIDAD	1	$ 15.660.000,00	$ 15.660.000,00
65	TROMPETA EN SI BEMOL	Acabado cuerpo Lacado. Afinación Si bemol (Bb) Anillo de sujeción Regulable en la bomba del 3er pistón + Sillín de apoyo al pulgar en la bomba del 1er pistón) Campana 123 mm (4-7/8"). Incluye Boquilla y Estuche duro	UNIDAD	1	$ 6.858.500,00	$ 6.858.500,00
66	BOQUILLA CLARINETE	Boquilla Para clarinete soprano medida 4C en Resina fenólica Con Abrazadera	UNIDAD	5	$ 176.700,00	$ 883.500,00

67	BOQUILLA SAXOFÓN ALTO	Boquilla Para Saxofón Alto medida 4C en Resina fenólica, Con Abrazadera	UNIDAD	3	$ 313.800,00	$ 941.400,00
68	BOQUILLA SAXOFÓN TENOR	Boquilla Para Saxofón Tenor medida 4C en Resina fenólica, Con Abrazadera	UNIDAD	2	$ 176.700,00	$ 353.400,00
69	BOQUILLA SAXOFÓN BARÍTONO	Boquilla Para Saxofón BAritono medida 4C en Resina fenólica, Con Abrazadera	UNIDAD	1	$ 563.200,00	$ 563.200,00
70	ACEITE LUBRICANTE PARA TROMBÓN	Aceite Lubricante SLIDE OIL Aceite para varas de trombón 30 ml de contenido	UNIDAD	3	$ 125.000,00	$ 375.000,00
71	ACEITE LUBRICANTE PARA PISTONES	Aceite lubricante para pistones	UNIDAD	5	$ 50.667,00	$ 253.335,00
72	CAÑAS PARA OBOE	Caña terminada para el instrumento oboe, elaborada en caña natural de alta calidad (Arundo donax), tubo de latón con corcho de alta calidad, amarrada con hilo resistente, punta perfectamente perfilada y balanceada, Raspado de 10mm, tipo europeo. entregada en estuche individua. lista para su uso.	UNIDAD	5	$ 158.500,00	$ 792.500,00
73	CAJAS DE CAÑAS PARA CLARINETES POR 10 UNIDADES	Caja de cañas para clarinete, elaboradas en caña natural de alta calidad, con excelente respuesta, afinación y durabilidad para uso en bandas sinfónicas. dureza # 3	UNIDAD DE MEDIDA	5	$ 156.200,00	$ 781.000,00
74	CAJAS DE CAÑAS PARA SAXOFÓN ALTO POR 10 UNIDADES	Caja de cañas para saxofón alto, elaboradas en caña natural de alta calidad, con excelente respuesta, afinación y durabilidad para uso en bandas sinfónicas. dureza # 3	UNIDAD DE MEDIDA	3	$ 208.000,00	$ 624.000,00
75	CAJAS DE CAÑAS PARA SAXOFON TENOR POR 10 UNIDADES	Caja de cañas para saxofón tenor, elaboradas en caña natural de alta calidad, con excelente respuesta, afinación y durabilidad para uso en bandas sinfónicas. dureza # 3	UNIDAD DE MEDIDA	2	$ 312.000,00	$ 624.000,00
76	CAJAS DE CAÑAS PARA SAXOFON BARÍTONO POR 10 UNIDADES	Caja de cañas para saxofón barítono, elaboradas en caña natural de alta calidad, con excelente respuesta, afinación y durabilidad para uso en bandas sinfónicas. dureza # 3	UNIDAD DE MEDIDA	1	$ 399.800,00	$ 399.800,00
77	CORREA (CORDEL) PARA SAXOFÓN	Cordel en nylon suave con ajustador de plástico, antideslizante y gancho mosquetón de alta resistencia en resina ABS.	UNIDAD	5	$ 112.700,00	$ 563.500,00
78	PROTECTOR PARA BOQUILLA DE CLARINETE/SAXOFÓN	Protectores en goma con adhesivo para clarinete y/o saxofon con un grosor de 0.8 ml color negro.	UNIDAD	15	$ 13.000,00	$ 195.000,00
79	BOQUILLA PARA TROMPETA	Diámetro interno 16 Profundidad semi-superficial Garganta 3,65mm Color plateado	UNIDAD	5	$ 75.300,00	$ 376.500,00
80	BAQUETAS PARA TMBAL SINFONICO	Descripción: fabricados con palos cónicos de arce que ofrecen excelente sensación y respuesta, cabeza envuelta en fieltro de calidad profesional, envoltura estilo paracaidas sin costuras que ofrece un área de juego uniforme alrededor de toda la superficie de la cabeza del mazo.Longitud: 14 1/2 pulgadas, Cabeza = 1 3/8 pulgadas	PAR	3	$ 336.000,00	$ 1.008.000,00
		MUSICA LLANERA- TRAJES				
81	TRAJES JOROPO TRADICIONAL MUJER	Vestido típico de joropo tradicional femenino, confeccionado en tela tipo seda 100 % poliéster, compuesto por blusa floreada, cuello militar, y cintura definida en armonía con el diseño. Presenta mangas estilo muñeca con puños y falda floreada con detalle de encaje rizado en el ruedo. La prenda deberá contar con forro interno en dacrón 100 % algodón, garantizando comodidad, resistencia y adecuado acabado. Incluye tocado floral con peine para el cabello, acorde al diseño y color del vestido. Los trajes deberán ser elaborados sobre medidas, con el fin de garantizar el adecuado tallaje y/o ajuste necesario. El diseño deberá ser previamente verificado y aprobado por la supervisión del contrato, garantizando su pertinencia cultural, estética y el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas por la entidad.	UNIDAD	8	$ 484.000,00	$ 3.872.000,00
82	TRAJES JOROPO TRADICIONAL HOMBRE	Traje típico de joropo tradicional masculino, compuesto por camisa de manga larga con botones delanteros, puños y cuello camisero, elaborada en metro LC de tela tipo Lafayette (80 % poliéster y 20 % algodón), que garantiza comodidad y resistencia. Incluye pantalón confeccionado en tela tipo lino Sf (80 % poliéster y 20 % algodón), con pretina, prenses, pasadores, dos bolsillos delanteros y dos bolsillos traseros, con	UNIDAD	8	$ 424.333,00	$ 3.394.664,00

		sistema de cierre mediante botón y cremallera. Los trajes deberán ser elaborados sobre medidas, con el fin de garantizar el adecuado tallaje y/o ajuste necesario. El diseño deberá ser previamente verificado y aprobado por la supervisión del contrato, garantizando su pertinencia cultural, estética y el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas por la entidad.				
83	SOMBRERO	Sombrero llanero elaborado en fieltro 100 % de alta calidad, con horma tipo baquera, copa estructurada y ala media, caracterizado por su acabado extrafino, textura uniforme, suavidad al tacto y adecuada capacidad de moldeado; el material deberá presentar buena densidad en la fibra, garantizando resistencia, durabilidad y estabilidad en su forma durante el uso continuo. Deberá contar con terminaciones adecuadas, incluyendo banda exterior decorativa y banda interior de ajuste confortable, asegurando comodidad durante su uso. El color del sombrero será definido por la supervisión del contrato, de acuerdo con los requerimientos de la entidad y la armonía con el vestuario. La calidad y condiciones del sombrero serán verificadas y aprobadas por la supervisión del contrato, quien podrá rechazar aquellos que no cumplan con lo exigido, debiendo realizarse su reposición sin costo adicional para la entidad.	UNIDAD	10	$ 532.333,00	$ 5.323.330,00
84	TRAJE HOMBRES	Traje típico de joropo espectáculo masculino, conformado por conjunto tipo liqui liqui, compuesto por chaqueta elaborada en lino fino, forrada en brionny, con hombreras y pinzas en la parte delantera que proporcionan adecuada estructura, ajuste y presentación escénica; incluye pantalón confeccionado en lino fino, con pinzas en la parte delantera, que garantiza comodidad, movilidad y adecuada caída de la prenda. Las prendas deberán ser confeccionadas con terminaciones estándar y costuras firmes, empleando materiales de calidad que garanticen resistencia al uso en presentaciones artísticas y condiciones adecuadas de estética y funcionalidad. Los trajes deberán ser elaborados sobre medidas, con el fin de garantizar el adecuado tallaje y/o ajuste necesario. El diseño deberá ser previamente verificado y aprobado por la supervisión del contrato, garantizando su pertinencia cultural, estética y el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas por la entidad.	UNIDAD	10	$ 744.667,00	$ 7.446.670,00
		OTRAS MODALIDADES				
85	PERCHEROS	Juego de 4 cuerdas para bajo eléctrico de escala larga (34"), calibre 45-60-80-107, con sistema de tensión balanceada (Balanced Tension) que ofrece una sensación uniforme entre cuerdas para mayor control en técnicas como slap, fingerstyle y púa. Fabricada	UNIDAD	5	$ 624.667,00	$ 3.123.335,00
86	TUNICAS	Uniforme tipo túnica unisex, con cuello redondo, mangas anchas y bordadas en los extremos con decoraciones. color negro Tallas 14, 16, XS, S, M, L	UNIDAD	20	$ 351.167,00	$ 7.023.340,00
		DANZA NACIONAL				
87	TRAJE DE CUMBIA HOMBRE	**para adultos mayores (TALLA M Y L):** camisa en lino blanco manga larga con cuello, con decoraciones doradas,bandera de colombia en randa y de abotonar - pantalon blanco bota recta en lino , pañoleta en triangulo en satin roja , sombrero de cumbia y mochila de cumbia . Fajon rojo en satin	UNIDAD	6	$ 646.333,00	$ 3.877.998,00
88	TRAJE DE CUMBIA MUJER	**para adulta mayores (TALLA M Y L):** falda elaborada en doble rotondo de color blanco, con arandela color amarilla decorada con encaje del mismo color amarillo y cinta curry dorada, arandela color azul rey con encaje color azul y cinta curry dorado, arandela color rojo con encaje color rojo y cinta curry dorado - blusa cuello alto color blanco con manga tres cuartos y arandela amarilla, azul y roja cortada tipo campana o en rotondo, decoradas con cinta curry y con encaje del mismo colorde la falda, decoraciones pegadas en pechera de la camisa con pedreria color tornasol - tocado de flores en color rojo	UNIDAD	6	$ 646.333,00	$ 3.877.998,00
89	TRAJES DE CURRULAO MUJER	**para adultas mayores (TALLA M Y L):** falda grande y amplia en doble rotongo en color morado y metido de estampado en colores primaverales o flores, arandela grande de color amarillo decorada con encaje y millare dorado . Blusa en color morado cuello alto y manga tres cuartos con arandelas en las mangas del mismo diseño de la falda. decorada en pecho con pedreria en tornasol . turbante primaveral o flores del mismo tono de la falda . sombrero de paja para currulao.	UNIDAD	6	$ 646.333,00	$ 3.877.998,00
90	TRAJE DE CURRULAO HOMBRE	**Adulto mayor (TALLA M Y L):** camisa en tela estampada manga corta de abotonar **,** pantalon blanco bota recta con metido sutil y pequeño del mismo tono de la camisa en los costados de la cadera al tobillo , pañoleta en triangulo morada grande con encaje y milare dorado, sombrero de paja para currulao	UNIDAD	6	$ 369.333,00	$ 2.215.998,00

91	TRAJE DE CHALUPA MIUJER	(TALLAS - S Y M): blusa cuello bandeja color amarillo, con aradelas estampadas en flores primaverales con decoraciones doradas y encaje - falda en doble rotondo en satin estampado en flores primaverales del mismo tono de la arandela en blusa, arandela en color amarailla de 25 cm con encaje y decorada en cinta curry.	UNIDAD	8	$ 445.100,00	$ 3.560.800,00
92	TRAJE DE CARRANGA MUJER	(TALLAS S Y M): camisa cuello alto manga larga color azul claro y decorada en pechera con randas - falda de un rotongo color negro en tafetan con decoraciones en randa gruesa en los mismos tonos de la blusa de amarrar en cintura - delantal multicolor largo de amarral atras en cintura y colgadera en cuello.	UNIDAD	6	$ 517.800,00	$ 3.106.800,00
93	BLAZER DE CARRANGA	(TALLAS S-M-L) blazer manga larga color caqui o café claro con bolsillos ajustable y cuelo leva	UNIDAD	6	$ 395.333,00	$ 2.371.998,00
94	TRAJE PUYA MUJER	(TALLA S,M,L): vestido estilo trikini en colores neones con decoraciones y arandelas en la falda , de amarrar en cuello y espalda , cintura en pretina o encauchada , decorado en gemas . Turbante	UNIDAD	8	$ 294.333,00	$ 2.354.664,00
95	TRAJE DE PUYA HOMBRE	(TALLA S,M,L): pantalon corto color rojo con metidos en millare dorado a los costados de la cadera y pierna , caderin amplio en tono amarillo - pañoleta amarilla en triangulo y collar en flequillos.	UNIDAD	8	$ 252.200,00	$ 2.017.600,00
96	TRAJE DE MAKERULE MUJER	(TALLAS 10 -A LA 14): falda doble rotondo en color naranja y dos arandelas decoradas con encaje y cinta curry . blusa straples con tiras y arandelas decoradas con encajes, millare y gemas - turbante de colores	UNIDAD	8	$ 540.200,00	$ 4.321.600,00
97	TRAJE DE MAKERULE HOMBRE	(TALLAS 10 A LA 14): pantalon blanco largo en lino flex bota recta y camisa en lino color amarillo cuello alto con mangas largas y metidos de encaje y millare dorado. pañoleta para cuello en triangulo de color naranja, sombrero	UNIDAD	8	$ 340.000,00	$ 2.720.000,00
98	TRAJE FANDANGO MUJER	(TALLAS 10 -A LA 14): falda doble rotondo y dos arandelas decoradas con encaje y cinta curry . blusa cuello alto y manga tres cuartos con arandelas decoradas con encajes, millare y gemas en el pecho - turbante de colores	UNIDAD	8	$ 530.500,00	$ 4.244.000,00
99	TRAJE DE FANDANGO HOMBRE	(TALLAS 10 A LA 14): camisa blanca con cuello y manga larga decorada en millare - pantalon blanco bota recta - pañoleta en triangulo **- sombrero pequeño. Tula**	UNIDAD	8	$ 339.000,00	$ 2.712.000,00
100	PANTALONES NEGROS Y BLANCOS	(TALLAS - S,M,L) pantalon bota reta largo en lino con bolsillos	UNIDAD	16	$ 109.800,00	$ 1.753.600,00
101	CAMISAS BLANCAS HOMBRE	(TALLAS - S,M,L) camisa en lino manga larga con cuello y de abotonar,	UNIDAD	16	$ 208.000,00	$ 3.328.000,00
102	CAMISAS SURTIDAS EN COLORES HOMBRE	(TALLAS - S,M,L) camisa en lino manga larga con cuello redondo sutirda en diferentes tonos	UNIDAD	16	$ 227.200,00	$ 3.635.200,00
103	SOMBREROS	folclóricos elaborados artesanalmente en fique	UNIDAD	16	$ 136.000,00	$ 2.176.000,00
104	MOÑOS	Tocados de flores artificiales tipo corona o media luna para cabello, elaborados con flores sintéticas en colores primaverales surtidos	UNIDAD	14	$ 58.700,00	$ 821.800,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL						**$ 509.360.586,00**

El valor total estimado del presupuesto oficial de los bienes y servicios objeto del proceso contractual, es el resultado de las condiciones del mercado, reflejadas a través de cotizaciones y corresponde a la suma de: **QUINIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($509.360.586,00) M/CTE,** y sin que exceda de este valor.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Puerto Gaitán se compromete a pagar al contratista el valor total del contrato en un ÚNICO PAGO, previa entrega de la totalidad de los bienes objeto del contrato, la verificación de las cantidades efectivamente entregadas, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de los patrones de desempeño establecidos, así como el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para el trámite y reconocimiento del pago, el contratista deberá presentar la factura electrónica de venta o el documento equivalente, cuando haya lugar, junto con el respectivo informe de ejecución, el acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y la certificación que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el régimen legal y tributario aplicable.

El pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC del Municipio y al cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y presupuestales correspondientes.

Los proponentes y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, de los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y a las Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la normatividad vigente y según el régimen jurídico y tributario que les resulte aplicable.

5- INDICAR SI APLICA O NO LA CONVOCATORIA PARA LIMITACIÒN A MIPYMES.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a MiPymes en cumplimiento de los siguientes criterios:

"(…) Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPymes.
Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

(…) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

(…) 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. (…) Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (…)"

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las convocatorias podrán limitarse a MiPymes colombianas cuando concurran, entre otros requisitos, que el valor del proceso de contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados de conformidad con la tasa determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y que se reciban oportunamente las solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes interesadas.

Una vez realizado el análisis correspondiente, se evidencia que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **QUINIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($509.360.586,00).**, valor que NO supera el umbral establecido para la vigencia 2026 equivalente a $511.708.497.

En consecuencia, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MiPymes, toda vez que cumple con el requisito de cuantía previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

PRESUPUESTO PROCESO	UMBRAL MIPYMES 2026-DÓLARES (US) 2026	UMBRAL MIPYMES- PESOS COLOMBIANOS 2026
$ 509.360.586,00	US 125.000	$ 511.708.497

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 establece: "Artículo 5º. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o equivalentes. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes pera la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del artículo previamente indicado. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación".

Igualmente, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece: "Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada

modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

En el presente proceso de selección, el factor económico se evaluará con base en el valor de la oferta económica, asignando puntaje a cada propuesta con base en fórmulas matemáticas de Media aritmética, media aritmética alta, media geométrica con presupuesto oficial y media geométrica baja.

El factor de calidad se evaluará con base en el menú adicional; y la promoción del empleo local. Igualmente se calificará el apoyo a la industria nacional. De acuerdo con el Decreto 680 de 2021, a aquellos proponentes que cumplan con las condiciones establecidas en dicho decreto.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De conformidad con el numeral 6.1 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.
El Municipio de Puerto Gaitán - Meta, podrá comprobar la exactitud de la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Comité Evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

6.1 REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

Acorde con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 "La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje, con excepción de los previstos en el numeral 4 del presente artículo. (...)
Conforme a lo anterior se tiene que serán requisitos habilitantes lo siguiente:

CRITERIO	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Experiencia Acreditada	Cumple / No Cumple
Capacidad Técnica	Cumple / No Cumple

Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No Cumple
CALIFICACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE

El municipio de Puerto Gaitán - Meta, verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes; esta verificación se hará de acuerdo con el Articulo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.
El Municipio de Puerto Gaitán Meta, podrá comprobar la exactitud de la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Comité Evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del rechazo de la propuesta
Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

6.1.1 CAPACIDAD JURIDICA (Cumple / No Cumple)

La capacidad jurídica es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico; documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.
En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este estudio previo y pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y dos años más.

El Municipio también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para

contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Las personas jurídicas interesadas en presentar propuestas deberán anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de antes al cierre del proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social de la sociedad, el cual debe hallarse comprendido el objeto de la presente convocatoria.

Deberá constar que la duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993. Término que se contará a partir de la fecha programada en el Cronograma del Proceso para suscribir el contrato. En el evento en que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la propuesta y/o comprometer la sociedad, se deberá igualmente adjuntar la autorización previa y específica de la asamblea o junta de socios para participar en esta convocatoria y suscribir el respectivo contrato con el Municipio. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras.
Si la propuesta se presentare a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado expedido por la Cámara de Comercio.
En el caso de que la fecha de expedición del certificado de representación no se encuentre dentro del término requerido por el Municipio, o no se allegue fotocopia de la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, El Municipio solicitará se subsane dicha situación.

A. Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo dispuesto para tal fin)

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el Anexo dispuesto para tal fin, el cual será suministrado por el Municipio de Puerto Gaitán y que se consigna en el presente documento, debidamente firmada en original, por el proponente o el representante legal, si es persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.
Los proponentes no podrán encontrasen incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refiere la constitución política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 de demás normas concordantes, para lo cual deberá ser declarado por el proponente bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos los pliegos de condiciones, a la vez que se declara hábil para contratar con MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

B. Compromiso Anticorrupción (Anexo dispuesto para tal fin)

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actué en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes, para lo cual deberá presentar el documento de constitución del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales", según modelo adjunto, debidamente firmado por los intervinientes), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.
De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir las siguientes condiciones:

- Se debe Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y Extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y dos años más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prorrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

- En caso de unión temporal, se indicará al MUNICIPIO la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
- Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.
- Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.
- En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del, NIT de quien factura.
b. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón Social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2620 de 2014.
c. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
d. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.
e. Los consorcios o uniones temporales constituidas para la presente convocatoria se comprometen en caso de ser adjudicatarios a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), permanecer consorciados o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto, ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

D. Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo y/o matricula mercantil en caso de tratarse de persona natural.

El proponente deberá anexar el Certificado de Cámara de Comercio (registro mercantil, certificado de existencia y representación legal y/o certificado de entidades sin ánimo de lucro renovado ante la Cámara

de Comercio correspondiente para la vigencia 2026), dicho certificado deberá ser expedido con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, el cual deberá contener en su objeto social las actividades afines al presente proceso de contratación y que tenga la actividad económica de acuerdo al objeto del contrato.

En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad, que en ningún caso deberá tener una duración inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, Art. 6°), contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que existe limitación para presentar la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en esta convocatoria y suscribir el contrato con Municipio de Puerto Gaitán (Meta), en caso de resultar seleccionado, certificación que deberá haber sido expedida con fecha no mayor a 30 días calendarios anteriores al cierre de la presente selección.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente, por lo que cada uno de sus integrantes debe aportar el certificado en las condiciones y plazos anteriormente establecidos en el presente numeral.

Por lo anterior, si cada una de las personas jurídicas que conformaren el consorcio o unión temporal, no cuentan con objetos sociales relacionados con el objeto del presente proceso, se entenderán que no tienen suficiente capacidad jurídica para participar y por consiguiente su propuesta será rechazada.

Si el proponente está constituido como entidad sin ánimo de lucro, debe aportar con su propuesta la certificación que acredite que se encuentra habilitado para prestar sus servicios en el Departamento del Meta, demostrando con ella que se encuentra inscrito y activo.

El proponente que se dedique a la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales no debe ser considerado comerciante, en ese sentido, el proponente no está obligado en dar cumplimiento a los preceptuado en el numeral 1) del artículo 19 del Código de comercio, "(...) Matricularse en el registro mercantil Lo anterior de acuerdo a lo plasmado en el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio, no se considera acto mercantil 7ª prestación de servicios inherentes a profesiones liberales." Así las cosas, deberá acreditar tal condición aportando copia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios, copia del documento de identidad y copia del Registro Único Tributario.

Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero: Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de las personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. Para efectos de la Existencia y representación legal deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
2. La vigencia de la persona jurídica no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.
3. Cuando el Representante legal tenga limitaciones estatutarias se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicado.
4. Su objeto social se debe encontrar directamente relacionado con el objeto del contrato de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
5. En todos los casos debe cumplirse todos y cada uno de los requeridos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme las normas vigentes y aplicables.

E. Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero

Para los efectos previstos en este acápite se consideran personas jurídicas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de las personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

a) Existencia y representación legal a efectos de lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

b) La vigencia de la persona no podrá ser inferior al término de validez de la oferta, más el término de ejecución del futuro contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.
c) Cuando el Representante legal tenga limitaciones estatutarias se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicado.
d) Que su objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e) En todos los casos debe cumplirse todos y cada uno de los requeridos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas Vigentes

F. Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal.

El proponente debe aportar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga la sede o domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre de la presente convocatoria, donde se demuestre que su inscripción se encuentra en firme y vigente, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.
Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro, igualmente demostrando que la inscripción de cada uno se encuentra en firme y vigente.
Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre del proceso de contratación.
El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme.

G. Certificación Expedida sobre Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales

De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente individual y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualesquier otro tipo de asociación, deberá acreditar que se encuentra dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatoria; para lo cual deberá debe adjuntar certificación suscrita, en original, por el Representante legal o revisor fiscal que así los declare.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá allegar este documento.

Para tal efecto se deberá diligenciar el Anexo No.5, el cual debe ser firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal según sea el caso. En caso de ser firmado por el Revisor fiscal, se deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la junta de central de contadores.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social, debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar certificación del pago de los aportes de sus empleados (cuando a ello hubiere lugar), a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y servicio nacional de aprendizaje, el cual no será inferior a seis (06) meses anteriores al cierre de la selección.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Conforme a lo preceptuado en el Decreto Reglamentario N° 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán indicarlo así en su propuesta, caso en el cual corresponda.

H. Registro Único Tributario

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T., en caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

Las actividades del RUT deben corresponder con las actividades del Certificado de Cámara de Comercio (registro mercantil, certificado de existencia y representación legal), y ser concordante con la clasificación del registro único de proponentes.

En caso de ser auto retenedor, el proponente deberá indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

I. Verificación Responsables Fiscales y Antecedentes Disciplinarios

El Municipio verificará que el proponente y cada uno de sus integrantes, en caso de propuestas asociativas, no presenten antecedentes fiscales que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.
El proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Contraloría General de la República, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la selección.

Igualmente, el Municipio verificará que el proponente, y cada uno de sus integrantes, en caso de propuestas asociativas, no presenten antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

El proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Certificado de la Contraloría o Procuraduría, o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

J. Verificación del Certificado Judicial de la Policía Judicial

El Municipio realizará la verificación de antecedentes judiciales de las personas naturales y representantes legales de personas jurídicas y figuras asociativas, en la página oficial de la Policía Nacional, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

En proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Policía Nacional, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la selección.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

K. Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas

Para el proponente, persona natural o los integrantes personas naturales de proponentes plurales, el representante legal de personas jurídicas y el representante de proponentes plurales, se deberá adjuntar copia del certificado de paz y salvo de imposición de multas, emitido por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), administrado por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

L. Verificación del Registro Único Empresarial

El Municipio verificará que el proponente o los miembros de propuestas asociativas, no se encuentran reportados con sanciones en el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, acorde con la información allí reportada. En caso contrario, se dará aplicación al Artículo 90 "inhabilidad por incumplimiento retirado" de la Ley 1474 del año 2011.

M. Certificación del representante legal para el caso de micro, pequeñas y medianas empresas.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, para acreditar la calidad de Mypes o Mipymes nacionales, los oferentes deberán presentar una certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

N. No encontrarse Bajo las Causales de Inhabilidad o Incompatibilidad

Mediante escrito el proponente, persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, firmada en original, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el representante designado tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas naturales y jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, y en el caso de las personas jurídicas, también debe hacer la misma manifestación respecto de los socios que las conforman.

Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, la oferta será rechazada.

O. Certificado sobre Multas y Sanciones

El oferente debe allegar certificación expedida por el Representante Legal, en la que conste a la fecha del cierre del proceso, la información sobre multas y sanciones durante el último año, respecto de contratos, multas, sanciones e inhabilidades la cual se verifica con la página del RUES.
En caso de ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, debe allegar este documento.

El municipio descontará el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas los puntos por multa y/o sanción. (De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022.

P. Autorización para consulta de inhabilidades por delitos sexuales.

El oferente debe allegar un escrito donde manifieste la autorización expresa al municipio de Puerto Gaitán para consultar y solicitar certificación por concepto de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de acuerdo con lo establecido en la ley 1918 de 2018.

Q. Copia de la Cédula de Ciudadanía

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía.
Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.
En caso de que el proponente sea persona jurídica, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

R. Libreta Militar

El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica), así como cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, para el caso de varones menores de 50 años, deberá aportar fotocopia de la Libreta Militar. Sin embargo, El Municipio de Puerto Gaitán, se reserva el derecho de consultar por los medios electrónicos dispuestos para ello.

S. Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.
Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Puerto Gaitán identificado con NIT 800.079.035-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De otra parte, se deberá anexar recibo de pago original expedido por la aseguradora.

La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta será causal de RECHAZO en el marco de la Ley 1882 de 2018:

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: (...) Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."

T. CONSULTA DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS (REDAM):

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link. https://carpetaciudadana.and.gov.co/ .

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

6.2 DOCUMENTO DE ORDEN FINANCIERO

6.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA (Cumple / No Cumple)

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con la información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2025. Cabe precisar, que el RUP presentado debe estar VIGENTE y EN FIRME.

La capacidad financiera es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.
En aplicación del principio de selección objetiva, el proponente y cada uno de los integrantes en caso de proponentes plurales, deberá identificar en su propuesta cual es el mejor año fiscal, a fin de tenerlo en cuenta al momento de evaluar.
Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, así:

TABLA DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual al 2,0
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 0,52
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,65

PORCENTAJE DE PARTICIPACION:

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación cce-eicp-ma 04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023 Sección 5.4, punto 4 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de la siguiente forma:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} (Numerador\ i * Participación_i)}{\sum_{i=1}^{n} (Denominador i * Participación_i)}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, en la información financiera registrada en el RUP deberán encontrarse plasmados todos los indicadores financieros anteriormente establecidos con sus respectivos componentes, so pena de evaluar su propuesta como NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o de pérdida, caso en el cual su propuesta será evaluada como no hábil financieramente.
Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximaran por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximara por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximara por defecto.

Nota: los porcentajes aquí establecidos obedecen a un estudio de factores financieros determinados en el análisis del sector que se elaboró en la preparación del presente proceso, en la modalidad de Selección Subasta.

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

6.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Cumple / No Cumple)

La capacidad organizacional es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con la información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2025. Cabe precisar, que el RUP presentado debe estar VIGENTE y EN FIRME.

La capacidad financiera es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.
En aplicación del principio de selección objetiva, el proponente y cada uno de los integrantes en caso de proponentes plurales, deberá identificar en su propuesta cual es el mejor año fiscal, a fin de tenerlo en cuenta al momento de evaluar.
Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, así:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL INDICADOR		
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0,11
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	MAYOR O IGUAL A 0.05

PORCENTAJE DE PARTICIPACION:

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación cce-eicp-ma 04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023 Sección 5.4, punto 4 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de la siguiente forma:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} (Numerador\ i * Participación_i)}{\sum_{i=1}^{n} (Denominador i * Participación_i)}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, en la información financiera registrada en el RUP deberán encontrarse plasmados todos los indicadores financieros anteriormente establecidos con sus respectivos componentes, so pena de evaluar su propuesta como NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o de pérdida, caso en el cual su propuesta será evaluada como no hábil financieramente.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximaran por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximara por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximara por defecto.

6.2.3 CRITERIOS DIFERENCIALES:

A. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

Si el proponente está clasificado como EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad organizacional que aplicarán serán los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,10
Rentabilidad Sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Igual o superior a 0,04

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

B. Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas

Si el proponente está clasificado como MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad financiera que aplicarán serán los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,10
Rentabilidad Sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Igual o superior a 0,04

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

C. Criterio diferencial en favor de los Emprendimientos Y Empresas de Personas con Discapacidad

En caso de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 287 del 2026, los indicadores de capacidad organizacional que aplicarán serán los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,10
Rentabilidad Sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Igual o superior a 0,04

Nota: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

6.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia del proponente se acreditará mediante un máximo UN (01) CONTRATO debidamente ejecutado y liquidado, registrados en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuyo valor ejecutado sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección, equivalente a (290,91) SMMLV.

El contrato aportado deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto y/o alcance del presente proceso de selección. Para efectos de la acreditación de la experiencia, el contrato deberá encontrarse registrado en el RUP del proponente, el cual deberá estar actualizado y vigente, y deberá acreditar experiencia en los códigos UNSPSC relacionados a continuación:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION

1	53101900	TRAJES
2	60131500	PIEZAS Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS MUSICALES
3	60131600	SETS DE INSTRUMENTOS MUSICALES
4	60131700	INSTRUMENTOS MUSICALES DE SONIDOS ALTERNATIVOS
5	60131800	ACCESORIOS DE MUSICA Y DANZA

Por tanto, no se deben relacionar en el anexo respectivo más de UN (01) CONTRATO por proponente. En caso de relacionar más de un contrato, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará sólo el (1) primero en el orden en que aparezcan relacionados en el formulario.

No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que se encuentran en ejecución, como los que no se relación con los bienes y elementos objeto del presente proceso de selección.

El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá diligenciar el anexo adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida. En este formato se deberá incluir la siguiente información del contrato, que considere el proponente de conformidad con los requisitos establecidos en el criterio de evaluación de Experiencia, de los cuales deberá señalar:

- Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente, para verificar conforme al porcentaje (%) de participación la experiencia que aportada.

- El valor facturado (básico, ajustes si se pactó un monto y el valor del IVA), acreditarlo con copia del contrato, acta final y/o de liquidación o con la certificación correspondiente de la entidad estatal contratante

- Si la experiencia es demostrada por medio de una certificación, deberá contener lo siguiente:
  - Número del proceso de selección.
  - Número de contrato.
  - Datos del contratante y del contratista.
  - Objeto del contrato (acorde a lo exigido)
  - Valor del proceso de selección.
  - Certificación de que cumplió el objeto y balance financiero final del contrato.

El contrato que incumpla el requisito anterior no será tenido en cuenta para la evaluación.
El Municipio de Puerto Gaitán, se reserva el derecho de verificar la información contenida en las respectivas certificaciones. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta y si es alterada o falsa, se remitirá a las autoridades competentes, para lo de su competencia.

EL PROPONENTE QUE NO CUMPLA CON LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, DARÁ LUGAR A QUE LA PROPUESTA SEA CALIFICADA COMO NO HÁBIL.

Experiencia mediante subcontratos:

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente documento para efectos de acreditación de la experiencia.
- Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

1. Las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar que existe subcontratación que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
2. Autorización de la Entidad Estatal por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.
La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Experiencia entre particulares: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

EL NO CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA O SU INDEBIDA ACREDITACIÓN, DARÁ LUGAR A EVALUAR LA OFERTA COMO NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, LO QUE DARÁ LUGAR AL RECHAZO DE LA OFERTA.

Las copias de las certificaciones o actas con las cuales los oferentes acrediten la experiencia deberán ser completamente legibles y deberán subrayar, señalar o indicar en estas, los requisitos solicitados para el presente proceso.

6.3.1 EXPERIENCIA CON ENTIDAD PÚBLICA

Copia del contrato y copia del acta de terminación y/o certificado de cumplimiento y/o acta de liquidación. En donde se podrá verificar lo siguiente:

- Número del proceso contractual publicado en el SECOP.
- Número y fecha del contrato.
- Datos del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato (acorde a lo exigido)
- Valor ejecutado del contrato.
- Fecha de inicio y finalización
- Certificación de que cumplió el objeto y balance financiero final del contrato. El contrato que incumpla el requisito anterior no será tenido en cuenta para la evaluación.
- El Municipio de Puerto Gaitán, se reserva el derecho de verificar la información contenida en las respectivas certificaciones. Cualquier información que se determine como no veraz, luego hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta y si es alterada o falsa, se remitirá a las autoridades competentes.

6.3. EXPERIENCIA CON ENTIDAD PRIVADA:

Copia del contrato y copia del acta de finalización y/o certificado de cumplimiento y/o acta de liquidación.

El proveedor de servicios o bienes que se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar la(s) factura(s) expedida(s) con cargo al contrato que acredita la experiencia.
Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

- Fecha del contrato
- Nombre de la entidad contratista
- Nombre del contratante
- Actividades ejecutadas
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

El proveedor de servicios o bienes que se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar la(s) factura(s) expedida(s) con cargo al contrato que acredita la experiencia.
Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado se declarará NO HÁBIL
La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:
Para efectos de la valoración de la experiencia del proponente, el valor total de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvo a la fecha de la terminación del contrato y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.
Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizarla el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Salario mínimo (pesos $)
2006	$ 408.000
2007	$ 433.700
2008	$ 461.500
2009	$ 496.900
2010	$ 515.000
2011	$ 535.600
2012	$ 566.700
2013	$ 589.500
2014	$ 616.000
2015	$ 644.350
2016	$ 689.455
2017	$ 737.717
2018	$ 781.242
2019	$ 828.116

Año	Salario mínimo (pesos $)
2020	$ 877.802
2021	$ 908,526
2022	$ 1.000.000
2023	$ 1.160.000
2024	$ 1.300.000
2025	$ 1.423.500
2026	$ 1.750.905

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
Las certificaciones u otro documento que acredite la experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

El interesado debe tener en cuenta que para la presente convocatoria deberá entregar el formato solicitado debidamente diligenciado con las experiencias exigidas, junto con los documentos soporte que permitan verificar su experiencia. El interesado deberá indicar en el formato solicitado cuáles de los requisitos citados anteriormente está cumpliendo con cada una de las experiencias reportadas.
En el evento de acreditar experiencias de consorcios, para efectos de la evaluación solo se tendrá en cuenta la cantidad en el porcentaje de participación del consorcio.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.
El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como NO HÁBIL

6.4 REQUISITO DE CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA (Cumple / No Cumple)

En atención a las características, naturaleza, especificaciones técnicas y finalidad de los bienes que constituyen el objeto del presente proceso de selección, la Entidad considera necesario establecer una serie de requisitos de carácter técnico que deberán ser cumplidos y acreditados por los proponentes, con el propósito de garantizar que los bienes ofrecidos reúnan las condiciones, calidades, características y estándares mínimos requeridos para atender de manera adecuada las necesidades institucionales que dieron origen a la presente contratación.

En este sentido, los requisitos técnicos que se relacionan en el presente documento tienen como finalidad verificar la idoneidad y correspondencia de los bienes ofertados frente a las especificaciones y condiciones definidas por la Entidad, así como asegurar que estos resulten adecuados, funcionales y compatibles con el uso y la destinación para los cuales han sido requeridos. Lo anterior, teniendo en cuenta que las condiciones técnicas constituyen un aspecto fundamental para garantizar la calidad, oportunidad y adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Por consiguiente, el proponente deberá acreditar, junto con la presentación de su oferta, el cumplimiento de la totalidad de los requisitos técnicos exigidos en el pliego de condiciones y sus documentos anexos, aportando los soportes, fichas técnicas, catálogos, certificaciones, descripciones o demás documentos que resulten pertinentes, de acuerdo con la naturaleza de cada bien y con lo expresamente solicitado por la Entidad.

La información y documentación presentada será objeto de revisión y verificación por parte del comité evaluador, quien determinará si los bienes ofrecidos cumplen con las condiciones técnicas mínimas establecidas para el proceso. Dicha verificación se realizará bajo criterios objetivos, de conformidad con las reglas previstas en el pliego de condiciones, los principios que rigen la contratación estatal y las disposiciones normativas aplicables.

En consecuencia, el cumplimiento de estos requisitos será determinante para establecer la conformidad técnica de la propuesta y verificar que la misma responde efectivamente a las necesidades de la Entidad, sin que ello implique la exigencia de condiciones diferentes a las previamente establecidas en los documentos que integran el proceso de selección.

A. CARTA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá aportar con su oferta una carta de compromiso de cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas, debidamente suscrita por el representante legal, en la cual declare de manera clara e inequívoca que conoce, acepta y se obliga a observar y cumplir las exigencias técnicas definidas por la Entidad para los bienes requeridos en el presente proceso de selección.

Mediante dicho documento, el proponente deberá dejar constancia de que, en el evento de resultar adjudicatario y suscribirse el respectivo contrato, garantizará el suministro y entrega de los bienes de conformidad con las cantidades y características descritas en las fichas técnicas, incluyendo, entre otros aspectos, la calidad de los materiales, dimensiones, composición, elementos que los integran, accesorios, diseños, referencias, condiciones de funcionamiento, presentación y acabados, así como cualquier otra particularidad expresamente señalada por la Entidad.

De igual manera, deberá manifestar que los bienes incluidos en su propuesta se ajustan a los requerimientos técnicos mínimos establecidos y que, durante la ejecución del contrato, no realizará cambios, reemplazos, alteraciones o entregas de elementos que impliquen una disminución de la calidad o el incumplimiento de las condiciones originalmente solicitadas y aceptadas por la Entidad.

La carta de compromiso deberá presentarse como parte de los documentos que integran la propuesta, bajo la responsabilidad del oferente, y tendrá carácter vinculante respecto de las obligaciones técnicas que asumirá en caso de resultar seleccionado. En consecuencia, su contenido servirá como manifestación expresa de aceptación de los requerimientos técnicos y como compromiso de garantizar que los bienes suministrados durante la ejecución contractual correspondan plenamente a lo solicitado en los documentos del proceso de selección.

B. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD Y CAPACIDAD DE LA ADQUISICION

El proponente deberá presentar certificación suscrita por el representante legal, mediante la cual manifieste que cuenta con la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para suministrar y entregar la totalidad de los bienes objeto del proceso, dentro del plazo establecido por la Entidad y de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas señaladas en las fichas técnicas.

En la certificación deberá manifestar que cuenta con la capacidad necesaria para garantizar la adquisición oportuna de los instrumentos musicales, elementos de utilería, vestuario y demás implementos requeridos, así como la disponibilidad de los medios necesarios para su transporte, entrega y, cuando corresponda, instalación o puesta en funcionamiento.

La presente exigencia no implica que el proponente deba acreditar que posee físicamente en inventario o en bodega la totalidad de los bienes al momento de presentar la oferta, salvo que una condición particular del proceso establezca expresamente lo contrario y exista justificación técnica para ello.

La Entidad verificará este requisito mediante la certificación aportada por el proponente, sin perjuicio de las obligaciones que le correspondan al contratista durante la ejecución contractual.

C. CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA – TALLER DE MODISTERÍA

El proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad técnica y operativa necesaria para la elaboración del vestuario objeto del contrato, para lo cual deberá demostrar que dispone de un taller de modistería propio o de un tercero vinculado para la ejecución del contrato, destinado al desarrollo de las actividades de diseño, patronaje, corte, confección, ensamblaje, acabados, ajustes y demás procesos requeridos para la elaboración de las prendas.
Para efectos de acreditar este requisito, el proponente deberá aportar:

- Documento que acredite la existencia y actividad económica de la empresa o persona natural que realizará las actividades de confección, tales como certificado de Cámara de Comercio, RUT u otro documento legalmente idóneo, en el que se evidencien actividades relacionadas con modistería, confección, elaboración, ajuste o reparación de prendas de vestir.

- Documento que acredite la disponibilidad del taller de modistería para la ejecución del contrato, cuando este sea propio. En caso de que el taller sea de un tercero, deberá aportarse documento suscrito entre las partes que acredite la disponibilidad del mismo durante el plazo de ejecución contractual.

- Registro fotográfico del taller, en el cual se evidencien de manera clara las instalaciones, áreas de trabajo, máquinas, equipos y herramientas destinadas a las actividades de confección.

- Respecto del personal que participará directamente en la elaboración de las prendas, el proponente deberá aportar como mínimo 5 personas con las correspondientes hojas de vida con los siguientes soportes

12. Hoja de vida debidamente firmada.
13. Copia legible del documento de identidad.

14. Certificaciones de experiencia relacionada que acrediten como mínimo un (1) año de experiencia relacionados con la confección o similares.
15. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
16. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
17. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
18. Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional.
19. Certificado de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
20. Autorización suscrita para la consulta de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual de niños, niñas y adolescentes.
21. Carta de compromiso con disponibilidad del 100% para la participación en el presente proceso.
22. Autorización para el tratamiento de datos personales

- El proponente deberá presentar una declaración suscrita por su representante legal o por la persona natural, en la que manifieste que el taller y el personal relacionados estarán efectivamente disponibles para la ejecución del contrato y que cuentan con las condiciones técnicas y operativas necesarias para atender las cantidades, referencias y especificaciones establecidas en las fichas técnicas.

La acreditación de este requisito no implica que el proponente deba ser propietario del taller ni que deba contar con una determinada marca, modelo o cantidad específica de maquinaria, siempre que demuestre de manera suficiente la disponibilidad y capacidad técnica y operativa requerida para cumplir el objeto contractual.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA DEL TALLER DE MODISTERÍA

Teniendo en cuenta la naturaleza y características de los bienes objeto del presente proceso de selección, particularmente la elaboración y suministro de vestuario destinado al desarrollo de las actividades de las Escuelas de Formación Artística y Cultural del Municipio de Puerto Gaitán, Meta, la Entidad considera necesario verificar que los proponentes cuenten con la capacidad técnica, operativa y humana suficiente para garantizar la correcta confección y entrega de las prendas requeridas, de acuerdo con las cantidades, diseños, materiales, medidas y demás especificaciones establecidas en las fichas técnicas.

Lo anterior, considerando que la elaboración del vestuario comprende diferentes actividades especializadas, tales como diseño, patronaje, corte, confección, ensamblaje, acabados y ajustes, las cuales requieren instalaciones adecuadas, equipos de trabajo y personal con experiencia en labores de modistería y confección.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que la ejecución contractual coincidirá con la temporada decembrina, época en la que se incrementa considerablemente la demanda de servicios de confección y elaboración de vestuario, situación que puede generar una mayor ocupación de los talleres y disponibilidad limitada de personal. Por esta razón, resulta necesario que, desde la presentación de la oferta, el proponente demuestre que cuenta con un taller y un equipo de trabajo efectivamente disponibles para atender las obligaciones contractuales, evitando posibles retrasos, dificultades operativas o incumplimientos en los tiempos de entrega.

En consecuencia, la exigencia de acreditar un taller de modistería propio o de un tercero, así como un mínimo de cinco (5) personas con experiencia relacionada, busca brindar mayores garantías a la Entidad respecto de la capacidad real de producción del futuro contratista, permitiendo verificar anticipadamente la disponibilidad de los recursos necesarios para la ejecución del contrato.

Esta condición no pretende limitar la participación de los interesados ni exigir la propiedad de instalaciones o maquinaria específica, sino garantizar que los recursos físicos y humanos ofrecidos estén disponibles y sean suficientes para cumplir satisfactoriamente con las condiciones técnicas, la calidad y los plazos establecidos por la Entidad, procurando así una adecuada ejecución contractual y la satisfacción de la necesidad que dio origen al proceso de selección.

ALCANCE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- Así mismo los productos ofertados deben de ser de marcas reconocidas en el mercado, de alta calidad y rendimiento, debiendo ser relacionados con la marca respectiva, de acuerdo a lo establecido en las fichas técnicas.
- Las órdenes de pedido se realizarán con visto bueno del supervisor del contrato y la entrega se efectuará en el Almacén Municipal ubicado en las instalaciones de la Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Riobueno Riveros.
- El contratista deberá realizar la entrega, con la remisión escrita la cual deberá ser firmada como constancia del recibido conforme a la calidad y cantidad solicitada, de los artículos entregados.
- La totalidad de las remisiones deberán ser entregadas al supervisor del contrato, con las facturas correspondientes con el fin de realizar el trámite interno pertinente para el pago.
- Horario de entrega: Las entregas deberán realizarse en el Almacén Municipal, en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00pm a 6:00 p.m.

6.5. EVALUACIÓN DE LA OFERTA, FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACIÓN, DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO.

El Municipio debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. La evaluación y ponderación de los factores de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. Esta ponderación esta soportada en los siguientes criterios.

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
1. FACTOR ECONÓMICO	30 PUNTOS
2. CONDICIONES DE CALIDAD ADICIONALES	59.5 PUNTOS
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/2003)	10 PUNTOS
4. PUNTAJE ADICIONAL DE HASTA 0.25% DEL VALOR TOTAL DEL PUNTAJE PARA MIPYMES- ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1860 DE 2021	0.25 PUNTOS
5. PUNTAJE ADICIONAL DE HASTA 0.25% DEL VALOR TOTAL DEL PUNTAJE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1860 DE 2021	0.25 PUNTOS
TOTAL, PUNTAJE	100 PUNTOS

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el municipio,

debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015.

6.5.1 FACTOR ECONÓMICO (30/100)

El municipio de Puerto Gaitán a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo TREINTA (30) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODO	
i.	MEDIA ARITMÉTICA
ii.	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
iii.	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
iv.	MEDIA GEOMÉTRICA BAJA

Para la determinación del método a utilizar, se tomarán los primeros dos decimales de la TRM del día hábil siguiente a la fecha del cierre del proceso de selección. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (Inclusive)	Numero	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Media geométrica baja

(I) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
X_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$[X]x\left(1-\left(\frac{\bar{X}-V_i}{\bar{X}}\right)\right) \; para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X}$$

Puntaje i =

$$[X]x\left(1-2\left(\frac{|\overline{X}-V_i|}{\overline{X}}\right)\right) \textit{ para valores mayores a } \overline{X}$$

$\overline{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(II) MEDIA ARÍTMETICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\mathrm{X_A} = \frac{\mathrm{V_{max}} + \overline{\mathrm{X}}}{2}$$

Donde,

$\mathrm{X_A}$ = Media aritmética alta
$\mathrm{V_{max}}$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\overline{\mathrm{X}}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$[X]x\left(1-\left(\frac{\mathrm{X_A}-V_i}{\mathrm{X_A}}\right)\right) \textit{ para valores menores o iguales a } \mathrm{X_A}$$

Puntaje $\boldsymbol{i}$ =

$$[X]x\left(1-2\left(\frac{|\mathrm{X_A}-V_i|}{\mathrm{X_A}}\right)\right) \textit{ para valores mayores a } \mathrm{X_A}$$

Donde,

$\mathrm{X_A}$ = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(III) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación Nv veces.

Nv, corresponde al número entero inmediatamente superior a la raíz cuadrada del número de propuestas hábiles.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{\overline{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1} * P_{2*} \dots * P_n}$$

Donde,

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
Nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
Po = Presupuesto oficial del proceso de contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i = [X] x (1 − ($PO - Vi$)) para valores menores o iguales a GPO / GPO

Puntaje i = [X] x (1 − 2 (| $GPO - Vi$ |)) para valores mayores a GPO / GPO

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(IV) MEDIA GEOMÉTRICA BAJA

Consiste en la determinación de la media geométrica entre el valor total sin decimales de la oferta válida más baja y la media geométrica de las Ofertas válidas y la asignación de puntos se efectuará en función de la proximidad de las ofertas a dicha media, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:
GA = (Vmin * G) (1/2)

Donde,

G_A = Media geométrica baja
V_{min} = Valor total sin decimales de la oferta más baja
G = Media geométrica de las ofertas válidas

Obtenida la Media Geométrica baja (GA), se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$[X]x\left(1-\left(\frac{G_A - V_i}{G_A}\right)\right) \; para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_A$$

Puntaje =

$$\boldsymbol{[X]x\left(1-2\left(\frac{|G_A - V_i|}{G_A}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ G_A}$$

Donde,
G_A = Media geométrica baja
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica baja se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica baja y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Nota: En el evento que se presente un único oferente, la entidad determina que asignará el puntaje total, es decir, seiscientos puntos a dicho oferente.

6.5.2 FACTOR TÉCNICO Y/O CALIDAD (59,50 PUNTOS)

Con el propósito de promover el fortalecimiento de la economía local, incentivar la generación de empleo en el municipio de Puerto Gaitán, optimizar la logística de ejecución contractual y fomentar el encadenamiento productivo con empresas legalmente establecidas en el territorio, la Entidad otorgará puntaje adicional a los proponentes que acrediten convenios, alianzas o acuerdos comerciales con establecimientos de comercio o empresas y/o personas naturales que cuenten con domicilio principal o establecimiento de comercio registrado en el municipio de Puerto Gaitán – Meta.

La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	FORMA DE ACREDITACIÓN / EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. Convenio con taller de modistería domiciliado en Puerto Gaitán – Meta	Se asignarán 20 puntos al proponente que acredite que cuenta con un convenio, alianza, acuerdo de colaboración o documento de disponibilidad suscrito con una persona natural o jurídica que cuente con taller de modistería y que se encuentre domiciliado y/o registrado en el municipio de Puerto Gaitán – Meta, destinado a la ejecución de las actividades de diseño, patronaje, corte, confección, ensamblaje, acabados, ajustes y demás procesos requeridos para la elaboración del vestuario objeto del contrato. Para acreditar este criterio debe presentar el certificado de Cámara de Comercio, RUT.	29,75 puntos
2. Personal local destinado a la confección del vestuario	Se asignarán 20 puntos al proponente que acredite que las personas 5 personas propuestas y que cuenten con el año de experiencia para realizar directamente las actividades de confección del vestuario tengan residencia en el municipio de Puerto Gaitán – Meta. La acreditación se realizará mediante carta de residencia o certificación expedida por la autoridad competente, de conformidad con los documentos establecidos por la Entidad. El proponente deberá presentar, respecto de cada persona, los documentos que acrediten su residencia y la vinculación o disponibilidad para participar en la ejecución del contrato.	29,75 puntos
TOTAL FACTOR TÉCNICO Y/O DE CALIDAD		59,50 puntos

FORMA DE ACREDITACIÓN:

Para la asignación del puntaje el proponente deberá aportar:

1. Convenio, alianza estratégica, acuerdo comercial o carta de intención suscrita entre las partes.
2. Certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil vigente del aliado comercial.
3. Registro Único Tributario – RUT.
4. Los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos especiales según corresponda:
5. Documentos que acrediten su residencia y la vinculación o disponibilidad para participar en la ejecución del contrato.

JUSTIFICACIÓN DEL CRITERIO

La Entidad considera que la vinculación de empresas y establecimientos legalmente constituidos y/o personas naturales en el municipio de Puerto Gaitán genera beneficios directos para la ejecución contractual, tales como una mayor capacidad de respuesta operativa, reducción de tiempos de desplazamiento, fortalecimiento del comercio local, generación de empleo en el territorio y dinamización de la economía municipal, contribuyendo al cumplimiento eficiente de los fines estatales y al impacto positivo de la inversión pública en la comunidad.

Acorde con el concepto de Colombia Compra Eficiente No. 4201814000008817, en el cual se manifiesta que "(...) las Entidades Estatales podrán incorporar como criterios puntuables, condiciones que busquen promover la mano de obra y empleo local, con el fin de cumplir con los objetivos de sostenibilidad social, siempre que cumplan los siguientes requisitos: (i) estén vinculadas al objeto del contrato; (ii) sean específicas y objetivamente cuantificables; (iii) tengan difusión y publicidad amplia y se mencionen expresamente en el aviso de convocatoria y en los pliegos de condiciones; y (iv) cumplan con los principios y normativa del sistema de compra pública.

(...)
Los requisitos puntuables dirigidos a fomentar la mano de obra local deben estar debidamente justificados, y en todo caso aquellos que no cumplan con este requisito no serán rechazados ni inhabilitados, sólo no accederán al puntaje respectivo. El cumplimiento dependerá de acreditar el requisito conforme lo señale la Entidad Estatal en el pliego de condiciones, ya que podrá indicar la ubicación geográfica en la cual el personal presentado puede considerarse como "mano de obra local".
El proponente que cumpla con el requisito y lo acredite debidamente, recibirá el respectivo puntaje. El proponente que no cumpla con el requisito o no lo acredite debidamente, se le asignara cero puntos.

6.5.3 CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10/100)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. El municipio en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

NOTA: El objeto contractual es un servicio, por lo cual la entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales

6.6.4 PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes nacionales y extranjeros otorguen a la industria nacional en virtud de los dispuesto en el artículo 2º de la Ley 816 de 2003, deberán anexar a la propuesta una certificación juramentada en la cual conste la procedencia, nacional o extranjera de los bienes y/o servicios profesionales, técnicos, operativos y de mano de obra en general, que serán dispuestos para la ejecución del contrato.

La certificación, deberá ser presentada junto con la propuesta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en toso los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera y se calificará, en los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 *"por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública"*. Para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2º ibidem y el Decreto 680 de 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

Este puntaje se le otorgará al proponente que ofrezca servicios de origen 100% nacional; para lo cual se tendrá en cuenta la definición de "servicios nacionales" contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021; así como de servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales. Este último caso se demostrará mediante Certificación de Reciprocidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal que está conformado en su totalidad por personas de las anteriormente descritas, la propuesta respectiva obtendrá 100 puntos en el factor "Estímulo a la Industria Nacional Colombiana"

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional, podrá acreditar que los servicios son originarios de uno de estos estados, es decir, aquellos cubiertos con acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos, el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respecto país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.
Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

6.5.4 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (5 PUNTOS)

El municipio asignará el puntaje descrito a los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano de mínimo el noventa (90%).
Por personal calificado se entiende aquel que requiere un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente deberá diligenciar el Anexo de Incorporación de Servicios Nacionales, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento y que, en caso de resultar adjudicatario, incorporará a la ejecución del contrato un mínimo del 90% del personal calificado de origen colombiano. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

El municipio únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Anexo de Incorporación de Servicios Nacionales, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.5.5 PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1860 DE 2021. (0.25/100)

La entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite en debida forma tener la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal.

6.5.6 PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0.25/100).

La entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite tener la condición de emprendimiento o empresa de mujeres de conformidad con los parámetros señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar un certificado de acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el proponente debió subsanar la entrega de dicho certificado y/o los documentos exigidos para probar esta condición, será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
Tratándose de proponentes plurales, este puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7. REDUCCION DE PUNTAJE

7.1 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO

Acorde con lo estipulado en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el Municipio en el presente proceso de contratación, deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción se aplicará también a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

8. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio aplicará los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará al inciso tercero de la definición e servicios nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 ibidem.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos de aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción del servicio nacional establecido en el artículo 2.21.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo

2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener un puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

   Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma de cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, en virtud de lo establecido en el artículo 16 ibidem; la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos, y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ella, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 ibidem, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificados por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (01) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la

constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (01) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (01) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (01) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (01) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un

(01) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (01) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (01) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: I) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, II) el certificado que emita el Comité Operativo para la dejación de las armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, III) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o IV) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que mas del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados en el inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reintegración o reincorporación.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para

lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, es los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta

7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1 lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificaos que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro,

pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 215, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sea micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa, o asociación mutual, que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por los menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2 Que la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta y

10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios, o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Para ello, se llevará a cabo el siguiente procedimiento

a) La entidad estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un numero entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

b) Seguidamente, la entidad estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad estatal debe dividir esta parte entera entre el numero total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c) Realizados estos cálculos, la entidad estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un acuerdo comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente señalarán en un manual o guía no vinculante, los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene acuerdo comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

9. DECLARATORIA DE DESIERTA

El municipio podrá declarar desierto el proceso dentro del término previsto para la adjudicación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, acorde a lo señalado en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
Asimismo, declarará desierto el proceso por las siguientes circunstancias:

- No se presentan ofertas
- Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores de habilitación establecidos en el presente proceso.
- El representante legal del municipio o su delegado no acoja las recomendaciones del comité evaluador y opte por la declaratoria desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

10. CRITERIOS DE SUBSANABILIDAD

Conforme la circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública como criterio de subsanabilidad, el municipio de Puerto Gaitán (Meta) aplicará lo regido en el numeral 6. Página 34 de la citada circular la cual indica
"(...) Requisitos y documentos subsanables: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

En consecuencia, las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad Estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el proceso de licitación pública el término de traslado del informe de evaluación es de cinco (5) días hábiles. Los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.3.2

del Decreto 1082 de 2015 establecen que en el proceso de selección abreviada de menor cuantía y en el proceso de concurso de méritos, el término de traslado del informe de evaluación es de tres (3) días hábiles.

Por otra parte, en los procesos de mínima cuantía la Entidad debe establecer un plazo para recibir los documentos subsanables, so pena de verificar la oferta con el siguiente proponente que ofrezca el mejor precio. Si la Entidad Estatal no estableció un plazo para subsanar los requisitos, los proponentes podrán hacerlo hasta antes de la aceptación de la oferta. En el proceso de subasta el oferente podrá subsanar los requisitos hasta antes de la realización de la subasta (...)".

11. CAUSALES DE RECHAZO

El Municipio de Puerto Gaitán (Meta), rechazará la propuesta en los siguientes casos:

- Cuando no se hayan presentado todos los documentos esenciales para la comparación objetiva de la propuesta.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.
- Cuando el valor de la propuesta total o por ítem supere el presupuesto oficial.
- Cuando el plazo propuesto sea superior al establecido en este documento.
- Cuando el proponente no cumpla con los requisitos técnicos y operativos
- Cuando haya sido presentada en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- Cuando alguna información sustancial de los documentos que integran la propuesta no sea veraz, es decir, no corresponda a la realidad.
- Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 50, Ley 610 de 2000)
- Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado el Municipio.
- Cuando no se cumpla con los requisitos exigidos para la calificación de los criterios de evaluación establecidos en este pliego de condiciones.
- Cuando el proponente no informe u oculte multas y sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de celebración y ejecución de contratos cuyo objeto contemple la venta de seguros dentro de los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente selección Abreviada de Menor Cuantía.
- En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a los establecido en este pliego de condiciones.
- Cuando se haya omitido información documental esencial para la verificación de los requisitos habilitantes.
- Cuando los datos que obren en el certificado de inscripción en el registro único de proponentes, no correspondan a la realidad.
- Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo o se deje en lugar distinto al indicado en el pliego de condiciones.

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar y dado que el mismo atañe a las funciones propias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, se sugiere que la supervisión del contrato sea

efectuada por la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, o en su defecto quien el ordenador del gasto o su delegado designe para tal fin. El supervisor deberá cumplir los roles señalados en la ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio de Puerto Gaitán, así como los señalados en los pliegos de condiciones del proceso de selección.

13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Comprende la valoración de los riesgos previsibles que un proponente o el municipio de Puerto Gaitán asuman al solicitar o presentar una oferta en una convocatoria pública, adelantada por la entidad estatal o que asume una entidad pública y el contratista al suscribir un contrato. De acuerdo con el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Guía para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

a. Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
b. Los eventos que alteren la aducción del contrato.
c. El equilibrio económico del contrato
d. La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación y
e. La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien, obra o servicio.

Los interesado en participar en el presente proceso de selección, deberán manifestar, si así lo consideran necesario y de acuerdo al conocimiento que tengan sobre la actividad, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, por lo que el Municipio no aceptara reclamaciones con circunstancias que puedan ser previsibles por el posible futuro contratista, que afecte el equilibrio económico y que no fueran manifestadas en la oportunidad prevista en el presente estudio previo y pliego de condiciones.

Conforme a ello, el Municipio de Puerto Gaitán se permite Anexar mediante formato anexo la matriz de riesgos. Cuyo objeto obedece **ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS Y ELEMENTOS MUSICALES, VESTUARIO Y ACCESORIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA CASA DE LA CULTURA DE BELLAS ARTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META**,

La audiencia de análisis de riesgos se realizara si los oferentes la solicitan, dentro del proceso de selección de análisis de riesgos, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a el Municipio, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

14. GARANTÍAS CONTEMPLADAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato trae consigo una serie de actividades que representan una responsabilidad para el Municipio, así las cosas y adelantado el análisis de riesgos correspondiente, con relación al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, esta administración detecto riesgos, que deben ser cubiertos por el proponente que se le adjudique, con póliza de cumplimiento, por aseguradora en Colombia debidamente habilitada para expedir en favor de entidades públicas las correspondientes pólizas.

El Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.3.1.7. *Garantía de cumplimiento.* Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: (...) Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria., en consecuencia se exigirá en el presente contrato Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) SMMLV, (...).

Dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN - META y a satisfacción de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en los términos del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, una Garantía de Cumplimiento de las obligaciones.
Artículo 2.2.1.2.3.1.2. *Clases de garantías.* Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:
De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el contratista favorecido con la futura contratación deberá constituir una garantía a favor del MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, con los siguientes amparos:

GARANTÍA	VALOR (%)	DURACIÓN
Seriedad de la oferta	10% del valor del presupuesto oficial.	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación
Cumplimiento	20% del valor del contrato	La del contrato y hasta su liquidación; (según el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015) hasta por cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor total del contrato. La del contrato y hasta su liquidación	(Según el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015) y por seis (6) meses más
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015) y por seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Por el término de duración del contrato (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.7 del Decreto 1082 de 2015).

15. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – Versión M-MACPC-14, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales del nivel municipal, entre ellas las alcaldías, deben verificar si los procesos de contratación que adelantan se encuentran cobijados por los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano.

Para determinar la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales al presente proceso de contratación, se tuvo en cuenta la naturaleza de la entidad contratante, el objeto contractual, el presupuesto oficial del proceso, los umbrales vigentes para el año 2026 y las excepciones previstas en los respectivos acuerdos.

En consecuencia, considerando que el objeto del presente proceso corresponde a la **ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS Y ELEMENTOS MUSICALES, VESTUARIO Y ACCESORIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA CASA DE LA CULTURA DE BELLAS ARTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META**, y que su presupuesto oficial asciende a la suma de **QUINIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($509.360.586,00) M/CTE.**, se realizó la comparación con los umbrales establecidos para las entidades del nivel subcentral, correspondientes al nivel territorial.

Para los Acuerdos Comerciales cuyos umbrales tienen vigencia durante el período 2026-2027, los valores aplicables a las entidades del nivel subcentral para bienes y servicios son los siguientes:

Acuerdo Comercial	Umbral bienes y servicios	¿Supera el proceso?
Alianza del Pacífico – Chile	$1.091.804.264	NO
Alianza del Pacífico – Perú	$1.091.804.264	NO
Chile	$1.091.059.175	NO
Costa Rica	$1.940.398.620	NO
Estados AELC (EFTA)	$1.131.227.573	NO
Unión Europea	$1.131.227.573	NO

Se precisa que los umbrales correspondientes a los Estados AELC (EFTA) y la Unión Europea tienen vigencia durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2026, mientras que los correspondientes a los demás acuerdos señalados tienen vigencia durante el período 2026-2027, de acuerdo con la información oficial publicada por Colombia Compra Eficiente.

Por otra parte, el Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (únicamente Guatemala, para efectos del presente análisis) no se incluye en la comparación de umbrales, toda vez que el documento oficial de Colombia Compra Eficiente señala que no se establecieron valores de umbral para determinar su aplicabilidad. Por tanto, su análisis debe atender a las condiciones particulares de cobertura previstas en el respectivo acuerdo.

En cuanto a la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina – CAN, se precisa que esta regula el comercio de servicios entre los países miembros. En consecuencia, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde principalmente a la adquisición de instrumentos y elementos musicales, vestuario y accesorios, no se considera aplicable dicha Decisión al objeto contractual en los términos aquí planteados.

El análisis de los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de selección se detalla a continuación:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO
Alianza del Pacífico – Chile	SÍ	NO	N/A	NO
Alianza del Pacífico – Perú	SÍ	NO	N/A	NO
Chile	SÍ	NO	N/A	NO
Costa Rica	SÍ	NO	N/A	NO
Estados AELC (EFTA)	SÍ	NO	N/A	NO
Triángulo Norte (Guatemala)	SÍ	No se establece umbral	Según cobertura del Acuerdo	No se acredita cobertura por umbral

Unión Europea	SÍ	NO	N/A	NO
Comunidad Andina – CAN	Según cobertura	N/A	Objeto contractual de adquisición de bienes	NO

Una vez realizado el análisis de los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, se concluye que el presente proceso de contratación, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **QUINIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($509.360.586,00) M/CTE**., no supera los umbrales establecidos para las entidades del nivel subcentral en los Acuerdos Comerciales objeto de comparación.

En consecuencia, de acuerdo con el análisis efectuado, el presente proceso de contratación no se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales relacionados en la matriz anterior, por razón de su cuantía, sin perjuicio de las obligaciones de trato nacional que puedan resultar aplicables por otras disposiciones legales o por los compromisos internacionales vigentes para el Estado colombiano.

Por lo anterior, la entidad deberá adelantar el presente proceso de selección observando las disposiciones legales vigentes en materia de contratación estatal y los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva.

JONATHAN GALEANO TEJADA
DIRECTOR DE CULTURA

Elaboró: Angie Pichina	Reviso: Saira Patricia Cardenas	Aprobó: Jonathan Galeano Tejada
Cargo: Profesional Especializado CPS	Cargo: Profesional Especializado CPS	Cargo: Director de Cultura